

SUMARIO

- 1 – Prórroga inicio de la sesión
- 2 – Apertura
- 3 – Izamiento de la Bandera
- 4 – Antecedentes de la sesión
- 5 – Actas
- 6 – Asuntos Entrados

I- Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II- Dictamen de comisión**III – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley. Establecer que los pronunciamientos judiciales firmes que condenen al Estado Provincial, entes centralizados o descentralizados y entidades autárquicas, a pagar sumas de dinero, éstas deberán estar dentro de partidas destinadas del Presupuesto Provincial destinadas a esos fines. (Expte. Nro. 11.974).
- b) Proyecto de ley. Encender luces permanentes en vehículos que transiten por las rutas en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 11.975).
- c) Proyecto de ley. Crear el Fuero de Familia y Menores. (Expte. Nro. 10.690).

- Proyectos del Ejecutivo

- IV – Proyecto de ley. Aceptar la donación de un inmueble con destino a la Junta de Gobierno de Colonia Merou ubicado en el Distrito Espinillo Dpto. Paraná. (Expte. No. 11.963).
- V – Proyecto de ley. Aprobar el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, celebrado entre la Provincia y el Ministerio del Interior de la Nación. (Expte. Nro. 11.972).

- Proyectos de los señores diputados

- VI- Pedido de informes. Diputados Solanas y Taleb. Sobre el estado del expediente por medio del cual se deduce el otorgamiento del beneficio jubilatorio al ex Presidente Municipal señor Varisco. (Expte. Nro. 11.954). Aprobado.
- VII – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Declarar de interés el estudio que se realizará en los subsuelos de la Provincia para determinar la existencia de petróleo. (Expte. Nro. 11.955).
- VIII – Proyecto de resolución. Diputados Urribarri y Guastavino. Declara de interés el “1° Encuentro de Terapia Ocupacional del Litoral”. (Expte. Nro. 11.958).
- IX – Pedido de informes. Diputado Solanas. Sobre modificaciones en el cuadro tarifario de energía eléctrica. (Expte. Nro. 11.959). Aprobado.
- X – Proyecto de resolución. Diputado Troncoso. Otorgar a la Escuela Técnica Nro. 1 “Dr. Osvaldo Magnasco” de la localidad de Rosario del Tala, el control vehicular. (Expte. Nro. 11.960).
- XI – Proyecto de resolución. Diputada Alfaro de Mármol y diputado Troncoso. Repudiar el golpe de estado ocurrido en el año 1.976. (Expte. Nro. 11.961)
- XII – Proyecto de resolución. Diputado Jodor. Crea un programa provincial para la cría de búfalos. (Expte. Nro. 11.962).
- XIII – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Iluminar la intersección de las Rutas Nacional Nro. 18 y Provincial Nro. 32 en el Dpto. Paraná. (Expte. Nro. 11.964).
- XIV – Proyecto de resolución. Diputado Fuertes. Demarcar la Ruta Nacional Nro. 127 en los tramos entre las Rutas Nacional Nro. 12, Provincial Nro. 6, Nacional Nro. 12 Acceso Norte a Paraná. (Expte. Nro. 11.965).
- XV – Pedido de informes. Diputados Guiffrey y Burna. Sobre las medidas de seguridad para los trabajadores en la Represa de Salto Grande. (Expte. Nro. 11.966). Aprobado.
- XVI – Proyecto de resolución. Diputados Guiffrey y Burna. Levantar la sanción de aplicar un impuesto a la miel procedente de nuestro país, determinado por los Estados Unidos de Norteamérica. (Expte. Nro. 11.967).
- XVII – Proyecto de resolución. Diputado Del Real. Aplicar la Ley Nro. 6.866, Capítulos I y II con los artículos e incisos correspondientes. (Expte. Nro. 11.968).
- XVIII – Proyecto de resolución. Diputado Carlino. Pavimentar el acceso a Villa Domínguez. (Expte. Nro. 11.869).
- XIX – Proyecto de resolución. Diputados Cardoso, Troncoso, Maín Guiffrey, Maidana, Fortuny y las diputadas Alfaro de Mármol y Torres. Prorrogar las sesiones ordinarias del 121° Período Legislativo. (Expte. Nro. 11.971).
- XX – Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Descontar mensualmente desde el año 2001 al 2003 las dietas de los miembros del Cuerpo Legislativo. (Expte. Nro. 11.973).
- XXI – Proyecto de ley. Solanas. Declarar la emergencia de las PyMES de la Provincia. (Expte. Nro. 11.976).

- 7 – Prórroga período de sesiones ordinarias. Ingreso. (Expte. Nro. 11.982). Moción de sobre tablas (10). Consideración. (13). Aprobada.

- 8 – Créditos sector citrícola. Ingreso. (Expte. Nro. 11.997). Moción de sobre tablas. (11). Consideración (14). Aprobada.
 9 – Préstamos Micro, Pequeña y Mediana Empresa. (Expte. Nro. 11.801). Moción de sobre tablas. Consideración. Aprobada.
 15 – Comisión Bicameral Salto Grande. (Ley Nro. 9.140). (Expte. Nro. 11.656). Consideración. Aprobada.
 16 – Estatuto del Empleado Público. (Art. 42° Ley Nro. 3.289). (Expte. Nro. 11.951). Pasa para la próxima sesión.
 17 - Fondo de inclusión social. Pase a las Comisiones de Legislación y de Acción Social.
 18 – Renta Vitalicia. Manifestaciones señor diputado Lafourcade.

En Paraná, a 28 de marzo de 2001, se reúnen los señores diputados.-

**1
PRÓRROGA INICIO DE LA SESIÓN**

- Siendo las 10 y 28, dice el:

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Solicito se continúe llamando por media hora más, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Así se hará, señor diputado.

- Eran las 10 y 29.

**2
APERTURA**

- Siendo las 11, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se tomará asistencia.

- Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Con la presencia de quince señores diputados queda abierta la 16° sesión especial.

- Siendo las 11 y 01 ingresan al Recinto los señores diputados: Urribarri, Castriellón, Jodor, Ferro, Taleb, Fuertes, Solanas, Guastavino, Engelmann, Del Real, Alanís y Márquez.

**3
IZAMIENTO DE LA BANDERA**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Ruego a los señores diputados ocupar sus bancas.

Invito al señor diputado Ricardo Troncoso a izar la Bandera Nacional.

- Así se hace. (Aplausos)

**4
ANTECEDENTES DE LA SESIÓN**

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la presente sesión.

- Se lee:

Paraná, 22 de marzo de 2.001

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
DR. RUBÉN MAÍN
SU DESPACHO**

Tenemos el agrado de dirigirnos al señor Presidente a los efectos de solicitar se convoque a la Cámara a sesiones especiales para los días miércoles 28 y jueves 29 del corriente, ambas a las 10 hs., a los efectos de considerar el proyecto que aprueba el "Compromiso de Aporte".

Dicha convocatoria se solicita ante la necesidad de dar pronto tratamiento a tan importante norma, cuyo objetivo fundamental está orientado a beneficiar a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas de nuestra provincia en el financiamiento de nuevos proyectos empresariales. Requerimos además, se incluyan en la misma todas las iniciativas ingresadas, las cuales, seguramente merecerán un rápido tratamiento por parte de esta Cámara.

Sin más, saludamos al señor Presidente muy atentamente.

ALFARO DE MÁRMOL – TORRES –
CUSINATO – CARDOSO - BURNA

**DECRETO NRO. 066 HCD
121° Período Legislativo
Paraná, 23 de marzo de 2.001**

VISTO:

El pedido formulado reglamentariamente y fundado presentado por varios señores diputados, de convocatoria a sesiones especiales para los días miércoles 28 y jueves 29 de Marzo de 2001, ambas a las 10:00 horas, a los efectos de considerar el proyecto que aprueba el "Compromiso de Aporte" celebrado en fecha 18 de octubre del año 2.000, entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (Expte. Nro. 11.801), y todas las iniciativas ingresadas, y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se encuadra en los términos que establece el Reglamento de la Cámara, en consecuencia;

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DECRETA:**

Art. 1°.- Convocar a los señores diputados a las sesiones especiales a celebrarse los días miércoles 28 y jueves 29 de marzo de 2001, ambas a las 10:00 horas, a los efectos de considerar el proyecto que aprueba el "Compromiso de Aporte" celebrado el 18 de octubre del año 2.000 entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (Expte Nro. 11.801), y todas las iniciativas ingresadas.-

Art. 2°.- Por Prosecretaría se harán las citaciones correspondientes.-

Art. 3°.- Comuníquese, etc.-

RUBEN E. MAIN JORGE M. D'AGOSTINO
Presidente H. C. D. Secretario H. C. D.

**5
ACTAS**

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se informa que las actas de las sesiones de los días 20 y 22 de marzo no han sido confeccionadas por falta de tiempo, quedando pendiente su aprobación.

**6
ASUNTOS ENTRADOS**

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**I
COMUNICACIONES**

a) Oficiales

- El Concejo Deliberante de la ciudad de Colón remite una copia de la Resolución Nro. 11/2001 por la que declara de interés el proyecto de ley, por el que se promueve la implementación de una presentación básica de atención integral para las personas con discapacidades.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dr. Molina, remite copia de la Resolución Nro. 140/00 por la que aprueba la rendición de cuentas Ejercicio 1.998, de la Junta de Fomento de Sauce de Luna.

- El Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dr. Molina, remite copia de la Resolución Nro. 007/00 por la que aprueba la rendición de cuentas Ejercicio 1.998, de la Junta de Fomento de Gral. Galarza.

- La Presidenta de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, remite copia de la Resolución Nro. 057/2001, por la que comunica que se

desiste de la expropiación del inmueble correspondiente a Gas NEA Mesopotámica S.A, ubicado en el departamento Federación, Quinta Nro. 1031, Lote A.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

b) Particulares

- El Coordinador de la Subcomisión de Legislación del Colegio de Abogados de Paraná, Dr. Tomas, comunica la creación de la Subcomisión de Legislación.

- Las autoridades de la Asociación de Entidades Profesionales Universitarias de Entre Ríos comunica la nómina de autoridades las que han sido renovadas en asamblea.

- En Secretaría a disposición de los señores diputados

- El Director de "Multimedios Citricultura" , señor Durantini, presenta ampliación de causales por las cuales promueve juicio político al señor Gobernador de la Provincia, Dr. Montiel.

- A la Comisión de Juicio Político

Los Directores de las Escuelas Intermedias del Dpto. Victoria manifiestan el desacuerdo sobre el rechazo de la creación de la Escuela Intermedia.

- A sus antecedentes

**II
DICTAMEN DE COMISIÓN**

De la de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

- Proyecto de ley. Aprobar el "Compromiso de Aporte" celebrado entre la Provincia, el Banco de Inversiones y Comercio Exterior S.A. (Expte. Nro. 11.801).

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Solicito la reserva de este dictamen de comisión, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

**III
PROYECTOS EN REVISIÓN**

a)

**PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.974)**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Los pronunciamientos judiciales firmes que condenen al Estado Provincial, Organismos Centralizados, Descentralizados y Entidades Autárquicas, al pago de una suma de dinero o, cuando sin hacerlo su cumplimiento se resuelva en el pago de una suma de dinero, serán satisfechos dentro de las autoridades para efectuar gastos contenidos en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Art. 2° - A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley el Poder Ejecutivo Provincial comunicará a la Honorable Legislatura, todos los reconocimientos administrativos o judiciales firmes que carezcan de crédito presupuestario para su cancelación, en la Ley de Presupuesto del año siguiente al reconocimiento o firmeza de la sentencia judicial. En caso que la comunicación se cursare luego de ser elevado el Proyecto de Ley de Presupuesto Anual, su inclusión deberá preverse en el Proyecto de Ley de Presupuesto a ser elevado el próximo año.

Art. 3° - Los reconocimientos administrativos y sentencias judiciales firmes, se comunicarán y se incluirán en el Proyecto de Ley de Presupuesto, prioritariamente de acuerdo al orden cronológico determinado por sus fechas respectivas.

Art. 4° - El acreedor de un crédito contra las personas jurídicas detalladas en el Artículo 1°, tendrá título hábil y legitimación para solicitar la ejecución judicial de su crédito, a partir de la clausura del período de sesiones ordinarias de la Legislatura Provincial, en el que debería haberse tratado el Proyecto de Ley de Presupuesto que contuviese el crédito presupuestario respectivo para atender su acreencia.

Art. 5° - Son inembargables los fondos, valores y demás medios de financiamiento afectados a la ejecución presupuestaria del sector público, excepto que el crédito tuviere partida presupuestaria suficiente para ser atendida dicha erogación. En caso de haberse dispuesto el embargo indebidamente, los jueces o tribunales intervinientes ordenarán el inmediato levantamiento de oficio o a instancia de parte.

Art. 6° - Exceptúense de lo establecido en la presente Ley, los pronunciamientos judiciales firmes o reconocimientos administrativos que resuelva el pago de sumas de dinero, referidos a créditos nacidos en relación derivada al derecho de trabajo.

Art. 7° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2001.

-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales.

b)

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.975)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art. 1° - Establécese que los vehículos que transiten por las rutas del territorio de la Provincia de Entre Ríos, deberán mantener encendidas las luces de posición y la luz baja, en forma permanente.

Art. 2° - Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 20 de marzo de 2001.

-A la Comisión de Transportes.

c)

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 10.690)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1°.- Creación. Créase el Fuero de Familia y Menores, que estará integrado por Juzgados Penales de Menores y Juzgados de Familia y Menores.

Art. 2°.- Cada Juez de Familia y Menores estará asistido por Secretarios con competencia civil y asistencial. Los Juzgados Penales de Menores serán asistidos por uno o más Secretarios.

Art. 3°.- Competencia Civil. El Juez de Familia y Menores tendrá competencia exclusiva en las siguientes cuestiones:

- 1 - Autorización para contraer matrimonio, sea supletoria, por disenso o dispensa judicial.
- 2 - Autorización supletoria del asentimiento conyugal, Artículo 1.277° del Código Civil.
- 3 - Autorización para disponer o gravar bienes de incapaces.
- 4 - Autorización para viajar al exterior de hijos menores.
- 5 - Inexistencia y nulidad del matrimonio y liquidación del patrimonio adquirido durante la unión.
- 6 - Divorcio, separación personal, liquidación o disolución de sociedad conyugal excepto por causa de muerte y medidas cautelares.
- 7 - Atribución de hogar conyugal, guarda, régimen de visitas, alimentos y litis expensas.
- 8 - Reclamación e impugnación de filiación.
- 9 - Lo atinente a la problemática que origine la inseminación artificial u otro medio de fecundación o gestación de seres humanos.
- 10 - Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones, tutela, curatela.
- 11 - Internaciones del Artículo 482° del Código Civil y Ley Provincial Nro. 8.806.
- 12 - Adopción, nulidad y revocación.
- 13 - Cuestiones referidas al nacimiento, rectificación de partidas, nombres, estado civil y sus registraciones.
- 14 - Declaración de ausencia.
- 15 - Emancipación y habilitación de edad.
- 16 - Todo lo referente al ejercicio de la patria potestad.

17 - Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de una persona sobre disponibilidad de un cuerpo o alguno de sus órganos.

18 - Toda cuestión civil y/o asistencial de menores no vinculada a causas penales.

19 - Protección de personas.

20 - Violencia familiar, Ley Nro. 9.198.

21 - Oficios, Oficios Ley Nro. 22.172, Exhortos y Exequátur relacionados con la competencia del Juzgado.

22 - Cuestiones personales y patrimoniales entre personas no casadas que tengan hijos menores de edad en común.

23 - Toda otra cuestión personal derivada de las relaciones de familia.

24 - Incidentes, ejecuciones de sentencia y demás cuestiones procesales conexas a la materia de su conocimiento.

25 - Homologación de acuerdos extrajudiciales de cuestiones referidas a la competencia material de esta ley.

Art. 4°.- Competencia penal. El Juez Penal de Menores tendrá competencia exclusiva:

1- Cuando menores de dieciocho (18) años de edad, aparezcan como autores o partícipes o hayan tenido cualquier otra intervención en la comisión de un hecho calificado por la Ley como delito o contravención.

2- Cuestiones asistenciales conexas a las causas previstas en el inciso anterior.

Art. 5°.- Exclusión. Quedan excluidas de la competencia del Fuero de Familia y Menores las sucesiones por causa de muerte.

Art. 6°.- Cuestiones de competencia. En las cuestiones de competencia que se susciten entre Juzgados del Fuero de Familia y Menores de una misma jurisdicción o con otros juzgados de distinto Fuero, se resolverán de acuerdo a lo dispuesto en la materia por el Código Procesal Civil y Comercial.

Art. 7°.- Auxiliares – Equipo Interdisciplinario. El Fuero de Familia y Menores tendrá por lo menos un equipo profesional técnico conformado por Asistentes Sociales, Psicólogos, Médicos Psiquiatras y Técnicos en Minoridad en la cantidad que disponga el Superior Tribunal de Justicia de acuerdo a las posibilidades y necesidades del servicio.

El Equipo Interdisciplinario tiene como función realizar evaluaciones o diagnósticos del menor o la familia o emitir el asesoramiento que el juez les requiera sobre asuntos de estricta incumbencia profesional de quienes integran el Equipo. Sus evaluaciones o diagnósticos no tendrán carácter vinculante.

Los integrantes de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios, serán designados por el Superior Tribunal de Justicia previo concurso público de antecedentes.

Art. 8°.- Aplicación. Esta ley será de aplicación en los Juzgados de Familia y Menores y Juzgados Penales de Menores de la Provincia. En las jurisdicciones en donde éstos no existan, deberán ser aplicados por los Juz-

gados que tengan atribuida la competencia respectiva por la Ley Orgánica de Tribunales.

Art. 9°.- Competencia territorial. El Fuero de Familia y Menores de la Provincia de Entre Ríos contará con dos (2) Juzgados de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en el departamento Paraná; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en el departamento Concordia; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Concepción del Uruguay y jurisdicción en el departamento Uruguay; un (1) Juzgado de Familia y Menores y un (1) Juzgado Penal de Menores con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y competencia en el departamento Gualeguaychú.

El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar cambios de personal para el mejor servicio de Justicia en el Fuero de Familia y Menores.

En las demás jurisdicciones se crearán Juzgados de Familia y Menores o Penales de Menores en la medida que el presupuesto los contemple o se transformarán Juzgados de otros Fueros, según las necesidades de cada jurisdicción.

CAPITULO II DEL PROCEDIMIENTO CIVIL

Art. 10°.- Las causas que se substancien ante los Jueces de Familia y Menores tramitarán según las normas de esta ley. En todos los supuestos contenidos en el Artículo 3° se aplicará el procedimiento establecido en el Código Procesal Civil y Comercial para el juicio sumario, salvo disposición específica respecto de trámite especial contemplado por el mismo Cuerpo Legal o Ley Especial.

Art. 11°.- Los recursos de apelación contra las sentencias definitivas se concederán libremente y con efecto suspensivo, excepto cuando el juez haya dispuesto la adopción de una medida tutelar, en cuyo caso se concederá en efecto devolutivo.

Las sentencias interlocutorias y providencias simples que causen un agravio irreparable por la sentencia definitiva, serán apelables en relación y con efecto suspensivo, quedando excluidas de la materia de apelación las medidas tutelares respecto de los menores dispuestas por el juez.

Art. 12°.- Asimismo se aplicarán los procedimientos específicos de la Ley Nro. 9.198 y de la Ley Nro. 8.806, salvo que expresamente tengan previsto un trámite especial, sumarísimo, incidental o se trate de medidas cautelares.

Art. 13°.- Audiencia Preliminar. Trabada la litis el juez anoticiará al Equipo Interdisciplinario para que realice las evaluaciones diagnósticas correspondientes.

Luego convocará a las partes, sus letrados, al Defensor y a los integrantes del Equipo Interdisciplinario a una audiencia que será dirigida por el juez y se realizará con su presencia, bajo pena de nulidad. En esta oportunidad el juez orientará a las partes con el fin

de arribar a una conciliación, pudiendo solicitar toda clase de informes verbales al Equipo Interdisciplinario. Podrá, además, hacer comparecer a cualquier persona sea del grupo familiar o no, que pueda aportar elementos para la mejor solución de la cuestión.

En caso de arribarse a un acuerdo, el juez lo homologará. Si no se lograra, dictará providencia en la que se admita y ordene la producción de pruebas ofrecidas por las partes o interesadas por el Ministerio Público, señalando la fecha para la celebración de Audiencia de Vista de Causa. Lo tratado en la Audiencia Preliminar será de carácter reservado y no se dejará constancia por escrito, salvo acuerdo de partes.

Si el actor o reconviniente no compareciera a esta audiencia sin justa causa, a pedido de parte, se lo tendrá por desistido de la pretensión y se le impondrán las costas.

Si en iguales circunstancias no compareciera el demandado o reconvenido se fijará nueva audiencia en un plazo no mayor de diez (10) días bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia sin justa causa, se le aplicará una multa a favor de la otra parte que se fijará entre los Pesos veinte (\$20.-) y Pesos ciento veinte (\$120.-), cuyo importe deberá depositarse dentro del tercer día de notificado.

Art. 14°.- Medidas cautelares. A pedido de parte o cuando el juez lo estime conveniente en interés del menor o del grupo familiar se adoptarán medidas cautelares.

Art. 15°.- Audiencia de Vista de Causa. Hasta la oportunidad de la Audiencia de Vista de Causa se agregarán los informes. Si resultara procedente la producción de prueba pericial y sin perjuicio de su concurrencia a la Audiencia de Vista de Causa los peritos anticiparán su dictamen por escrito no menos de dos (2) días antes de la audiencia.

Deberán verter las explicaciones que el juez depusiera de oficio o a pedido de parte en la misma audiencia. En esta oportunidad se producirá la prueba confesional y testimonial debiendo comparecer las partes y sus letrados. La audiencia será dirigida por el juez quien deberá estar presente, bajo pena de nulidad. En esta oportunidad el juez podrá estar asistido por el Equipo Interdisciplinario e interrogar libremente a las partes, peritos y testigos, labrándose acta de todo lo actuado. Producida la prueba, las partes quedan facultadas para formular sus alegatos, los que serán "in voce". Seguidamente, el representante del Ministerio Público emitirá su dictamen. Finalizado el debate quedará concluida la etapa pasando los autos a despacho para el dictado de la sentencia.

CAPITULO III NORMAS DE PROCEDIMIENTO PENAL

Art. 16°.- Las actuaciones del juzgado serán secretas salvo para el asistido o imputado, partes, abogados, funcionarios de la administración de justicia o del Consejo Provincial del Menor que intervengan conforme a la ley, estando autorizado el juez para permitir la asis-

tencia a las audiencias a las personas que, mediando razón justificada, estime conveniente.

Se evitará toda publicidad del hecho en cuanto concierna a la persona del menor a partir del momento que resulte vinculado a una situación susceptible de determinar la intervención de los Tribunales del Fuero, quedando prohibida la difusión por cualquier medio de detalles relativos a la identidad y participación de aquél.

Art. 17°.- El procedimiento se impulsará de oficio por el juzgado, será verbal y actuado, salvo cuando esta ley dispusiere lo contrario o cuando el juez admitiese que las partes formulen sus peticiones por escrito.

Art. 18°.- Cuando el juzgado reciba una denuncia sobre la comisión de un delito por un mayor de dieciocho (18) años en perjuicio de un menor de edad, remitirá testimonio de aquella dentro de las veinticuatro (24) horas de recibida, al Juez de Instrucción competente o al Agente Fiscal.

Art. 19°.- Si en la causa penal en que se procesa a un mayor de dieciocho (18) años existiera un menor de edad como víctima o damnificado, el juez de la causa remitirá al Juzgado de Menores información sobre los hechos, nombres y domicilio de personas y todo otro dato de utilidad.

Art. 20°.- Cuando un menor víctima, autor o coautor de un hecho calificado como delito, fuera requerido por otro juez, el Juez de Menores autorizará su comparecencia ante aquel, previa vista al defensor, debiendo comparecer en audiencia privada y asistido en la misma por el Ministerio Pupilar.

Art. 21°.- El juez tomará contacto directo con cada uno de los menores a su disposición, orientando el diálogo al conocimiento de las particularidades del caso, de la personalidad del menor y del medio familiar en que se desenvuelve.

Art. 22°.- El informe médico psicológico versará sobre las condiciones de salud del menor, sus antecedentes hereditarios y las enfermedades padecidas por él y sus familiares directos. Deberá diagnosticar igualmente datos antropológicos, las características psicológicas del menor y un dictamen acerca del destino u ocupación apropiados a su personalidad.

Con todos estos antecedentes se compilará una Ficha Médica individual que será completada con los exámenes anamnésticos, psicológicos y psiquiátricos necesarios para determinar la personalidad del menor.

Art. 23°.- El informe del ambiente deberá ser efectuado por Asistente Social o persona idónea donde no lo hubiere y consignará entre otras circunstancias la escolaridad, vivienda, ocupación, situación moral y económica del menor y de su grupo familiar.

Art. 24°.- Si el menor se hallare detenido por las Autoridades Policiales éstas lo pondrán inmediatamente a disposición del Juez de Menores, remitiendo información detallada de los hechos, nombres y domicilios de sus autores y/o partícipes y de toda otra información de utilidad.

Art. 25°.- Las Autoridades Policiales sólo procederán a la detención de un menor en caso de justificada e impostergable necesidad, ya sea por la gravedad del he-

cho calificado como delito, por la temeridad revelada, por el peligro en que se encuentre o porque, desconocido su domicilio, fuere imposible la averiguación del mismo o de su familia.

Art. 26°.- Cuando un menor concorra por cualquier causa a un local o dependencia policial será atendido de inmediato, con carácter preferencial a cualquier tarea o tercera persona; en caso que deba quedar detenido y no pueda ser trasladado de inmediato a un establecimiento tutelar que corresponda, será alojado en un local apropiado, totalmente separado de los demás detenidos y del personal policial, hasta tanto se proceda a su traslado.

Art. 27°.- Las notificaciones se practicarán personalmente en Secretaría, por Telegrama Colacionado o Carta Certificada por intermedio de la Oficina de Notificaciones o por la Policía, debiendo agregarse a los autos, una vez cumplida la documentación pertinente.

Art. 28°.- El Juez Penal de Menores investigará y juzgará los delitos cometidos por menores que no hayan llegado a los dieciocho (18) años al tiempo de la comisión de aquellos.

Art. 29°.- En la investigación de los delitos de acción pública y de los dependientes de instancia privada, el Juez de Menores procederá de acuerdo con las normas de la instrucción formal salvo las excepciones establecidas por esta ley.

Art. 30°.- Abocado el juez al conocimiento de la causa ordenará y practicará por sí todas las diligencias necesarias para su mejor apreciación. En todos los casos, establecerá las condiciones psico-temperamentales del menor así como socio-ambientales bajo las que ha convivido y actuado.

Art. 31°.- Al ser puesto el menor a disposición del juez, éste inmediatamente o a más tardar dentro de las veinticuatro (24) horas, lo indagará personalmente bajo pena de nulidad sobre las particularidades de la causa, dirigiendo sus preguntas a conocer el hecho delictuoso, su capacidad mental, instrucción, afectividad, tendencias, hábitos y demás circunstancias de orden moral, psíquico o de ambiente.

Art. 32°.- En ningún caso se decretará la Prisión Preventiva del menor, ordenándose su internación y custodia únicamente cuando así lo requiera su protección, reeducación, hubiera motivos fundados para presumir que no cumplirá con la Orden de Citación o que intentará destruir los rastros del hecho o se pondrá de acuerdo con sus cómplices o inducirá a falsas declaraciones.

El juez propenderá a dejarlo con su familia pero, de no resultar esto posible, por orfandad o inconveniencia, dispondrá su internación en un establecimiento tutelar, oficial o privado, o lo encomendará a persona idónea.

Art. 33°.- Concluída la indagatoria el juez dispondrá el destino provisional del menor, previo examen médico-psicológico y ordenará el estudio socio-ambiental relativo al menor y su núcleo de convivencia.

Art. 34°.- En el término de diez (10) días a contar de la indagatoria del menor, el juez dictará el Auto de Responsabilidad siempre que hubiere elementos de convicción suficientes para estimar que existe el hecho

delictuoso y "prima facie" la culpabilidad del imputado como participe del mismo debiéndose observar al respecto lo previsto en los Artículos 302° al 305° del Código Procesal Penal.

Dicho Auto determinará el destino del menor conforme con los nuevos elementos aportados a la causa y cuando el juez considere procedente la suspensión preventiva del ejercicio de la patria potestad, de la tutela o la privación de la guarda, en su caso.

Art. 35°.- En el término de dos (2) meses a contar de la declaración indagatoria, previa vista a las partes, si fuere procedente, el juez las citará a los fines del Artículo 360° del Código Procesal Penal y vencido el término de citación, fijará día y hora para la realización de la audiencia de debate a cuyo término el juez dictará sentencia la que deberá contener, bajo pena de nulidad, las generales del menor o, si fueran ignoradas los datos que sirvan para identificarlo, una breve pero clara enunciación de los hechos que se atribuyen y de los motivos de hecho y derecho en que se funda la decisión; la expresa mención de la autoría y responsabilidad del menor, la calificación legal del hecho, el destino a darse al menor, disponiendo del mismo conforme lo establecido por la Ley Nacional Nro. 22.278 y/o de las que se dictaren en la materia; las sanciones que corresponda imponer, conforme a la legislación vigente, a los padres, tutores y guardadores.

Art. 36°.- Cumplidos los requisitos establecidos por el Artículo 4° de la Ley Nacional Nro. 22.278 y/o de la legislación que se dictare en la materia, el juez fijará día y hora para que tenga lugar la Audiencia Integrativa de Sentencia, con citación de las partes, resolviéndose respecto de la disposición definitiva del menor y de una sanción penal.

En los casos en que no se aplique sanción penal o se absuelva, podrá el juez disponer tutelarmen- te del menor hasta la mayoría de edad.

Art. 37°.- El progenitor, tutor o guardador que debidamente notificados no concurren a la Audiencia de Debate sin que la incomparecencia obedezca a una razón atendible a juicio del juez, serán declarados rebeldes y continuándose con el procedimiento según su estado.

La incomparecencia por justa causa podrá ser justificada hasta una (1) hora hábil antes de la celebración de la audiencia, siendo rechazada la que se presente con posterioridad.

Art. 38°.- El Juez de Menores, por sí o a solicitud del Defensor de Menores, podrá rever las medidas tutelares que hubiere dispuesto con anterioridad, de estimar que son necesarias otras más eficaces a los efectos del tratamiento tutelar del Artículo 4°, Inciso 3° de la Ley Nacional Nro. 22.278 o para la reeducación del menor o si fueren innecesarias a este último fin por su posterior conducta y evolución.

Art. 39°.- Contra las resoluciones dictadas durante la Instrucción procederán los recursos que establece el Código Procesal Penal, cuando por el mismo corresponda.

Contra la Sentencia del Juez Penal de Menores procederán los Recursos de Casación, de acuerdo a las prescripciones del Código Procesal Penal.

Art. 40°.- El Juzgado Penal de Menores será Juez de Ejecución de la sanción impuesta al menor.

La sanción privativa de libertad, se cumplirá en la forma y con las modalidades que el juez disponga en establecimientos especiales.

Art. 41°.- En los casos de menores a quienes se atribuyan delitos que no autoricen su sometimiento a proceso o actos de inconducta, el Juez de Menores, oyendo en Audiencia Oral a los representantes legales o guardadores del menor, al delegado de libertad asistida que hubiera actuado, al Defensor de Menores y sobre la base de los informes que hubiere recogido resolverá motivadamente sobre la situación del menor con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 22.278 y las que se dictaren en la materia.

Art. 42°.- En los supuestos del Artículo 34° de la presente ley, el menor no podrá ser privado de su libertad.

CAPITULO IV

MENORES EN SITUACION DE PATROCINIO INSTITUCIONAL

Art. 43°.- Entiéndese por menor en situación de patrocinio institucional, a todo aquel que carezca de representantes legales o que teniéndolos no goce de las condiciones esenciales para lograr su desarrollo integral o que se encuentre en estado de abandono material, moral o en situación irregular por la comisión de actos sancionados por la Ley Penal.

Art. 44°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior se consideran casos especiales en situación de patrocinio institucional los siguientes:

- a) - Al menor desamparado o desposeído: el menor privado de las condiciones esenciales para la subsistencia, la salud e instrucción obligatoria como consecuencia de la acción u omisión de los padres o responsables o manifiesta imposibilidad de éstos para proveerla.
- b) - Al menor maltratado: el menor que es víctima de los malos tratos y/o castigos mediante actos de violencia física o psíquica, configuren o no delito.
- c) - Al menor en peligro material o moral: el menor que se halle en peligro material o moral, por encontrarse de modo habitual en ambientes reservados para adultos, o por ser víctima de cualquier forma de abuso sexual, configure o no delito o por incitación a la ejecución de actos perjudiciales para la salud física o moral.
- d) - Al menor explotado laboralmente: el menor que sea víctima de explotación laboral, sea por naturaleza del trabajo que desempeña, por su remuneración, o por formas y condiciones de su realización que resulten perjudiciales para su desarrollo integral.
- e) - Al menor víctima de delito: el menor víctima de delito contra su persona.
- f) - Al menor falto de representante: el menor privado de representación legal por falta eventual de padres o responsables, cualquiera sea su causa.

g) - Al menor fugado o extraviado: el menor que abandone su hogar o se encuentre extraviado.

h) - Al menor abandonado: el menor que haya sido desamparado por padres o guardadores legales con la finalidad mediata o inmediata de librarse de su guarda.

i) - Al menor incurso en conducta punible: el menor que hubiere cometido un hecho calificado como delito o contravención.

Art. 45°.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente capítulo, todos los menores y sus representantes legales tienen derecho a solicitar al Ministerio Público Pupilar o al Organismo Técnico Administrativo o a sus representaciones departamentales, la asistencia y asesoramiento que necesiten, cualquiera sea la circunstancia y sin que estén configuradas las causales del artículo anterior.

Art. 46°.- Las declaraciones del patrocinio serán establecidas por el Organismo Judicial competente. Las medidas tutelares previstas por esta ley no podrán ser aplicadas antes de esta declaración.

El Juez de Menores por sí a requerimiento del Ministerio Público Pupilar del Organismo Técnico Administrativo o de los progenitores, declarará fundadamente cesada la situación de patrocinio institucional si las circunstancias que lo motivaron han sido subsanadas o desaparecidas.

En los procesos en que se investigue maltrato de menores que no configure delitos cometidos dentro del grupo familiar conviviente, aunque estuviere constituido por uniones de hecho y las circunstancias del caso hicieran presumir fundadamente que pueden repetirse, el Juez con competencia civil podrá disponer como medida cautelar, la exclusión del hogar al progenitor o persona que maltrate al o los menores. Si el excluido hiciere peligrar la subsistencia de los alimentados se deberá dar intervención al Ministerio Pupilar para que se promuevan las acciones que correspondan.

CAPITULO V

PATRONATO INSTITUCIONAL

Art. 47°.- El Patronato tiene por fin coadyuvar o suplir el ejercicio de la autoridad de los padres, resguardándola, debiendo garantizar los derechos del menor al otorgarle amparo, siempre en defensa de la persona o interés del menor.

Art. 48°.- Se entenderá que el Poder Judicial es titular exclusivo del Patronato en especial en aquellos casos en que la intervención de los jueces consista en efectuar declaraciones que creen, modifiquen o supriman relaciones jurídicas de familias de carácter permanente. Todo ello sin perjuicio de la concurrencia del Ministerio de Menores y el Organismo Técnico Administrativo con el sentido y los alcances que determina la ley.

Art. 49°.- En el ejercicio del Patronato, se entenderá que el Poder Judicial y la autoridad administrativa están obligados a colaborar, prestar ayuda recíproca y coordinar sus actividades en todas las situaciones concretas referentes a guarda, tratamiento, prevención, infraestructura material, colaboración de los servicios

sociales y otros que resultaren convenientes para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

Art. 50°.- El Ministerio Público de Menores tendrá a su cargo las funciones que se le asignen por otras leyes en el ejercicio concurrente del Patronato, debiendo proveer la asistencia y representación letrada del menor, asegurando la defensa de sus intereses en todo proceso.

Toda actuación judicial respecto de un menor deberá ser notificada al citado Ministerio.

Art. 51°.- El Órgano Técnico Administrativo en el ejercicio del Patronato es el Consejo Provincial del Menor y tendrá a su cargo la elaboración y ejecución de programas de menores, tanto en sus aspectos de prevención como de asistencia y promoción. Deberá proveer, dentro de sus posibilidades, las estructuras necesarias para la ejecución de las medidas que adoptaren los Jueces en los casos concretos.

Art. 52°.- Los responsables del Patronato deberán concretar en sus respectivas jurisdicciones el apoyo de las autoridades y de la comunidad, a efectos de lograr la infraestructura y servicios necesarios para la más completa asistencia a la minoridad desprotegida, permitiendo así la participación de los miembros de esa comunidad y sus instituciones.

Art. 53°.- A los efectos de la concurrencia y coordinación del Patronato de Menores, se entenderá:

a) - Que al Juez de Menores le corresponde en forma exclusiva el ejercicio de aquél respecto de los menores en situación irregular, debiendo adoptar todas las medidas tutelares necesarias para dispensar protección pudiendo limitar total o parcialmente las facultades de los progenitores, tutores, guardadores o responsables de menores de edad.

b) - Que el Defensor de Pobres y Menores, en su carácter de representante promiscuo de los menores se halla investido de todas las atribuciones necesarias para controlar el efectivo cumplimiento de las normas destinadas a protegerlos, siendo parte esencial desde el inicio en toda causa del Fuero de Menores, inclusive en la etapa de ejecución de la Sentencia Penal.

c) - Que el Consejo Provincial del Menor concurre con el fin de fijar y ejecutar la política general de la minoridad, tanto en los aspectos preventivos como asistenciales y ejecutar las disposiciones dictadas por el Juez de Menores.

CAPITULO VI DEL PROCEDIMIENTO ASISTENCIAL

Art. 54°.- El procedimiento asistencial deberá iniciarse de oficio o por denuncia formulada por ante el juez competente o quienes concurren con éste en el ejercicio del Patronato del Estado. Los funcionarios y empleados del Ministerio Pupilar y del Consejo Provincial del Menor están obligados a comunicar al juez competente, sin demora alguna, toda situación que sea de su competencia asistencial.

Art. 55°.- En los supuestos previstos en los Artículos 3°, Inciso 18) y 4°, Inciso 2) el juez competente con citación del Defensor de Pobres y Menores, oír al

menor y dispondrá provisoriamente de él, ordenando producir el informe bio-psicosocial y todas aquellas medidas estimadas necesarias para el conocimiento de la situación del menor, las que se recibirán en el término de quince (15) días. Todos los elementos de información recibidos por el Juez de Menores serán corridos en vista al Ministerio Pupilar que, en el término de cinco (5) días, deberá expedirse sobre el destino a darse al menor.

Art. 56°.- Contestada la vista por el Defensor de Pobres y Menores, se correrá traslado por diez (10) días a los representantes legales del menor o de quien ejerza su guarda de hecho, para que contesten las prevenciones deducidas, pudiendo ofrecer pruebas, debiendo ser asistidos por letrado patrocinante. El juez proveerá la prueba ofrecida cuando la estime conducente, fijando el plazo en que deberá producirse, que no podrá exceder de quince (15) días prorrogables por el mismo término, de oficio o a pedido de parte, debiendo fundarse el auto respectivo.

Art. 57°.- Producida la prueba o vencido el término, el juez dictará la providencia de autos. Consentida ésta, dentro de los diez (10) días posteriores, fundamentalmente y conforme la libre convicción, resolverá:

a) - La disposición del menor a los efectos del ejercicio del Patronato, de acuerdo con las medidas de amparo y seguridad establecidas en las leyes nacionales y provinciales que rijan en la materia.

b) - La remisión de testimonio de la resolución al Defensor de Pobres y Menores a los efectos de las acciones judiciales que pudieran proceder respecto de los representantes legales del o de los menores.

c) - La regulación de honorarios si correspondiere.

Art. 58°.- El juez mediante resolución fundada, previa vista al Defensor de Pobres y Menores, podrá ordenar el cese de su intervención en las causas en que, habiendo desaparecido los motivos que fundaron su actuación, el menor se encuentre con sus representantes legales y debidamente atendidos por éstos.

Art. 59°.- Las resoluciones dictadas por el juez, serán apelables en relación y en efecto devolutivo por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

CAPITULO VII CLAUSULAS TRANSITORIAS

Art. 60°.- Transfórmase el Juzgado de Menores Nro. 1 de Paraná en Juzgado Penal de Menores, con dos (2) Secretarías.

Art. 61°.- Transfórmase el Juzgado de Menores Nro. 2 de Paraná en Juzgado de Familia y Menores Nro. 1, con dos (2) Secretarías.

Art. 62°.- Asígnase al Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nro. 1 de Paraná, competencia en materia de Familia y Menores hasta tanto las disponibilidades presupuestarias permitan la autonomía funcional del propio Juzgado de Familia y Menores.

Art. 63°.- Asígnase al Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nro. 1 de Concordia, competencia en materia Penal de Menores, con dos (2) Secretarías hasta tanto las disponibilidades presupuestarias permitan la

autonomía funcional del propio Juzgado de Familia y Menores.

Art. 64°.- Transfórmase el Juzgado de Menores de Concordia en Juzgado de Familia y Menores con una (1) Secretaría. La Secretaría Nro. 2 actual, se transfiere al Juzgado de Primera Instancia del Trabajo Nro. 1.

Art. 65°.- Transfórmase el Juzgado de Menores de Concepción del Uruguay en Juzgado de Familia y Menores, con dos (2) Secretarías.

Art. 66°.- Transfórmase el Juzgado de Menores Nro. 1 de Gualeguaychú en Juzgado de Familia y Menores, con una (1) Secretaría.

Art. 67°.- Las causas penales de Menores del Juzgado de Menores Nro. 1 de Gualeguaychú que se transforma en Juzgado de Familia y Menores, pasarán según su estado al Juzgado Correccional Nro. 1 de Gualeguaychú, hasta tanto sea creado el Juzgado Penal de Menores con competencia en el Departamento Gualeguaychú.

Art. 68°.- Las causas de familia comprendidas en la competencia de esta ley en trámite ante los Juzgados Civiles y Comerciales, continuarán su tramitación ante estos últimos hasta el dictado de sentencia o resolución.

Art. 69°.- Las causas penales de menores y asistenciales conexas que tramitan ante los Juzgados de Menores, continuarán su tramitación ante los Juzgados Penales de Menores.

Art. 70°.- Las causas de familia comprendidas en la competencia de esta ley en trámite ante los Juzgados de Menores, continuarán según su estado ante el Juzgado de Familia y Menores que corresponda.

Art. 71°.- Las causas laborales en trámite ante los Juzgados de Primera Instancia del Trabajo afectados al Fuero de Familia y Menores serán redistribuidas por el Superior Tribunal de Justicia ante los restantes Juzgados de Primera Instancia del Trabajo de la jurisdicción que corresponda, continuando su tramitación según su estado.

Art. 72°.- Las causas penales de menores del Juzgado de Menores de Concepción del Uruguay que se transforma en Juzgado de Familia y Menores pasarán, según su estado, al Juzgado Correccional Nro. 1 de Concepción del Uruguay hasta tanto sea creado el Juzgado Penal de Menores, con competencia en el Departamento Uruguay.

Art. 73°.- El Superior Tribunal de Justicia deberá adecuar la asignación de los Defensores de Pobres y Menores a los Juzgados de Familia y Menores y Juzgados Penales de Menores según corresponda. Si hubiere más de un Defensor por jurisdicción la intervención será por turno.

Art. 74°.- Hasta tanto se organicen los Juzgados Penales de Menores de Gualeguaychú y Concepción del Uruguay, las causas penales de menores serán tramitadas ante los Juzgados Correccionales de esas jurisdicciones, respectivamente.

Art. 75°.- Integran el presente Cuerpo Legal las Leyes Nros. 8.806 y 9.198.

Art. 76°.- Derógase la Ley Nro. 8.490, con excepción del Título IV el que continúa transitoriamente vigente y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Art. 77°.- La presente ley entrará en vigencia a partir de los noventa (90) días de su publicación.

Art. 78°.- Comuníquese, etcétera.

- A las Comisiones de Legislación y de Acción Social.

IV PROYECTO DE LEY (EXPTE. NRO. 11.963)

A la Honorable Legislatura

Tengo el agrado de dirigirme a los señores legisladores a efectos de remitir para su tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación realizada por la congregación Evangélica Luterana de Trinidad de Colonia Merou, de una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la Provincia de Entre Ríos - Departamento Paraná - Distrito Espinillo - Colonia Merou y que consta con una superficie de un mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados, con cuatro decímetros cuadrados (1.485,04 m.c.) con destino a la Junta de Gobierno de Colonia Merou.

La norma que se propicia se funda en el Art. 46 de la Constitución Provincial y el Art. 59° del Decreto Nro. 404/95 MEOSP, texto ordenado de la Ley de Contabilidad.

Por lo expuesto, es que solicito la sanción del adjunto proyecto de ley.

Dios guarde a V. Honorabilidad.-

MONTIEL - CARBO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la donación formulada por la congregación Luterana Trinidad de Colonia Merou de un inmueble de su propiedad con destino a la Junta de Gobierno de Colonia Merou, el que según Plano de Mensura Nro. 135.458 , se ubica en el departamento Paraná - Distrito Espinillo - con una superficie de un mil cuatrocientos ochenta y cinco metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados (1.458,04 m.c.) dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta 1-2 al rumbo S. 67° 33` E. de 55,47 Mts.. Lindando con congregación Evangélica Luterana Trinidad de Colonia Merou (Templo de Colonia Merou).

Este: Recta 2-3 al rumbo S. 19° 45` O. de 27,14 Mts. Lindando con Gerardo Roberto Axt (Plano Nro. 50.956)

Sur: Recta 3-4 al rumbo N. 66° 23` O. de 56,51 Mts. Lindando con Congregación Luterana Tri-

nidad de Colonia Merou (Cementerio de Colonia Merou).

Oeste: Recta 4-1 al rumbo N. 21° 54` E. de 25,96 Mts. Lindando con camino (de tierra y ancho variable).

Art. 2° - Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble, teniendo presente el otorgamiento de reserva de firma a la autoridades sociales, a este efecto dispuesto por Resolución Nro. 221/00 de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

MONTIEL – CARBO

- A la Comisión de Legislación.

V

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. NRO. 11.972)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1° - Apruébese en todos y cada uno de sus términos, el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Préstamos del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, suscripto en fecha 06 de Octubre de 2000, entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio del Interior de la Nación y cuyo texto se declara parte integrante de la presente ley, como Anexo I.

Art. 2° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias y conducentes a dar cumplimiento al Convenio que se aprueba en el Artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y archívese.-

MONTIEL - CARBO.

ACTUACIÓN NOTARIAL

Primera copia: Escritura numero cuatrocientos treinta y ocho.- En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a seis días del mes de octubre del año dos mil, ante mí Escribana Mayor de Gobierno, Comparece: el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, doctor Sergio Alberto Montiel, siendo su personería de conocimiento público, constituyendo domicilio en la Casa de Gobierno, argentino, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien me entrega y solicita la incorporación a este Protocolo del Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los sectores públicos provinciales, firmado el 31 de marzo de 1.995 entre la provincia de Entre Ríos y el Ministerio del Interior, que transcrito íntegramente dice: "SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE

PRESTAMO DEL FONDO PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LOS SECTORES PUBLICOS PROVINCIALES, FIRMADO EL 31 DE MARZO DE 1.995 ENTRE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR. Ampliación de Metas de Reforma a Cumplir por la Provincia de Entre Ríos y de Monto del Préstamo. Entre el Ministerio del Interior de la Nación, en delante el Ministerio, representado en este acto por el señor Secretario de la Provincias, Ing. Walter Cevallos, y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en adelante la Provincia, representado en este acto por el señor Vice Gobernador -En ejercicio de la Gobernación - Dr. Edelmiro Tomás Pauletti, se acuerda suscribir el presente Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, en adelante el Convenio, celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y el Ministerio del Interior el 31 de marzo de 1.995. Artículo 1°: La Provincia se compromete a profundizar el Programa de Transformación del Sector Público pactado en el Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, suscripto el 31 de marzo de 1.995, incorporando las nuevas metas y cursos de acción que se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente Segundo Protocolo Adicional. **Artículo 2°:** La Provincia y el Ministerio conviene en ampliar en hasta Pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) adicionales la suma pactada en el Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de Sectores Públicos Provinciales, suscripto el 31 de marzo de 1.995. **Artículo 3°:** Los recursos serán transferidos por la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior e la medida que existan disponibilidades en el Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, a la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina que la Provincia indique. Los desembolsos se practicarán contra la verificación por parte de la Sub-Unidad de Coordinación, Asistencia y Seguimiento (Sucats) de la Unidad Ejecutora Central, del cumplimiento de las metas comprometidas en el presente Segundo Protocolo Adicional. La Provincia acepta los recursos que se transfieran en su cuenta en calidad de préstamos de manera inmediata, al momento de producido cada desembolso. **Artículo 4°:** La Provincia se compromete, con recursos desembolsados por el presente Segundo Protocolo Adicional, a atender los fondos de contrapartida necesarios para la correcta ejecución del Proyecto de Actualización Provincial de Catastro Urbano y Subrural -PAPCUS, financiado en el marco del Programa de Desarrollo Provincial. **Artículo 5°:** La Provincia afrontará los costos derivados del funcionamiento de la SUCATS hasta una suma no superior al 1% de los montos del préstamo otorgado por el presente Segundo Protocolo Adicional, la que incluirá los gastos de preparación de la ampliación del Programa de Transformación del Sector Público Provincial incurridos por la Unidad Ejecutora Central de la Secretaria de Provincias. **Artículo 6°:** El capital adeudado por la Provincia, surgirá de la suma de los montos efectivamente desembolsados por el Ministerio

en su cuenta. Cada desembolso de capital deberá ser amortizado por la Provincia en cuotas mensuales consecutivas que reingresarán al Fondo,. El plazo de amortización será de siete años (7) años, y comenzará a correr independientemente para cada desembolso, a partir de los seis meses de producido, La primera cuota de amortización de capital vence el día cinco (5) del séptimo mes de producido cada desembolso, y las restantes el día cinco (5) de los meses siguientes hasta la cancelación del monto total de capital desembolsado. **Artículo 7º:** La Provincia pagará una tasa de interés mensual sobre el saldo de capital adeudado del diez por ciento (10%) nominal anual, venciendo la primer cuota de intereses, el día cinco (5) del mes siguiente de la fecha de producido cada desembolso. **Artículo 8º:** A fin de instrumentar el pago de las cuotas de amortización de capital e intereses, La Provincia cede al Ministerio en forma irrevocable, la parte de sus recursos Coparticipación Federal de Impuesto establecido por la Ley Nacional Nro. 23.548 y sus modificatorias, o del régimen que la sustituya, necesaria para la cancelación total de las mismas, y autoriza al Banco de la Nación Argentina a retener de dichos recursos los importes correspondientes a las cuotas de interés y amortizaciones del presente Segundo Protocolo hasta su total cancelación. La Provincia se compromete a notificar fehacientemente al Banco de la Nación Argentina la presente autorización en el plazo de quince (15) días contados a partir de la suscripción del presente. **Artículo 9º:** La Provincia se compromete a ejecutar a satisfacción de la SUCATS las metas comprometidas en el Anexo I y a remitir a la SUCATS la documentación inherente a los informes de cumplimiento de las metas comprometidas en el plazo de siete (7) días de la fecha establecidas en el Anexo I. **Artículo 10º:** El Ministerio, por intermedio de la SUCATS, deberá evaluar en un plazo de quince (15) días, los informes de cumplimiento de las metas comprometidas en el Anexo I, presentados por la Provincia. En caso de rechazo u observación, la Provincia deberá realizar las rectificaciones correspondientes a satisfacción de la SUCATS. Vencido dicho plazo observaciones o rechazo por parte de la UEC, los informes se considerarán aprobados. **Artículo 11º:** A fin de posibilitar la realización de las tareas de contralor que le competen a la SUCATS, la Provincia se compromete a permitir el acceso de los expertos de la SUCATS a las sedes provinciales que éstos requieran a fin de examinar libros demás documentos vinculados directa o indirectamente con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Provincia en el presente Convenio y su Anexo I. La demora en la entrega de los informes, o la renuncia para permitir el acceso a la documentación que ésta solicite, será causal de rescisión del presente Convenio, aplicándose las normas correspondientes al incumplimiento de plazos y metas establecidas en el artículo siguiente. **Artículo 12º:** El incumplimiento por parte de La Provincia de las metas comprometidas en el Anexo I, en los plazos correspondientes, por causas que a juicio de la SUCATS, sean imputables a la Provincia, producirá de pleno derecho la exigibilidad inmediato del capital e

intereses adeudados por la Provincia en virtud del presente Protocolo. En tal caso, el Banco de la Nación Argentina queda facultado para descontar, a solicitud de la SUCATS, y a depositar en la cuenta del Fondo, en forma automática la totalidad del capital e intereses adeudados en virtud del presente, de la cuenta de Coparticipación Federal de Impuesto de la Provincia, hasta la cancelación total de la deuda. **Artículo 13º:** En caso de que La Provincia, por causas que no le sean imputables, presentara inconvenientes en el cumplimiento de alguna de las acciones detalladas en el Anexo I, podrá solicitar a la SUCATS, mediante estricto fundado, la reprogramación de la misma, quedando a criterio de ésta la concesión o el rechazo de tal solicitud. **Artículo 14º:** Forman parte del presente e integran el mismo como Anexo II, los siguientes Documentos:- Copia del Convenio de Préstamo del Fondo para la Transformación de los Sectores Públicos Provinciales, suscripto el 31 de marzo de 1.995. **Artículo 15º:** Para todos los efectos derivados del presente, el Ministerio fija domicilio en 25 de Mayo 155, piso 3º, de la Ciudad de Buenos Aires, la Provincia en Gregorio de la Puente 220, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre si en virtud del presente , sometiéndose las mismas para todos los efectos legales, a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de septiembre de 2.000. Edelmiro Tomás Pauletti - Walter Cevallos. Anexo I la Provincia ejecutará el Proyecto de Actualización Provincial del Catastro Urbano Y Subrural - PAPCUS de acuerdo al cronograma de Proyecto y a satisfacción de la SUCATS. se fija como fecha de terminación: 30/06/01 Edelmiro Tomás Pauletti - Walter Cevallos. Es copia fiel del documento que queda incorporado al margen de la presente Escritura. Leo al compareciente que firma ante mi, doy fe. Sergio Alberto Montiel Ante mi: Celia I, Piñon Avila Escribana Mayor de Gobierno, esta mi sello notarial concuerda con su escritura matriz obrante al folio mil quinientos ochenta y siete del Protocolo corriente de la Escribanía Mayor de Gobierno. para el Sr. Gobernador de la Provincia de Entre Ríos expido la Primera Copia en tres Folios de Actuación Notarial Número 001031 a 001033, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

VI
PEDIDO DE INFORMES
(EXPTE. NRO. 11.954)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77 de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primerº: ¿En qué estado se encuentra el Expediente Clave-2: 0.209.452-9 donde se solicita sea investigado

el beneficio jubilatorio otorgado al ex Presidente Municipal de Paraná, Humberto Cayetano Varisco?

Segundo: ¿Por qué en más de tres meses las autoridades de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia no han analizado los elementos de juicio que dan fundamento a la denuncia?

Tercero: ¿Qué dictamen legal a expedido la Fiscalía de Estado de la Provincia sobre esta denuncia?

Cuarto: ¿Qué plazo legal la ha otorgado el señor Fiscal de Estado a los funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para que se expidan sobre el mismo?

Quinto: ¿Qué tipo de tramitación le ha dado Fiscalía de Estado a esta denuncia a cuatro meses de haber sido presentada ante el Dr. Sergio Averó?

Raúl A. Taleb - Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

VII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXpte. NRO. 11.955)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Declarar de interés legislativo para esta Honorable Cámara el estudio técnico que tendrá por objetivo determinar la existencia de petróleo en el subsuelo de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Invitar a integrar una Comisión de Estudios a los fines del cumplimiento del Artículo 1º de esta resolución a representantes de los Colegios Profesionales de la Agrimensura, de la Ingeniería y de Arquitectos y a las siguientes entidades académicas: Universidad Tecnológica Nacional (U.T.N.), Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.) y Universidad Autónoma de Entre Ríos (U.A.D.E.R.).

Art. 3º - Invitar al Poder Ejecutivo Provincial a designar representantes para integrar la Comisión de Estudios aludida.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Quien fuera Director General de Ciencia, Tecnología y Minería de nuestra Provincia entre 1.995 y 1.999 Geólogo Juan Carlos Bertolini es un profundo

conocedor de los antecedentes técnicos que demuestran que en el subsuelo entrerriano podría existir petróleo; además tenemos como valor histórico los trabajos de investigación realizados en la década de 1.960 por la entonces empresa estatal YPF (Yacimientos Petrolíferos Fiscales), auspiciados por el Gobierno de la Nación con el apoyo del Gobierno Provincial. Los mismos consistieron en distintas perforaciones en varios puntos del territorio, para posteriormente ser interrumpidas las tareas y jamás retomadas hasta el día de hoy.

En la edición del martes 28 de noviembre de 2.000 en la página 11 del matutino "El Diario" de la ciudad de Paraná, el señor Adolfo Argentino Golz nos dice que la decisión de suspender los trabajos abruptamente en el departamento Nogoyá se debió según los responsables a: "La impenetrabilidad de una acumulación de gas de alta presión impide avanzar en las perforaciones".

Han pasado casi cuarenta años desde aquella decisión que postergó lo que sin dudas hubiese sido la consolidación de un perfil industrial y de desarrollo para la Provincia.

Tal vez para los denominados intereses creados no era conveniente explorar y descubrir nuevas áreas petrolíferas, o quizá faltó apoyo de Buenos Aires para un Gobernador Federal como era el Dr. Raúl Uranga.

Estimo oportuno y necesario que desde esta Cámara podamos fijar claramente una política pública que permita establecer con precisión la presencia o no de petróleo en Entre Ríos y continuar la actividad inconclusa durante las últimas cuatro décadas, para lograr este objetivo es fundamental convocar a los hombres y mujeres que por su capacidad y conocimientos sean útiles a la Provincia.

Demás está decir que una de las mayores crisis del mundo moderno y que se agudizará en el futuro inmediato es la referida a la posesión de fuentes de producción energética. Es de una inconmensurable magnitud imaginar lo trascendente que sería para Entre Ríos y la región disponer de petróleo, gas, etc., propios.

Por todo lo aquí señalado solicito a los señores y señoras diputados que acompañen este proyecto.

Raúl P. Solanas

- A la Comisión de Energía y Combustibles.

VIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXpte. NRO. 11.958)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Declárase de interés legislativo para este H. Cuerpo el "1º Encuentro de Terapia Ocupacional del Litoral", organizado por la Asociación Entrerriana de Terapistas Ocupacionales y la Universidad Nacional del Litoral, a llevarse a cabo los días 18 y 19 de mayo del corriente año, en el Paraninfo de la Universidad del Litoral.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

URRIBARRI - GUASTAVINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante este proyecto pretendemos dar nuestro apoyo a esta profesión que ha tenido un gran incremento y desarrollo en los últimos diez años en nuestra región del litoral, insertándose en programas e instituciones de Salud, Educación, Minoridad, Rehabilitación, Geriatría, etc.

Esta es la primera oportunidad en que se realizará un evento de esta magnitud en nuestra zona, lo que traerá aparejado un beneficio eventual de características insospechadas a los profesionales de esta especialidad, que contarán con la presencia de profesionales de primer nivel de nuestro país y de distintas partes de Latinoamérica.

Por las razones precedentemente expuestas es que solicito a mis distinguidos pares, la pronta aprobación de este proyecto de resolución.

Sergio D. Urribarri - Pedro G. Guastavino
- A la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

IX

PEDIDO DE INFORMES (EXPTE. NRO. 11.959)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77° de la Constitución Provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Qué modificaciones piensa introducir el Poder Ejecutivo Provincial en el nuevo cuadro tarifario de energía eléctrica?

Segundo: ¿Qué incidencia tendrá el mismo sobre los usuarios?

Tercero: ¿Para qué fecha se llamará a Audiencia Pública para discutir y analizar las nuevas tarifas propuestas?

Cuarto: ¿Qué posición tiene el Poder Ejecutivo con respecto a las bonificaciones a los usuarios de consumos mínimos?

Quinto: ¿A qué se refiere el Interventor del EPRE (Ente Provincial Regulador de la Energía) Orlando Chiardola, cuando habla de "presiones" de las distribuidoras?

Sexto: ¿Qué modificaciones habrá en la carga tarifaria con relación a los municipios?

Séptimo: ¿Cómo piensa implementar el Poder Ejecutivo los cambios estacionales que se hacen cada tres o seis meses en el nuevo cuadro tarifario?

Raúl P. Solanas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. NRO. 11.960)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1° - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de solicitar por su intermedio ante el/los organismo/s que correspondiese, se contemple la posibilidad de designar y/o delegar con carácter de organismo oficial de control y revisión del parque automotor usado, en alguna de las plantas de supervisión con que cuenta nuestra provincia y a la cual se crea pertinente destinar a la Escuela Provincial de Educación Técnica Nro. 1 "Dr. Osvaldo Magnasco" de la localidad de Rosario del Tala.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Considero que es oportuno y sumamente viable otorgar a las Escuelas Provinciales de Educación Técnica de Entre Ríos el control vehicular, sustentado en la capacitación específica que poseen los cuerpos docentes de las Escuelas Técnicas de la Provincia, como así también con el equipamiento acorde para la realización de las tareas.

Es destacable el hecho de afirmar que tal función a realizar, posibilitaría un amplio marco de beneficios, desde la parte económica destinada a dichas escuelas, la garantía de un trabajo serio y responsable, como asimismo la oportunidad de poner al alumno en contacto con tecnología de avanzada, realizando en la práctica una función docente de primer nivel dada la complejidad y diversidad de inspecciones y controles a realizar en los vehículos.

La Escuela Provincial de Educación Técnica Nro. 1 de la localidad de Rosario del Tala, posee también al igual que otros establecimientos educativos de las mismas características de enseñanza, del capital técnico y humano como para llevar adelante esta importante empresa en nuestra provincia y en las cuales se delegaría la explotación y administración respectiva.

Por lo tanto y con el fin de expresar de manifiesto una equidad que contemple a todas las escuelas de educación técnica de Entre Ríos, es que anhelo se incorpore este establecimiento a la decisión política oportunamente tomada.

Por lo antes expuesto y considerando la viabilidad de éste, animo a mis pares a la resolución afirmativa de la presente iniciativa.

Ricardo A. Troncoso
-A la Comisión de Transportes.

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.961)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Ante el Vigésimo Quinto Aniversario del Golpe de Estado Militar, Sucedido el 24 de Marzo de 1976 en nuestro país , Declarar:

Art. 1º - Expresar su enérgico repudio al golpe de estado militar, enmarcado en el Proceso de Reorganización Nacional, el 24 de marzo de 1.976.

Art. 2º - Expresar el fiel compromiso democrático de respeto al Orden Constitucional de la República Argentina.

Art. 3º - Expresar fiel lealtad al resguardo del estado de derecho, comprometiendo el orden de legalidad en la totalidad de los actos de gobierno.

Art. 4º - Expresar su compromiso, desde la firme acción legislativa, con el espíritu político republicano, exaltando la valiosa legitimidad de los poderes constitucionales que gobiernen este país.

Art. 5º - Sugerir al Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, disponer en todo el ámbito educativo provincial y/o en los distintos organismos pertinentes bajo su ejecución, el conocimiento amplio y crítico del Proceso de Reorganización Nacional, su avasallamiento de las instituciones, de los derechos humanos y del sistema democrático todo.

Art. 6º - Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

ALFARO de MARMOL - TRONCOSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hay una verdad incontrastable que deviene de las grandes tragedias históricas: no puede haber nación organizada hasta que la memoria de los sobrevivientes esté reconocida como determinante de la supervivencia del resto. Esa es sin dudas la ligazón básica de los pueblos atravesados por el genocidio. El 24 de marzo de 1.976, contra su voluntad y vocación, la Argentina ingresó en esa categoría.

Formamos parte de una continuidad histórica que es el Estado Nacionales y constituimos una sociedad donde ese genocidio fue posible. Ni la organización del poder, ni la administración de la justicia, ni el imperio de la ética o la moral variaron lo suficiente desde entonces como para que podamos asegurar que esta sociedad está a salvo de la esencia de aquella.

No importa si creemos que puede o no volver a suceder. Lo cierto es que un genocidio es un encuentro extraordinario de circunstancias de por sí avasallantes. Si esa combinación atroz puede repetirse mañana o dentro de años es imposible de determinar. Tampoco es demasiado importante, hasta la más clara de las previsiones podría fallar. Por otra parte el viejo apotegma que sostiene que "hay que conocer los errores pasados para no repetirlos" ha probado con creces ser una falacia. No es por falta de conocimiento... sino de sabiduría que los pueblos no han cesado de caer una y otra vez en las mismas tragedias. Reconocemos que lo que sucedió en la Argentina entre 1.976 y 1.983 no es pues, un problema ni de estrategia política ni de pragmatismo.

Si los argentinos tenemos la obligación moral y el mandato ético de elaborar en conjunto lo que sucedió en este país durante la última dictadura militar es porque debemos explicarnos cómo fue que los valores básicos de solidaridad que expresan nuestra condición humana y determinan nuestra convivencia en una sociedad moderna quedaron en suspenso durante un determinado período histórico.

En la Argentina del '76 al '83 una banda de militares y policías secuestró, asesinó y torturó con los métodos más viles a miles de argentinos; los obtuvo en condiciones inhumanas en campo de concentración; los trasladó drogados en helicópteros desde los que los arrojó todavía vivos al Río de la Plata; asaltó las casas de sus víctimas; robó sus bebés y niños nacidos en cautiverio para entregárselos a las familias de los torturadores. Casi treinta mil personas pasaron a ser "desaparecidas", una categoría hasta entonces desconocida en el mundo: nunca más nadie pudo dar cuenta de su suerte.

Hoy reivindicamos una democracia con verdad y justicia, a partir de dos nociones básicas de igualdad: igualdad ante la ley e igualdad de oportunidades para todos, sin excepción. Para eso estamos juntos, en diálogo pero no revueltos. Que cada uno sepa lo que deba ser.

Sabemos que al asumir una cultura democrática supone pérdidas, desprendimientos, rupturas. Por lo tanto, obliga a dejar de lado a los corruptos, a los continuistas del pensamiento ultra-autoritario y a los defraudadores de los compromisos de la sociedad. Sepamos que no sirve a la democracia la idea calcificada de una unidad estéril, inmóvil, corporativa, de la que siempre se aprovecha el status quo.

Si el recuerdo del 25º aniversario tiene algún sentido es, en primer lugar la dolorosa nostalgia por la gente que hoy no está. Al mismo tiempo, tiene sentido en el porvenir, en un proyecto de futuro colectivo, cada cual con su identidad propia y con toda la capacidad de reiterar el compromiso del nunca más y con el anhelo de un destino mejor para los argentinos.

Elena R. A. de Mármol - Ricardo A. Troncoso
-A las Comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento y de Educación.

XII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.962)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio a la Secretaría de la Producción a fin de crear un programa provincial para el desarrollo de la producción de búfalos.

Art. 2º - El mencionado programa tendrá como objeto acompañar el crecimiento y expansión del volumen cárneo de Entre Ríos, en la cría y explotación de búfalos.

Art. 3º - De forma.

JODOR

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La producción nacional de búfalos produjo un notable incremento en los últimos veinte años. En 1.976 la Argentina tenía 1.300 cabezas y hoy cuenta con 35.000 búfalos, de los cuales 14.000 son vientres en producción. Su distribución en la superficie nacional durante el 2.000 señaló a Corrientes con 21.000 cabezas, Formosa con 6.500, Santa Fe con 3.200 y el resto del ganado en Chaco, Misiones y Buenos Aires. No se registra en nuestra provincia cantidad alguna de estos bóvidos.

Después de 23 años la producción de carne bufalina se encuentra consolidada en manejo, productividad y rentabilidad, mientras se está trabajando en el área de comercialización, señaló un informe de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. (SAGPyA).

En la última década del siglo pasado se introdujeron desde Brasil búfalos de raza Mediterráneo pero, debido a que no se produjeron cruzamiento con vacunos, se los abandonó en diversas estancias y se los destinó al consumo interno, volviéndose ariscos por falta de manejo, y totalmente desatendidos desde el punto de vista sanitario.

Así estuvieron hasta que en los '70 renace el interés por los búfalos en criadores que buscaban explotar campos bajos que eran poco productivos con vacunos, ubicados en la cuenca del Paraná en las provincias de Corrientes, Santa Fe y Formosa.

Con el tiempo se expandieron en los predios altos del nordeste argentino, ya que permitieron transformar campos de cría obligada en campos de cría, recría y engorde. En los años '80 ya se lograron excelentes niveles de producción en carne y se comenzó a abrir caminos en su comercialización. En esa década, con importantes trabajos hubo que superar grandes trabas en lo que hace a fronteras sanitarias, tema que ya forma parte de la historia del búfalo en la Argentina. A pesar de todas las dificultades, se comenzaron a importar animales de excelente calidad genética desde Italia,

Brasil y Paraguay. Este avance produjo un salto cualitativo que permitió llevar al país a un primer nivel en cuanto a la calidad genética de los búfalos en las tres razas existentes en el Argentina, como son la Mediterráneo, la Murrah y la Jafarabadi.

En los años '90 se registraron importantes importaciones de vientres (más de 5.000) y también de productores desde Brasil. Aquel fue un salto, tanto cualitativo como cuantitativo, que consolidó la cría de búfalos en nuestro país.

Asimismo en 1.992 comenzó la producción lechera bufalina en la Argentina, actividad que crece continuamente desde ese entonces.

La importancia económica que desde luego tiene la explotación del búfalo requiere entonces una política activa de promoción para beneficio de nuestros ganaderos.

Eduardo J. Jodor
- A la Comisión de Producción y
Economías Regionales.

XIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.964)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia, para solicitarle disponga a través del o los organismos competentes, se lleven adelante las acciones necesarias tendientes a concretar la iluminación de la intersección de las Rutas Nacional Nro. 18 con la Provincial Nro. 32, en el departamento Paraná.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, para que apoye esta propuesta a efectos de solucionar a la brevedad posible, un tema de seguridad vial de larga data, como lo es la iluminación del encuentro de rutas que se interesa en el Artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El tema que hoy me ocupa es reiterativo de anteriores propuestas presentadas en esta Honorable Cámara, en esto destaco que soy asiduo usuario de la Ruta Nacional Nro. 18 lo que me hace testigo fiel de la inseguridad y falencias que la misma presenta.

Como puede observarse, mi preocupación por este tema, no es solo de hoy, sino de larga data, por lo que sobran los fundamentos para el planeamiento del problema, lo que considero innecesario por interpretar que mis pares tienen sobrados conocimientos sobre el mismo.

En razón de lo expresado es que solicito una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes.
-A la Comisión de Tierras y Obras
Públicas.

XIV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 11.965)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos disponga a través del o los organismos pertinentes, se lleven adelante las acciones necesarias, para que en forma conjunta con la Dirección Nacional de Vialidad, se proceda a la demarcación horizontal de la Ruta Nacional Nro. 127, en sus tramos, Ruta Nacional Nro. 12 - Acceso Norte a la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Interesar al Poder Ejecutivo Provincial, para que apoye esta propuesta, en razón de la estricta necesidad de apuntalar la seguridad vial en este importante corredor del MERCOSUR, quedando de manifiesto su precariedad en cuanto a seguridad en tránsito nocturno y en días de lluvia.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUERTES

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La alta tasa de mortalidad a causa de los accidentes de tránsito que tiene la República Argentina, se debe en gran parte a que muchas obras quedan inconclusas u olvidadas, sobre todo en lo que hace a una correcta demarcación, tanto sea horizontal como vertical, aplicándose en muchos casos para salvaguarda de estas falencias, la necesidad de reducir costos de obra, lo que luego se traduce en pérdidas de vida, lo que supera con holgura "cualquier economía de obra".

Actualmente la obra por la cual abogo, ha quedado desprotegida en cuanto a señalamiento se refiere, sobre todo horizontal, durante mucho tiempo, debiendo acotar que ya con anterioridad me he ocupado del tema, sin recibir hasta el momento respuesta alguna.

En razón de lo expresado y de la importancia internacional de esa vía de comunicación y sobre todo la de salvaguardar vidas es que solicito una pronta y efectiva solución al problema planteado.

Solicito a mis pares una correcta evaluación y posterior aprobación del presente proyecto.

Carlos R. Fuertes.
-A la Comisión de Tierras y Obras
Públicas.

XV

PEDIDO DE INFORMES
(EXpte. NRO. 11.966)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en Ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 77º de la Constitución Provincial solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: ¿Medidas de seguridad de los trabajadores aplicadas por la Comisión Técnico Mixta - CTM - Salto Grande en la represa Hidroeléctrica?

Segundo: ¿Responsabilidades sobre el reciente accidente ocurrido en el lado uruguayo en el cual murieron dos operarios pertenecientes a una empresa contratada del vecino país (Metalúrgica Uruguaya S.A.).

Tercero: ¿Causas del accidente y medidas concretas que se aplicarán en el futuro para la ocurrencia de casos similares?

Cuarto: Detallar si se han producido otros accidentes anteriores y consecuencias de los mismos para la empresa y para terceros involucrados.

GUIFFREY - BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

De acuerdo a trascendidos periodísticos y con el paso de los días transcurridos desde el fatal accidente en el cual perdieron la vida dos operarios que trabajaban en la represa Salto Grande no se debe dejar pasar más tiempo para conocer cuáles han sido las responsabilidades que cada una de las partes involucradas tuvo en tan lamentable hecho que ha sensibilizado a la opinión pública de la región del lago de Salto Grande y de toda la Provincia.

Adicionalmente a este hecho, se suma la disconformidad manifiesta públicamente por parte del Sindicato Argentino de Trabajadores de Salto Grande (SIATRASAG) por la falta de medidas de seguridad y por el desconocimiento respecto de las causas del accidente.

Es necesario conocer las normas de seguridad que se aplican en el ámbito de la CTM por la importancia que tiene esta Comisión Técnica Mixta de constituir un ente binacional, cuyas acciones trascienden las fronteras argentinas y por la insoslayable función que tiene toda empresa de evitar un accidente o salvar vidas.

Alvaro A. Guiffrey - Hernán Burna

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, se gira al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XVI

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.967)**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo de Entre Ríos y por su intermedio a los organismos de competencia nacional o provincial, según corresponda, para que se realicen gestiones urgentes para el levantamiento de la sanción de aplicar por parte de los Estados Unidos de Norteamérica (comunicado el 6 de marzo del corriente por la Secretaría de Industria Argentina) un impuesto (derecho compensatorio o arancel) al ingreso de miel procedente de nuestro país del 6,5% argumentando que el sector apícola argentino recibe subsidios y vende sus productos a precios menores a sus costos (dumping).

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese, archívese.

GUIFFREY - BURNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las exportaciones de mieles argentinas, en relación a las del año pasado, han evidenciado un incremento del 23% en volumen y del 25% si se consideran las divisas que ingresan por esta actividad, llevándose exportados en lo que va del año 2001 más de 20.000 toneladas por un valor de 17 millones de Dólares.

Este notable crecimiento de la producción y de la exportación argentina se debe principalmente a la disminución de la cosecha de miel en los principales países productores por razones climáticas y sanitarias y al aumento de la demanda externa en mercados nuevos e internacionales.

Las características climáticas de la Provincia de Entre Ríos, con régimen pluviométrico anual promedio de 900 a 1000 mm y la variedad de zonas agroecológicas existentes en su territorio crean condiciones predisponentes para la proliferación de una gran diversidad de flora melífera, principal sustento de las abejas y determina que el desarrollo de la actividad se produzca sin ningún tipo de inconvenientes y con grandes posibilidades de seguir incrementándose en el futuro.

Estas condicionantes a través de los últimos años han permitido que en la actualidad Entre Ríos aporte un 10% a la producción nacional de miel, ubicándose junto con Córdoba en el tercer lugar, luego de Buenos Aires y Santa Fe.

El rendimiento promedio de miel/colmena oscila entre los 30-35 kg colmena/año, con valores máximos del orden de 80-100 kg/colmena año similares a los más altos del mundo, considerando que su calidad como excelente preferida por su color, aroma y características organolépticas que le permiten competir sin ninguna restricción en los mercados internacionales más exigentes.

En su mayoría (más del 80%) la miel entrecorriana es vendida a granel en tambores de 300 kilos a

acopiadores zonales, cooperativas o firmas comerciales para su destino final de exportación.

La aplicación de la medida sancionatoria impuesta por los Estados Unidos de Norteamérica tendrá un efecto directo sobre las compras de nuestras mieles en este mercado, ya que el derecho compensatorio del 6,5% a través del cual se implementó la sanción encarece el producto argentino en el mercado estadounidense ya que se incorpora a los precios del producto en todos los segmentos de la cadena de comercialización del mercado argentino de exportación.

Cabe destacar que en nuestro país los subsidios a la actividad apícola no existen o se pueden considerar mínimos si se los relaciona con los volúmenes exportados o producidos en base a los acuerdos internacionales vigentes pero de ninguna manera se puede decir que se estén dando las condiciones de dumping. Asimismo cabe mencionar que en los Estados Unidos de Norteamérica la actividad también es subsidiada.

Por lo anteriormente expuesto solicito de esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto de resolución elaborado.

Alvaro A. Guiffrey – Darío E. Burna
- A la Comisión de Producción y Economías Regionales.

**XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.968)**

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:**

Art. 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial y por su intermedio al Consejo General de Educación, a efectos de solicitar dé aplicación a la Ley Nro. 6.866 Capítulo I y II y los artículos e incisos correspondientes.

Art. 2º - Solicitar al Poder Ejecutivo que por medio del Consejo General de Educación se tomen las medidas necesarias, a efectos de evitar el retiro de los maestros que cumplen tareas en ADCADIS (Asociación del Departamento Colón de Ayuda al Discapacitado - Talleres Protegidos), los que fueron cedidos por la Dirección de adultos, o bien disponer el envío de otros, a dicha institución de la ciudad de Colón.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

DEL REAL

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Capítulo I - Art. 1º de la Ley Nro. 6.866 del 26-01-82 dice Institúyase por la presente ley un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, tendiente a asegurar a estas su atención médica, su educación etc. Art. 4º inc. f) Apoyar y coordinar la actividad de las entidades privadas sin fines de lucro que orienten sus acciones a favor de las personas discapacitadas.

ADCADIS - Talleres Protegidos que se creó en 1984, ante la imperiosa necesidad de padres, docentes, vecinos y autoridades para lograr que los alumnos egresados de la Escuela Especial Rayo de Luz encontraran un lugar adecuado que les brindara capacitación laboral desarrollando sus potencialidades en distintas actividades sin que quedaran excluidos del ámbito laboral y social de la comunidad que integran, cuenta en la actualidad con 44 alumnos discapacitados.

Ante la posibilidad del retiro del personal docente que realiza tareas en dicha institución, no sería factible continuar prestando el apoyo correspondiente a estos jóvenes con capacidades diferentes transformándose dicha institución en Talleres Desprotegidos.

Por todo lo expuesto precedentemente solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Félix E. Del Real
-A la Comisión de Educación.

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.869)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE

Art. 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, para que, a través de la Dirección de Vialidad, disponga la pavimentación del acceso a la localidad de Villa Domínguez, a partir de la Ruta Nro. 130, de una longitud total de 10 kilómetros, según plano adjunto.

Art. 2º - Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLINO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La necesidad de pavimentar el acceso a Villa Domínguez, es evidente si se tiene en cuenta que está enclavada en el centro de una importante y productiva región agropecuaria.

Además, de actividad turística, por su gran valor cultural, porque guarda en sus museos, sus cooperativas, sus entidades y edificios de época, la memoria histórica de la colonización judía en Entre Ríos.

Es la zona que, precisamente, el escritor Alberto Gerchunoff, con sus recuerdos de infancia y referencias de sus mayores, situó el escenario que describió magistralmente en su obra que ya es un clásico de la literatura "Los Gauchos Judíos".

Gaspar L. Carlino.
- A la Comisión de Tierras y Obras Públicas.

XIX

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.971)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE.

Art. 1º - Prorrogar las sesiones ordinarias del 121º Período Legislativo, hasta el 30 de junio de 2001.

Art. 2º - Invitar a la Honorable Cámara de Senadores a resolver en el mismo sentido a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 66º de la Constitución Provincial.

Art. 3º - Comuníquese, etc.

TORRES - FORTUNY - CARDOSO -
ALFARO DE MÁRMOL - MAIN -
GUIFFREY - MAIDANA -
TRONCOSO

SR. MAIDANA – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto sea reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

- Se lee:

XX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. NRO. 11.973)

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS RESUELVE:

Art. 1º - Aplicar un descuento mensual del 30% (treinta por ciento) en las dietas de los miembros de este Honorable Cuerpo Legislativo a partir de marzo del corriente año y hasta diciembre de 2.003.

Art. 2º - Destinar el monto del producido de dicho descuento a Rentas Generales de la Provincia.

Art. 3º - Solicitar al Senado de la Provincia, al Poder Ejecutivo Provincial y al Poder Judicial establezcan el mismo descuento para los señores senadores, funcionarios políticos y Jueces en los haberes que perciben, por el mismo período y para ser aplicado al mismo fin.

Art. 4º - Convocar a los Presidentes Municipales y miembros de los Honorables Consejos Deliberantes de todas las localidades entrerrianas para que apliquen en sus jurisdicciones igual criterio, destinando el ahorro a Rentas Generales Municipales.

Art. 5º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sabido es la defensa legal que han realizado los integrantes del Poder Judicial, sobre la intangibili-

dad de los haberes de los magistrados y también que la Constitución Provincial establece en su Artículo 78 que: "Los servicios de los miembros de la Legislatura serán remunerados por el Tesoro de la Provincia con una dotación que fijará la ley, la que no podrá ser alterada en el período del mandato" y en su Artículo 124 manifiesta que: "Los servicios del Gobernador y del Vicegobernador, serán remunerados por el Tesoro de la Provincia y esta remuneración no podrá ser alterada en el período de su nombramiento..."; pero además está decir que claramente se constituiría como una medida ejemplar para con toda la ciudadanía que quienes ocupamos un lugar de preeminencia dentro del Estado y que en definitiva somos los depositarios de las aspiraciones, anhelos y demandas populares tomemos esta decisión; es un paso adelante en la reconciliación de los dirigentes con los ciudadanos.

En forma irresponsable el Poder Ejecutivo Provincial dictó el año pasado el Decreto Nro. 158 por el cual permitió un desorbitante aumento de salarios para el funcionariado político, lo que motivó un incremento del gasto público en \$6.000.000 (Pesos seis millones) anuales, si sumamos también lo erogado en concepto de contratos políticos, al mismo tiempo, paradójicamente dejaba sin empleo a 4.000 personas.

También el oficialismo el año 2.000, votó la Ley Nro. 9.241 de Renta Vitalicia para que algunos integrantes del Superior Tribunal de Justicia que no eran del agrado del Partido del Gobierno se retiraran tentados por "un puente de plata", que le costará este año 2.001 a los entrerrianos \$ 443.730.

Es oportuno, como lo hemos dicho tantas veces, desde hace quince meses llamar a la reflexión del Poder Ejecutivo Provincial y solicitarle que frene la brutal expansión del gasto público y las aventuras empresariales que solamente provocaran deudas y quebrantos.

Todos sabemos que lo ideal es mejorar los sueldos de los que menos perciben, pero como ello por ahora es imposible, es razonable, moral y oportuno que quienes tenemos las máximas investiduras y representación política e institucional, disminuyamos nuestros propios ingresos, el que precisamente se forma con el aporte de los contribuyentes.

Sé que algunos tildarán de demagógica esta propuesta, más de ninguna manera es así, si se habla de crisis, de ajuste, de estrecheces, es más que necesario solidarizar el esfuerzo, o como dijo alguna vez el Dr. Arturo Jauretche "o es para todos el invierno o es para todos la cobija".

Algunos Legisladores seguramente argumentarán y con razón, que gran parte del dinero que se obtiene por dicha tarea es ocupado en ayuda directa a los vecinos, máxime cuando se es oposición siempre hay que recurrir a esos fondos para comprar medicamentos, alimentos, etc.

En la gestión del Presidente Municipal de Paraná, Julio Rodolfo F. Solanas (1.991-1.995), éste decidió una rebaja sustancial en los haberes de los funcionarios políticos, ese dinero para que efectivamente fuera ahorro, debía ingresar y así se hizo a Ren-

tas Generales, lamentablemente esta loable acción de austeridad no fue apoyada por los miembros del Honorable Concejo Deliberante, quienes en su totalidad, unidos radicales y justicialistas, decidieron rechazar esta medida y por lo tanto no tuvo un correlato de similar magnitud en el Cuerpo legislativo municipal.

Por estos días en que estamos debatiendo en el Poder Legislativo Provincial el proyecto de Ley de Presupuesto para el corriente año, se observa que solo el 1,43% del mismo será destinado a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores, con lo cual queda palmariamente demostrado que se está muy por debajo de las recomendaciones que desde hace unos meses vienen sugiriendo a las provincias las autoridades económicas nacionales. Pero esto en nada obsta para que también produzcamos este ajuste en los haberes.

La comunidad necesita gestos, pero en la práctica. Nadie, ni juez, ni Legislador, ni funcionario del Poder Ejecutivo, ni Presidente Municipal, ni Concejal, puede desentenderse de la afligente situación de los sectores populares.

No debe confundirse el recepto republicano, "de que el pueblo gobierna y delibera a través de sus representantes", con una cada vez más marcado distanciamiento entre los dirigentes o funcionarios del Estado con los demás ciudadanos, el criterio que debe valorizarse en este principio del siglo XXI, es que los Legisladores, Jueces y Funcionarios políticos somos empleados del Pueblo, quiénes con el pago de sus impuestos y tasas hacen que el Estado tenga recursos, recursos que deben ser administrados correctamente.

El objeto de que el dinero descontado de estos haberes sea destinado a Rentas Generales, significa que de esta forma podrá ser direccionado posteriormente a fines específicos: salud, educación y seguridad.

Sabemos que ni los problemas económicos de la Provincia, ni los de los Municipios se solucionarán con esta medida, es el desarrollo de los sectores productivos el que producirá el despegue, generando crecimiento, amplio y futuro y también el Estado debe promover la actividad privada disminuyendo la carga fiscal e impositiva. Con actitudes austeras provocaremos un nuevo ánimo en la sociedad y se dará la certeza de que el achique es para todos y que no existen sectores privilegiados.

También es por todos conocido que desde hace meses se ha instalado una campaña de desprestigio contra la actividad política y las instituciones gubernamentales, campaña dirigida desde aquellos sectores que han salido favorecidos con el actual sistema económico, llámese sector bancario (financiero), las empresas que se hicieron cargo de los servicios públicos privatizados y los grupos económicos en los que se ha concentrado la riqueza. Pero, hay que ser contundentes, esta verdad no debe ser utilizada como excusa para que los hombres y mujeres que participan de los Partidos Políticos y que son parte del Estado no hagan eficiente, austero y honesto su cometido.

Raúl P. Solanas.

- A la Comisión de Hacienda,
Presupuesto y Cuentas.

XXI
PROYECTO DE LEY
(EXPT. NRO. 11.976)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Art. 1º - Declárese la Emergencia de la Pequeña y Mediana Empresa de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º - Las Personas Físicas o Jurídicas que pertenecen al Sector de la Pequeña y Mediana Empresa: Comercial, Agropecuaria, Industrial y de Servicios que se encuentren en situación irregular y/o en ejecución por parte del BERSA (Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima) acordarán un período de gracia de dos años, la refinanciación de las deudas a 10 (diez) años de plazo con las garantías vigentes y con una tasa de interés de 8,5 % (ocho, cinco por ciento) variable a 10 % (diez por ciento) fija y con un tope de deuda hasta \$300.000 (Pesos trescientos mil).

Art. 3º - Las PyMEs que por su situación crítica, fehacientemente demostrada no puedan constituir sus propias garantías, podrán acceder a avales del Estado Provincial a fin de refinanciar sus pasivos ante el BERSA.

Art. 4º - Comuníquese, regístrese, archívese.

SOLANAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hace unos pocos días luego de una importante protesta popular en la ciudad de Chajarí, departamento Federación, los productores citrícolas alcanzaron con las autoridades de BERSA un acuerdo que es justamente la base de este proyecto de ley. Esa solución es la que aspiramos se repita en los diferentes puntos de la Provincia.

El Estado entrerriano aún mantiene su participación accionaria dentro del Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima, por lo tanto es fundamental en esta emergencia económica - productiva que afecta a las Pequeñas y Medianas Empresas, generar una política activa de salvataje, a fin de poner freno a una serie interminable de juicios y remates por parte precisamente de esta entidad crediticia sobre los productores y empresarios de nuestra Provincia.

Las autoridades del BERSA con seguridad son conscientes de que hasta tanto se recuperen y mejoren las condiciones generales del país, retornando la rentabilidad al sector deben ofrecer alternativas de continuidad a los negocios de sus clientes.

¿Qué sentido lógico tiene para el Banco "quedarse" o rematar las casas, campos, máquinas y herramientas de los productores?. La razón nos dicta que hay que dar una opción de vida, hay que parar este "círculo vicioso" de bajar persianas y de dejar la gente

en la calle, con la secuela de desocupación, heridas en el tejido social y depresión humana y económica.

El 5 de octubre del año pasado (hace casi seis meses) presentemos en esta Honorable Cámara un proyecto de ley de Declaración de la Emergencia Comercial, Industrial y de Servicios, donde propusimos una sensible rebaja de impuestos provinciales y el respaldo del Estado entrerriano por lograr la refinanciación de pasivos con entidades crediticias de carácter estatal y refinanciación de pasivos con entidades crediticias de carácter estatal y privado, lamentablemente, esa propuesta que nació como demanda de los Centros Comerciales de las distintas localidades no fue tratada aún y permanece en comisión. Se ha perdido un tiempo precioso para apoyar al sector productivo, único sostenedor del Estado Provincial.

Los graves problemas de las PyMEs de nuestra Provincia no responden a una mala administración interna, inconvenientes de gerenciamiento o a factores de producción o venta, sino a la recesión de la economía nacional que nos acompaña y sufrimos desde hace tres años.

Por esto hay que atacar de lleno esta crisis otorgando paliativos a los compromisos crediticios de las PyMES.

La Secretaría de la Producción del Gobierno Provincial y el Ministerio de Economía deberán coordinar las gestiones de las diferentes Asociaciones, Cámaras, Federaciones y Centros que agrupan a los distintos sectores de la producción entrerriana ante las autoridades de las sucursales del BERSA y concretar la firma de los respectivos convenios.

Así daremos una oportunidad única y valedera al aparato productivo provincial.

En situación de grave crisis como la presente hay que tomar decisiones políticas de gobierno que trasciendan los formalismos o la defensa de intereses particulares. Esta es una circunstancia terminal para miles de productores y pequeños empresarios entrerrianos y es intolerable "quedarse cruzado de brazos", el Gobierno Provincial y el BERSA deben actuar en conjunto y decididamente en la aplicación práctica e inmediata del articulado de la presente ley, antes de que sea demasiado tarde.

Por último, pareciera que en esta afligente problemática son más importantes algunos abogados y sus honorarios, que las fuentes de empleo y de producción que desaparecen; y esto es sencillamente inadmisiblemente.

Raúl P. Solanas.

- A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

7

PRÓRROGA PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES
(EXPT. NRO. 11.982)
Ingreso

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Solicito se dé entrada y que quede reservada en Secretaría el proyecto de resolución -Expte. Nro.

11.982–, venido del Senado, por el cual se prorroga el período ordinario de sesiones.

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

Señor Presidente: en nombre de nuestro bloque, adelanto el voto afirmativo en la incorporación y, obviamente, el tratamiento de este proyecto; ya que hoy los tiempos exigen que sesionemos más.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si hay asentimiento, así se hará.

- Asentimiento.
- Se lee:

PROYECTO DE LEY
(EXpte. NRO. 11.982)

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS RESUELVE**

Art. 1º - Prorrogar las sesiones ordinarias del 121º Período Legislativo, hasta el 30 de junio de 2.001.

Art. 2º - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de marzo de 2.001.

8
CRÉDITOS SECTOR CITRÍCOLA
EXPTE. NRO. 11.997
Ingreso

SR. URRIBARRI – Pido la palabra.

En esta solicitud de incorporación, también propongo que se dé entrada al proyecto de resolución – Expte. Nro. 11.997–, autoría del señor diputado Engelmann, que requiere del Poder Ejecutivo la efectivización del crédito de 200 Pesos por hectárea para el sector citrícola, quedando reservado en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Con el asentimiento del Cuerpo, se le dará entrada.

- Asentimiento.
- Se lee:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. NRO. 11.997)

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE**

Art. 1º- Dirigirse al titular del Poder Ejecutivo Provincial, a los efectos de solicitarle su directa intervención, y en el carácter de muy urgente, a fin de que se efectivice el crédito de \$200 (Pesos doscientos) por hectárea, comprometido con el sector citrícola e incluido en los recursos aprobado por esta Cámara de Diputados, en el mes de diciembre pasado.

Art. 2º - Comuníquese, archívese, etc.

ENGELMANN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El perjuicio por la demora que se le ha ocasionado a los pequeños productores de Salto Grande, debido al atraso inexplicable en otorgársele los préstamos pautados, en \$200 (Pesos doscientos) por hectárea, destinados a insumos, en condiciones especiales. Hace imperiosa e indispensable la directa intervención del titular del Poder Ejecutivo Provincial, para efectivizarlos, en carácter de muy urgente.

El préstamo o auxilio económico de por sí insuficiente, al atrasarse más de tres meses y teniendo los recursos disponibles agrava la sensación de frustración de los productores y que las explicaciones facilistas de dificultades burocráticas y/o reglamentarias no logran explicar

Sólo se persigue, con este proyecto de resolución el propósito de hacer cumplir un compromiso público e institucional y evitar nuevas acciones directas, lógicas, de quienes se sienten desamparados.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación de esta resolución en forma preferencial.

Orlando V. Engelmann

9
**PRÉSTAMOS MICRO, PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS**
(EXpte. NRO. 11.801)
Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

Si no se hace uso de la palabra, se pasa al turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Se encuentra reservado el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.801–, por el cual se aprueba el Compromiso de Aporte celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S. A.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente: respecto de este proyecto de ley que tenemos en tratamiento, quiero hacer una brevísima introducción...

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Señor diputado Guiffrey, ¿le concede una interrupción al señor diputado Castrillón?

SR. GUIFFREY - Sí, señor Presidente.

SR. CASTRILLÓN - Como por Secretaría se informó que este proyecto está reservado, creo que el diputado que estaba en uso de la palabra, entendió que está en tratamiento, por lo tanto, considero que primero tiene que peticionar la solicitud del tratamiento para explicarse en los fundamentos.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas del dictamen de comisión en el proyecto de ley identificado como Expte. Nro. 11.801.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Cardoso. Se requieren dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

10
PRÓRROGA PERÍODO ORDINARIO DE
SESIONES
(EXPTE. NRO. 11.982)
Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.982- por el que se prorroga el período de sesiones ordinarias hasta el 30 de junio de 2.001.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Dado que existen dos proyectos reservados que están referidos al mismo tema, sobre la prórroga del período de sesiones ordinarias, justamente, solicito la unificación de los mismos.

SR. MAIDANA - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, el tratamiento sobre tablas de los dos proyectos.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri.

- Resulta afirmativa.

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero destacar un aspecto técnico en este Recinto porque a veces hemos cometido errores de este tipo, cuando se han prorrogado las sesiones de la Cámara.

Creo que un proyecto de resolución que realiza una Cámara no debe ser tratado por la otra, por lo tanto lo que creo que tenemos que considerar es que la Honorable Cámara de Senadores nos comunica que fue sancionado un proyecto, en el cual ellos -como una Cámara totalmente independiente a la de Diputados, la Cámara alta- prorrogan el período de sesiones ordinarias.

Considero que no se debe unificar este proyecto, pero que sí debemos tratar idéntico proyecto en el

caso de tener el mismo criterio en esta Cámara ya que, repito, la Cámara baja es independiente de la Cámara alta sancionando una resolución del mismo tenor o no, que en este caso se trata del mismo.

Unificándolo técnicamente llevaría a que se deje traslucir que la resolución de una Cámara tiene que ser tratada por la otra Cámara, pero lo que en definitiva creemos que técnicamente no es así. Por lo tanto, más allá de la unificación, propongo el tratamiento sobre tablas del proyecto formulado y presentado por los señores diputados, por el cual esta Cámara de Diputados -nosotros- resuelve prorrogar el Período de sesiones ordinarias, más allá de que coincida con la resolución tomada por la Cámara de Senadores.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Señor Presidente: compartiendo los criterios del señor diputado preopinante, solicito que se ponga a consideración el proyecto de resolución de la Cámara de Diputados y el tratamiento sobre tablas del mismo, aceptando la moción del señor diputado preopinante.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Señor Presidente, un pequeño detalle quiero señalar. Creo que tendría que haber existido un entendimiento entre las autoridades del Senado y la Cámara de Diputados ante lo establecido en el Artículo 68 de la Constitución Provincial al cual solicito que se dé lectura por Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Art. 68 - Ambas Cámaras empiezan y concluyen sus sesiones legislativas simultáneamente. Ninguna de ellas, mientras se hallen reunidas, podrá suspender sus sesiones por más de tres días sin consentimiento de la otra.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor diputado Castrillón. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

11

CRÉDITOS SECTOR CITRICULTURA
(EXPTE. NRO. 11.977)
Moción de sobre tablas

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se encuentra reservado en Secretaría el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.977-, referido a la efectivización de créditos a los citricultores.

SR. URRIBARRI - Pido la palabra.

Señor Presidente, solicito tratamiento sobre tablas para este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Urribarri. Se requieren los dos tercios de votos.

- Resulta afirmativa.

12

**PRÉSTAMOS MICRO, PEQUEÑAS Y
MEDIANAS EMPRESAS**

Expte. Nro. 11.801

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar el dictamen de comisión en el proyecto de ley –Expte. Nro. 11.801– referido al compromiso de aporte entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha considerado el proyecto de ley del cual es autor el Poder Ejecutivo, mediante el cual se aprueba el “Compromiso de Aporte” celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Art.1º.- Apruébase el “Compromiso de Aporte” celebrado en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil entre la Provincia de entre Ríos representada por el señor Gobernador de la Provincia, doctor D. Sergio Montiel y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. representada por el señor Presidente del Directorio Licenciado D. Diego Carlos Tomás Yofre, y protocolizado el día diecinueve (19) del mismo mes y año, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud del cual la Provincia de Entre Ríos se compromete a efectuar un aporte de Dólares estadounidenses dos millones (U\$S 2.000.000) con el objeto de constituir un Contrato de Fideicomiso Financiero cuyo objeto es el otorgamiento de préstamos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con la finalidad de financiar nuevos proyectos empresariales.

Art.2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público por hasta la suma de dos millones de Dólares estadounidenses (U\$S 2.000.000)

Art. 3º.- El destino de los fondos que se obtengan en virtud de lo indicado en el punto precedente será afec-

tado a la conformación del Contrato de Fideicomiso referido en el Artículo 1º.

Art. 4º.- El Poder Ejecutivo queda facultado para gravar la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales - Ley Nro. 23.548 - o de los regímenes legales que la sustituya, como garantía de los financiamientos autorizados en la presente ley.

Art. 5º.- Para los fines indicados en la presente ley, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos queda autorizado a suscribir toda la documentación necesaria para la concreción de la operación financiera, realizar todas las gestiones pertinentes y efectuar las adecuaciones presupuestarias.

Art. 6º.- La documentación que instrumente el endeudamiento autorizado en virtud de la presente ley como así también como el Contrato de Constitución del Fideicomiso señalado, estarán exentos de los Impuestos Provinciales aplicables.

Art. 7º.- Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 13 de marzo de 2.001.

CARDOSO – REGGIARDO – CUSINATO –
CARLINO – GUIFFREY

PROTOCOLIZACIÓN.-Requerida por el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos- Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos- Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. -Compromiso de Aporte.-

Escritura Numero Cuatrocientos Cincuenta y Cinco.- En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil, ante mi Escribano Mayor de Gobierno, Comparece: el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, doctor Sergio Alberto Montiel, siendo su personería de conocimiento público, constituyendo domicilio en la Casa de Gobierno, argentino y mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien me hace entrega y solicita la incorporación a este Protocolo del texto del Compromiso de Aporte celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., documento que transcrito íntegramente dice: “Compromiso de Aporte - En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de octubre de 2000, entre la Provincia de Entre Ríos (la “Provincia”), con domicilio en Fernández de la Puente 220, Paraná, Provincia de Entre Ríos, representada por su señor Gobernador, Sr. Sergio Alberto Montiel, actuando ad referendum de la ratificación de la firma de este Compromiso por la Honorable Legislatura de la Provincia por una parte y por otra, el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (el “BICE), con domicilio en calle 25 de Mayo 526 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Licenciado Diego Carlos Tomás Yofre, en su carácter de Presidente del Directorio del BICE; en adelante, la Provincia y el BICE se denominaran conjuntamente con las partes (las “Partes”), y Considerando 1. Que es intención de las Partes actuar en carácter de fiduciarios y beneficiarios en un fideicomiso financiero de dinero (el “Fideicomiso”) cuyo patrimonio fideicomiti-

do será de la suma de Dólares estadounidenses diez millones (U\$S 10.000.000). 2 Que dentro de tal marco, el Fiduciario del Fideicomiso (en adelante "el Fiduciario") emitirá títulos de deuda por un monto de ocho millones de Dólares estadounidenses (U\$S 8.000.000) y certificado de participación, subordinados a los títulos de deuda, por un monto de dos millones de Dólares estadounidenses (U\$S 2.000.000). 3 Que el Fiduciario podrá solicitar a la Comisión Nacional de Valores la autorización para hacer oferta pública de los títulos de deuda y certificados de participación a ser emitidos bajo el Fideicomiso, en la medida en que ello resulte acordado por las Partes. 4. Que con el producido en la suscripción de los títulos de deuda y certificados de participación, se otorgarán préstamos a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la Provincia de Entre Ríos (MiPyMeS) cuyo repago generará el flujo de fondos para la cancelación de los derechos correspondientes a los títulos de deuda y los certificados de participación, según el criterio de subordinación detallado en el punto 2 del Anexo 1. 5. Que las Partes aspiran a que el Fideicomiso así creado, constituya una herramienta útil para la puesta en práctica de políticas económicas anticíclicas, que permitan el financiamiento de nuevos proyectos empresariales, por medio distintos de los que se canalizan a través de la banca tradicional. 6. Que es voluntad de las Partes dejar expresamente establecido el modo en que participarán en el Fideicomiso, así como el modo y monto que aportarán en él, para lo cual se detalla en el Anexo I las características del mismo Fideicomiso.

En consecuencia, las Partes Acuerdan: **Artículo 1º:** Modo de Participación en el Fideicomiso. Las Partes se comprometen a celebrar, un Contrato de Fideicomiso financiero, cuyo patrimonio fideicomitado consistirá en dinero proveniente de la colocación de títulos valores por hasta la suma de Dólares estadounidenses diez millones (U\$S 10.000.000), en el cual las Partes participarán con fiduciantes y beneficiarios del Fideicomiso. En mérito de lo anterior, las Partes se comprometen a designar un representante por cada una de ellas, a fin de llevar a cabo las gestiones y/o negociaciones conducentes a la instrumentación del Fideicomiso, dentro de un plazo de treinta días. **Artículo 2º:** Monto a aportar para la Constitución del Fideicomiso, En calidad de fiduciantes y beneficiarios del Fideicomiso: (i) el Bice se compromete a transferir la suma de Dólares estadounidenses ocho millones (U\$S 8.000.000) para ser imputados a la suscripción de la totalidad de títulos de deuda; (ii) La Provincia se compromete a transferir la suma de dólares estadounidenses dos millones (U\$S 2.000.000) para ser imputados a la suscripción de la totalidad de certificados de participación.

Artículo 3º: Destino del Fideicomiso. Las Partes acuerdan que la celebración del Fideicomiso, tendrá como único fin el otorgamiento de préstamos a las MiPyMeS, que deberán estar destinados exclusivamente al financiamiento de nuevos proyectos de inversión de las MiPyMeS, en los términos y condiciones a ser acordados por el BICE con el Fiduciario, sin perjuicio de las inversiones transitorias que puedan ser permiti-

das bajo el Fideicomiso. **Artículo 4º:** Compromiso de la Provincia. La Provincia se compromete a: (i) otorgar los actos institucionales necesarios para instrumentar el Fideicomiso. (ii) Obtener de su Legislatura y de su Poder Ejecutivo, todas las normas necesarias para desgravar la constitución, funcionamiento y liquidación del Fideicomiso, así como también toda actividad relacionada con la gestión de los créditos a otorgar bajo el marco del Fideicomiso. En consecuencia, todos aquellos actos, actividades, resultados y/o instrumentos relacionados con la operatoria del Fideicomiso que a continuación se enumeran, se encontrarán comprendidos en la exención del párrafo anterior, a saber: 1 Los instrumentos firmados o a firmarse, de los cuales resulte la preparación, constitución y/o funcionamiento del Fideicomiso, incluyendo sin que ello implique limitación, los destinados a preparar, instrumentar y/o perfeccionar la transmisión de la propiedad fiduciaria de los bienes, al Fiduciario del Fideicomiso; 2. La emisión, oferta, adquisición y/o suscripción de títulos de deuda y/o certificados de participación emitidos bajo el marco del Fideicomiso, así como: (i) los instrumentos necesarios para ello; y (ii) el resultado o ingreso bruto o neto de gastos, proveniente de la venta, adjudicación y/o enajenación primaria y/o secundaria, por cualquier medio en que ello tenga lugar, sea a título oneroso o gratuito, pago de intereses o de capital o de distribuciones parciales, rescate o amortización anticipada de títulos de deuda y/o certificados de participación, que sean emitidos bajo el marco del Fideicomiso; 3. Los resultados y/o ingresos de la actividad llevada a cabo por el Fiduciario del Fideicomiso, sean ordinarios o extraordinarios, brutos o netos, transitorios o definitivos al cabo de cualquier ejercicio fiscal, siempre que tales resultados provengan de: (i) el otorgamiento, cobro extrajudicial o ejecución judicial, de contratos de préstamo (y también sus eventuales reformas, ampliaciones y garantías de cualquier naturaleza) a ser otorgados por parte del Fiduciario del Fideicomiso; o (ii) inversiones transitorias llevadas a cabo por el Fiduciario del Fideicomiso mediante el empleo de activos transitorios, integrantes de los bienes cuya propiedad fiduciaria que sea transferida en virtud del Fideicomiso; 4. La suscripción, registro y/o ejecución de Contratos de Préstamos (y también sus eventuales reformas y/o ampliaciones) a ser concertados como consecuencia del otorgamiento de préstamos bajo el marco del Fideicomiso; 5. Todo instrumento necesario para documentar, perfeccionar, inscribir, registrar y/o de cualquier otra manera hacer oponible a terceros, los contratos referidos en el inciso anterior y/o sus eventuales reformas y/o ampliaciones, y todo acto y/o instrumento destinado a garantizar, sea mediante la constitución de garantías personales o reales, el cumplimiento de tales contratos y/o sus eventuales modificaciones y ampliaciones; 6. Todo acto necesario para el cobro extrajudicial y/o la ejecución judicial de los contratos de préstamos referidos en el inciso 5 de este artículo y/o sus eventuales reformas, ampliaciones y garantías, sea contra el deudor o contra sus eventuales garantes; 7. La titularidad de los créditos otorgados bajo el marco del

Fideicomiso, o de las inversiones transitorias llevadas a cabo mediante el empleo de parte o de la totalidad de los bienes cuya propiedad sea transferida al Fiduciario bajo el marco del Fideicomiso; y 8. Los resultados o ingresos, brutos o netos, de la transferencia de titularidad de los créditos otorgados bajo el marco de Fideicomiso, o de las inversiones transitorias llevadas a cabo mediante el empleo de parte o de la totalidad de los bienes cuya propiedad fiduciaria sea transferida al Fiduciario bajo el marco de Fideicomiso. **Artículo 5°:** Condicionalidad de la Estructura Proyectoada. Las Partes manifiestan conocer que el esquema propuesto en este acuerdo se encuentra sujeto al análisis que efectúen los estudios jurídicos y contable contratados según resulta del Anexo 1, en razón de aspectos impositivos o legales, siendo por ende pasible de modificaciones. Actuando cada parte por medio de su representante autorizado, el presente acuerdo se suscribe en dos (2) originales, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Sergio Alberto Montiel- Provincia de Entre Ríos- Diego Carlos Tomas Yofre- Banco de Inversion y Comercio Exterior S.A.- Anexo I. Fideicomiso Entre Ríos. 1 Contrato de Fideicomiso. El Contrato de Fideicomiso será suscripto entre las Partes, en su carácter de fiduciarios, y una entidad financiera de primer nivel, en calidad de Fiduciario ("el Fiduciario") quien emitirá títulos de deuda por la suma de Dólares estadounidenses de ocho millones (US\$ 8.000.000) y certificados de participación por la suma de Dólares estadounidenses dos millones (US\$ 2.000.000). El BICE transferirá en propiedad fiduciaria al Fiduciario, la suma de Dólares estadounidenses ocho millones (US\$ 8.000.000) para ser imputados a la suscripción de títulos de deuda. La Provincia transferirá en propiedad fiduciaria al Fiduciario, la suma de Dólares estadounidenses dos millones (US\$ 2.000.000) para ser imputados a la suscripción de certificados de participación. El Fiduciario podrá suscribir un Contrato de Administración con la o las personas que el BICE acuerde, a fin de colaborar en el otorgamiento de préstamos a las MiPyMeS que resulten elegibles sujetos a las políticas que establezca el manual de crédito anexo al contrato de Fideicomiso 2. Títulos de deuda y certificados de participación. El cobro de los derechos correspondientes a los certificados de participación, estará subordinado al de los títulos de deuda. 3. Comisión de organizador y coordinador. La comisión del BICE por su actuación en carácter organizador y coordinador del Fideicomiso, será oportunamente acordada entre la Provincia y el BICE, y pagadera con imputación al respectivo patrimonio fideicomitado del Fideicomiso. 4. Calificadoras de riesgo, Auditoría externa de crédito y Asesores Impositivos: Las Partes acuerdan que (i) la designación del o de los estudios impositivos y de auditoría externa ("los Prestadores de Servicios") que prestarán servicios con relación al Fideicomiso sea llevada a cabo por el BICE, en su carácter de organizador del Fideicomiso; y (ii) los gastos que resulten de contratación de los Prestadores de Servicios, serán imputados al patrimonio del Fideicomiso y, en su caso de que tengan lugar con

anterioridad a la celebración del Fideicomiso, serán reembolsados al BICE. En caso de que las Partes acuerden que los títulos de deuda y certificados de participación emitidos por el Fiduciario sean objeto de oferta pública, la eventual designación de las sociedades calificadoras de riesgo intervinientes queda alcanzada por lo establecido en el párrafo anterior. 5. Agente de registro y pago de los títulos valores: Las Partes acuerdan que el BICE convendrá con el Fiduciario si éste actuara como agente de registro y pago de los títulos valores, o si se contratará a Caja de Valores S. A. 6. Definición de los integrantes del Comité de Créditos. El Comité de Créditos estará integrado por dos miembros, de los cuales uno será representante del Fiduciario y el otro, del BICE. Las funciones y competencias del Comité de Créditos son las que se establecerán en el manual de créditos anexo al contrato de Fideicomiso. 7 Control: El Comité de Créditos estará supervisado por un representante de la Provincia, la cual tendrá la atribución de evaluar el desempeño del Fiduciario con especial énfasis en lo referido al Comité de Créditos. 8. Agente Organizador: Las Partes acuerdan que el BICE actúe como Agente Organizador ("el Organizador") del Fideicomiso. En tal carácter, estará facultado para llevar a cabo todas las gestiones necesarias para instrumentar, documentar y poner en funcionamiento el Fideicomiso, incluyendo sin que ello implique limitación: (i) la selección y contratación del Fiduciario, con arreglo a los criterios que el BICE estime más convenientes; (ii) la negociación del texto del contrato por el cual se instrumente el Fideicomiso con el Fiduciario; (iii) la reformulación del Fideicomiso, en cualquier aspecto de naturaleza formal, instrumental o documental, en función de lo que criterios de eficiencia impositiva, operativa o regulatoria, hagan aconsejables a fin de un mejor funcionamiento del Fideicomiso, Asimismo, el BICE queda por el presente autorizado a acordar con el Fiduciario las siguientes variables a definir: 8.1 Respecto de los títulos de deuda y certificados de participación: Títulos de deuda: (i) valor nominal; (ii) cronograma de pagos de servicios de interés y capital; y (iii) renta y forma de cálculo, quedando entendido que la tasa de interés correspondiente a los títulos de deuda, será compatible con la actividad de promoción de la inversión que desarrolla el BICE. Certificados de participación: Medida de su participación en la propiedad de los bienes fideicomitados remanentes, al cabo del íntegro pago a los tenedores de los títulos de deuda. 8.2. Prospecto. (i) descripción de las características generales de los activos a ser afectados al repago de cada serie de títulos a emitirse bajo el Fideicomiso y; (ii) descripción particular de los activos fideicomitados (préstamos a otorgar y otros activos) afectados al repago de los valores mobiliarios a ser emitidos bajo el Fideicomiso, activos que constituirán el patrimonio del Fideicomiso y/o plan de inversión correspondiente. 8.3. Composición que tendrán los créditos a otorgarse (i) destino que tendrán; (ii) forma para su valuación; (iii) garantías a requerir; (iv) política para el otorgamiento de créditos; (v) previsiones para la inversión de fondos excedentes; (vi) régimen que se

aplicará para la cobranza de créditos morosos; y (vii) forma de liquidación del Fideicomiso, 8.4. Régimen de comisiones y gastos (i) del fiduciario; y (ii) otros gastos previstos". El presente documento está intervenido por las partes en cada una de sus hojas. Es copia fiel del documento que queda incorporado al margen de la presente Escritura. Leo al compareciente que firma ante mí, doy fe.

SR. PRESIDENTE (Main) – En consideración.

SR. GUIFFREY – Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a fundamentar el proyecto de ley y para ello voy a comenzar haciendo una referencia a lo que es la figura del fideicomiso y a sus antecedentes.

Desde ya que si algún diputado necesita interrumpirme para contribuir en mi exposición con mucho gusto lo aceptaré.

En primer lugar debo decir que el fideicomiso tiene su origen en el Derecho Romano en dos instituciones, una era la fiducia y la otra el fideicomiso testamentario. Esto tiene algunas características, la fiducia era una figura impura donde se la usaba pura en el primer momento que era cuando se otorgaba algo que alguien lo custodie, en fin tenía varios usos, varias funciones; luego se lo fue transformando en una figura impura y se utilizó el contrato de fideicomiso.

Nosotros en la actualidad, en la Argentina ya con la concepción del Código Civil, Velez Sarsfield toma antecedentes del Derecho Germánico y del Derecho Anglosajón donde introduce otra figura como es el dominio imperfecto que trata el Título Séptimo del Código Civil. En nuestro país el fideicomiso es un contrato que se encuentra ahora regulado y tipificado en el Derecho, otorga garantías de su leal ejecución y tiene previsto efectos jurídicos para las partes que intervienen que no está amparado en el Código Civil vigente.

El fideicomiso es un contrato, puede emplearse en forma ilimitada o uso ilimitado, siempre que su finalidad sea lícita; eso es en base a lo que existía en nuestro Código Civil, tenía aplicaciones innumerables, especialmente si consideramos los usos que hacen las entidades financieras y los bancos en el mundo, así, se puede registrar una importante cantidad de usos y finalidades, y se dice que el uso de esta institución queda librado a la inteligencia y a la capacidad de los empresarios idóneos para darle forma y para utilizarlo a favor de negocios lícitos, que es lo importante.

Podemos decir que en esta figura se usa el negocio indirecto. Aquí dicen que a una figura legal se la utiliza para hacer ciertos tipos de negocios, pero siempre queda claro que en el fideicomiso la finalidad tiene que ser legal, no puede ser ilegítima, ilegal, y queda expresamente determinado en el contrato la finalidad por la cual se constituye. No es un negocio espúreo, no es un negocio oculto, sino que es un contrato que toma una figura jurídica existente para ciertos y determinados propósitos, los cuales siempre son fines lícitos.

En la Argentina esto no era usado porque las reglamentaciones no tenían inconvenientes, digamos, el mercado financiero nacional hasta la década del '90 estaba compuesto básicamente por dos mercados: el mercado de valores, de capitales y el mercado de dinero. El mercado de capitales se encuentra regulado por la Ley Nro. 17.811, que es la que crea la Comisión Nacional de Valores; y el mercado de dinero, regulado por la Ley Nro. 21.256, que es la que crea las entidades financieras. Si bien esto viene con la necesidad de la securitización financiera, tiene la oportunidad de emitir títulos valores en el mundo que son los que dan seguridad a las inversiones de ahorristas. Y esto se tomó en países de Latinoamérica, como Méjico y varios otros países, que lo tomaron como una institución que genera un movimiento de capitales beneficiando a las pequeñas y medianas empresas.

En la Argentina no tenía tanta utilización y en el año 1.991 empieza la discusión que modifica la Comisión Nacional de Valores, se empiezan a modificar normas y pautas y se empieza a discutir el tema de hacer líquidos activos que eran ilíquidos a través de títulos valores que son controlados por la Comisión Nacional de Valores.

Empieza la necesidad de actuar sobre el mercado, pero había que salvar dos problemas: el régimen jurídico sustantivo, que no expresaba claramente el fideicomiso financiero, y el sistema tributario que no tenía límites claros acerca de cómo se debía contribuir en esto.

La Ley Nro. 24.441 que es la vigente, sancionada en diciembre de 1.994 y publicada el 16 de enero de 1.995 en el Boletín Oficial, es la que intenta soslayar estos problemas y fija principalmente la facilidad para la transmisión de créditos. A su vez, genera la protección al inversor detallando el fideicomiso financiero. ¿Qué significa esto? Pese al riesgo de la entidad financiera, que podía tener dificultades, el patrimonio y activo utilizado, ese activo, ese patrimonio que se toma como capital financiero al estar securitizado, queda exento del patrimonio de la misma persona que lo cede.

Esto genera una garantía de inversión que es inembargable, ese capital y se lo considera como un activo de fideicomiso y lo saca de la dificultad que representaba, por ejemplo, tener un depósito en un banco y si el banco quiebra se pierden esos ahorros, como ha pasado en la Argentina en innumerables oportunidades.

A su vez esa integración de las diferentes vertientes del derecho que toma esta ley, incluye vertientes del sistema anglosajón o del alemán, principalmente generando un ámbito donde los inversores extranjeros tengan igualdad de condiciones a las que están trabajando en sus países. Esto permite que inversores de otro lado constituyan fideicomisos financieros en nuestro país a favor de nuestras industrias, comercios o producción.

Tenemos que ver quiénes son los protagonistas de un fideicomiso. La Ley Nro. 24.441, en su Artículo 19º, solamente detalla dos protagonistas, habla del fiduciario financiero, el que será un Banco estable-

cido por la Ley Nro. 22.256 o bien los autorizados por la Comisión Nacional de Valores para operar como fiduciario financiero; y, por otro lado, reconoce al beneficiario, que es el poseedor del certificado de participación o de los títulos de deuda garantizada.

Esto dejaba de lado algunos otros intervinientes de la operación, como es el fiduciante o el depositario final o tercero que puede intervenir en estas operaciones. Esto se arregló y solucionó con las Resoluciones Nros. 290 y 296 que emitió la Comisión Nacional de Valores, que es un ente autorizado para regular y controlar los fideicomisos, citando a estos dos protagonistas dentro del contrato de fideicomiso.

Sí tenemos que decir que para constituir el fideicomiso financiero solamente se reconocen dos títulos diferentes como títulos valores, estos pueden ser negociables o no en la plaza o en la bolsa, y son dos tipos diferentes. Uno de ellos es el certificado de participación que es un título que establece la constancia de participación en el dominio fiduciario, en las condiciones de ese contrato, y que es dueño de parte del dominio fiduciario.

Esto se rige por el Artículo 1º de la Ley Nro. 24.083 que es la misma que rige la cuota parte de los fondos de inversión. Y el segundo título que reconoce es el título valor representativo de deuda garantizada por los bienes que constituyen el fideicomiso. Esto lo reglamenta la Ley Nro. 23.576, que está modificada por la Ley Nro. 23.962.

Esta es, sintéticamente, la normativa legal o los antecedentes que se registran en la Argentina en cuanto a fideicomisos financieros.

La ley que nos ocupa trata la aprobación de un compromiso de aporte que debe realizar la Provincia en conjunto con el Banco de Inversiones y Comercio Exterior, y con cuyo aporte se va a constituir un contrato de fideicomiso financiero destinado a inversiones en nuestra región. En esto la Provincia aportará un capital de 2 millones de Pesos y el BICE 8 millones de Pesos. El aporte de la Provincia estará garantizado por la emisión de títulos de parte o certificados de participación y el BICE garantizaría la operación con títulos valores representativos de deuda.

¿Cómo es este fideicomiso? El Banco BICE, que es un banco de promoción que no puede operar en la plaza minorista, destina fondos en conjunto con gobiernos provinciales para hacer fideicomisos que trabajan regionalmente dentro de las provincias y con fines de inversión exclusivamente. Para ello los contratos tienen ciertas pautas a cumplir. Existe también un manual de políticas crediticias que el mismo contrato de fideicomiso le da a la entidad financiera para que realice las operaciones con los interesados que tienen que presentar proyectos.

Esto flexibiliza en parte la obtención de créditos para las PyMES entrerrianas, ya que el contrato que se prevé que va a tener la Provincia no toma, por ejemplo, las normas de calificación de clientes de Basilea, sino que son normas que plantean en el mismo contrato de fideicomiso, lo cual hace que exista cierta flexibilización respecto del sistema financiero actualmente

regulado. Tanto es así que los solicitantes de créditos que estén en situación 1 y 2 de acuerdo con las normas de Basilea pueden ser aspirantes a esta línea de préstamos; esto flexibiliza el plazo, el período de gracia, que se pueda solicitar una tasa que, seguramente, va a rondar el 10 por ciento, esto depende de los gastos y las tasas vigentes en el mercado, si bien los títulos de deuda del BISEL cotizan a tasa Libor más 2 puntos, existe una comisión para funcionar el comité de crédito como una comisión que cobra el fiduciario financiero por la administración, el seguimiento, el control, el otorgamiento, la revisión de los balances, que tiene que hacer sobre el dominio fiduciario. Así que, básicamente, ésto va a permitir un nuevo monto de préstamo que van a tener que ser garantizados, se exigen ciertos límites de garantía que son más tolerables que las garantías que actualmente piden los Bancos por las normas de Basilea, tanto es así que se puede tomar hasta un 80 por ciento del valor del bien que se quiere preñar, se permite preñar los bienes que se compran para la inversión, se permite tomar automotores e inmuebles, todo esto para facilitar esta inversión.

Estuve analizando también el manual de política crediticia, que marca una claridad en cuanto al procedimiento del otorgamiento de estos préstamos, porque lo que quiere este modelo es garantizar, primero, el patrimonio del fideicomiso, porque al fiduciario financiero se le otorga el mandato financiero de dar préstamos de acuerdo con el manual, pero garantizando, sobre todo, el recupero y garantizando el fondo que se pone dentro del dominio fiduciario.

Acá vemos varias formas que inciden sobre esto, porque si bien el solicitante tiene que dirigirse a una entidad financiera, que es el agente fiduciario, ese Banco va a tener que disponer de personal para atender exclusivamente este tema y darle un tratamiento preferencial dentro de la estructura del Banco, hacer los análisis correspondientes al proyecto, ver la rentabilidad posible y la alternativa de que proyecto sea viable, analizar las garantías, y ese dictamen pasa a un comité de crédito, que está integrado por dos miembros y un tercero que lo designa la Provincia que realiza un control de policía. Los dos miembros que deciden uno, lo designa el fiduciario financiero y el otro el beneficiario, que es el BISEL. Estos créditos no se pueden otorgar si no existe conformidad unánime de estos miembros, por lo tanto, uno de los beneficiarios que le interesa rescatar el dinero tiene control sobre el otorgamiento de los créditos.

Esto evita varios problemas: sospecha de que desde el gobierno se lo dirija políticamente y también deja la sospecha de que se pueda hacer cualquier tipo de maniobra para perjudicar al fideicomiso. En esta figura el agente fiduciario es responsable de los daños que pueda causar al patrimonio del fideicomiso, que es una institución muy flexible. Este va a ser seguramente el antecedente que vamos a poner en nuestra Provincia al servicio de las PyMES en una primera etapa para aquellos que elaboren y manufacturen productos primarios y turismo y ésto se puede seguir ampliando y seguramente puede servir como ejemplo para

que existan inversiones privadas, se constituya fideicomiso financiero con aportes privados y esto pueda dinamizar un modelo de crédito que sea diferente al que tenemos hoy en el mercado financiero, lo que va a aumentar la competencia en dicho mercado y es posible que las entidades bancarias también modifiquen sus posibilidades crediticias.

Por eso la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas ha dado dictamen favorable a este proyecto de ley, a esta iniciativa de conformar este fideicomiso, junto con el Banco de Inversión y Comercio Exterior que es el Banco de la Nación que tiene el objeto de promoción de la actividad económica.

Creo que es una ley que va a marcar un nuevo rumbo en la Provincia y que no se aparta de todos los demás sistemas o de los que podamos ingeniarlos para dar solución a los problemas financieros a nuestros productores, a nuestros comerciantes y a nuestros industriales.

Es por eso que la comisión dictaminó favorablemente e invitamos a los legisladores a que nos acompañen con su voto afirmativo en este tema.

SR. CASTRILLON - Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a hacer dos consideraciones.

En primer lugar, porque si no va a quedar como que algunas veces tenemos un criterio y otras veces tenemos otro totalmente distinto, la bancada oficialista nuevamente no vuelve a asegurar el quórum en la presente sesión

Pero en un caso especialísimo como éste, repito en un caso especialísimo, donde estamos hablando de situaciones de emergencia, de leyes de superpoderes...

SR. PRESIDENTE (Maín) – Los diputados de la bancada oficialista están todos presentes.

SR. CASTRILLON - Lo voy a tomar ...

Habíamos contado hace un ratito..., pero ahora advertimos que han ingresado al Recinto...

- Risas.

SR. CASTRILLON - Realmente coincidimos en la necesidad de superar esta emergencia tratando este proyecto con agilidad.

Espero que esta ley, que es engorrosa, sea ágil para que podamos llegar a las pequeñas y medianas industrias y, sobre todo, para poder reactivar el país y generar empleo que es el problema fundamental por el que atravesamos.

En segundo lugar, quiero remarcar la preocupación como profesional del Derecho, acerca de la proliferación a través del contagio de los conocedores del Derecho. En la sesión anterior había planteado el tema de la aftosa, en cuanto a la necesidad de tomar medidas para que no se contagie la provincia de Entre Ríos.

En esta sesión, teniendo en cuenta la exposición clara, correcta y perfecta del diputado informante del bloque mayoritario, que evidentemente hay un contagio del eminente jurista que lo rodea, como abogado, me preocupa la posibilidad de proliferación, ante el contagio, de competidores en la actividad privada del derecho.

- Risas.

SR. CASTRILLON – Aparte de todo eso, señor Presidente, creemos que esta ley es importante debido a que busca reactivar, a darle medios a las pequeñas y medianas empresas y a facilitarles el acceso al crédito.

Le hemos propuesto a la comisión la posibilidad de introducirle una modificación para que se tenga en cuenta el otorgamiento de los créditos en todo el territorio provincial, ya que normalmente la mayoría de los créditos se otorgan en uno o dos puntos del territorio provincial, que si bien son los más importantes, no menos importante es el desarrollo armónico de la provincia, porque los sectores más distantes de la producción son los que poseen el mayor índice de pobreza y sobre todo, de desocupación.

Creemos que va a ser receptada la modificación. Además, creemos que la otra herramienta importante, que vuelvo a repetir tenemos que ponerla en marcha, es el Fondo de Garantía de la Provincia, como una herramienta distinta a ésta, pero una herramienta importante para poder tener el manejo de los créditos a los sectores que la política económica de la Provincia quiere alentar o debe socorrer ante contingencias ocasionales.

Me queda un interrogante para señalar en un punto que no dejaría de ser importante ya que lo hemos marcado en algún momento y es el referido a los intereses que se pagan en los empréstitos a contraer teniendo en cuenta que el Artículo 2º autoriza al Poder Ejecutivo a concretar operaciones de crédito público, no implica eso que sea por licitación, pero si sería importante que dentro de los 90 días de concretado se le informe a la Legislatura para tener como antecedentes las condiciones de este crédito público tomado para las próximas leyes que tenga igual sentido, que refieran al endeudamiento atento que pueda tener significación el interés que abone la Provincia con relación al interés que termine de abonar la pequeña y media industria que va a contratar directamente con el organismo fiduciario.

Y por otra parte la documentación está exenta de sellado, conforme al Artículo 6º, que es el que va a instrumentar el endeudamiento y el contrato de constitución de fideicomiso, sería importante que la ley contenga que debe remitirse esta documentación dentro de los 90 días de celebrados dichos acuerdos, de esa manera para tener en la Cámara los antecedentes de este tipo de contratación y poder tener después un control y un seguimiento más acabado de la realidad y poder analizarlo desde el punto de vista técnico, sobre todo los que no tenemos conocimiento estrictamente técnicos de economía. Es importante también, pese a que 10

millones de Pesos no van a generar un crack o un boom dentro de la pequeña y mediana industria por más que sea importante también tener la posibilidad de que cada 90 días se nos informe o informe a la Cámara sobre la marcha del cumplimiento del Artículo 3° que es el artículo que refiere a que el destino de los fondos de esta ley serán afectados a la conformación del Contrato de fideicomiso referido en el Artículo 1° para el otorgamiento de los créditos a la micro, pequeña y mediana empresa con la finalidad de financiar nuevos proyectos empresariales.

Con estos tres elementos en el artículo que voy a proponer, y más allá de no generar un problema, nos serviría como un elemento de análisis para las futuras leyes y para el contralor de este tipo de operaciones que son ingeniosas y que pueden resultar positivas, es que cada 90 días nos informen sobre la marcha para saber actuar en consecuencia en leyes del mismo sentido o que se refieran a la necesidad de financiar o impulsar a los sectores de la producción de la micro, pequeña y mediana empresa. Por lo tanto voy a proponer como Artículo 7° el siguiente texto: “La operación crediticia del Artículo 2° en su implementación y la documentación referida en el Artículo 6° deberá enviarse a la Honorable Legislatura dentro de los 90 días de celebrado, al igual se servirá el funcionario y organismo que el Poder Ejecutivo disponga para la ejecución y contralor de la operatoria crediticia, informar a la Legislatura sobre la ejecución del destino del Artículo 3° de la presente cada 90 días.

Este artículo es el corolario de lo que creo que sería importante contar con los instrumentos de la operación de crédito cuando se celebren y el otro la operación de fideicomiso cuando se celebre y el otro un control de los créditos que se vayan otorgando que nos va a marcar primero: cantidad de créditos, segundo: la forma de distribución y tercero: la necesidad de aprobar en su caso otras leyes parecidas o buscar otros remedios alternativos a través de la legislación para poder solucionar el tema de la producción y desocupación en la provincia de Entre Ríos.

SR. CARDOSO – Pido la palabra.

Quiero aclarar que el Bloque de la Alianza está con todos sus miembros desde el comienzo de esta sesión, que el quórum, si bien tenemos mayor responsabilidad de lograrlo, también la oposición tiene la responsabilidad de estar presente para sesionar. De todas maneras, en determinadas oportunidades, cuando nos faltó quórum nos acompañó la banca opositora facilitándolo. Esto lo quería aclarar por lo que manifestó el diputado preopinante.

SR. CASTRILLON – Pido la palabra.

Quiero que quede constancia, dado que al momento de plantear esto si había quórum ha sido una equivocación de mi parte.

SR. MARQUEZ – Pido la palabra.

El diputado Castrillón ha sido lo suficientemente claro, pero también queremos marcar desde el Bloque Justicialista, que nosotros acordamos una línea de coherencia en el tema de la aprobación de créditos, que lo único que aprobamos son aquellos tendientes a la reactivación de las pequeñas y medianas empresas, a las empresas de servicios y a todas aquellas empresas que el año pasado y este año han tenido muchas dificultades de tipo financiero. En este sentido, muchos han sido los reclamos ante esta Legislatura y nuestro bloque siempre ha tenido la coherencia, en este sentido, de levantar la mano para tratar de ayudar a estos sectores.

En este sentido el año pasado, allá por el mes de julio, nuestro bloque también votó favorablemente la capitalización del FINVER por un monto de 80 millones de Pesos, que hasta la fecha no sabemos cuál ha sido efectivamente la utilización o no de esos fondos. Sabemos que a algunos sectores de la economía, como por ejemplo los arroceros, se los ayudo, pero no sabemos en qué grado, qué efecto tuvo sobre ese sector realmente la ayuda que desde el Gobierno de la Provincia a los entrerrianos se les dio. Tampoco sabemos – más allá que lo hemos aprobado también con nuestro voto– sobre la ley que autorizó a llevar adelante el tema de las garantías con el convenio firmado con el Banco Nación por 14 millones de Pesos; también una línea de créditos para pequeñas y medianas industrias, que garantizaba nuestra Provincia, por 15 millones de Pesos.

En oportunidad de reunirnos los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, todos estos planteos fueron oportunamente realizados y creemos que la Legislatura, como tuvo una buena disposición de apoyar y votar favorablemente conjuntamente con el Bloque Justicialista, creemos que también tenemos la obligación y el derecho de conocer qué estado de avance tienen estas autorizaciones legislativas que oportunamente se efectuaron y quiénes, en definitiva, han sido los beneficiarios y cuándo y cómo ha llegado la ayuda que esta Legislatura votó.

Por eso es que el diputado Cardoso, conjuntamente con los demás miembros de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han asumido el compromiso –creo que han elevado por nota esas solicitudes que nosotros planteamos–, porque realmente nos interesa saber cómo ha sido esta ayuda.

En esta línea de coherencia que planteaba el diputado Castrillón, este artículo que pretendemos incorporar en el tratamiento en particular, apunta a que, casualmente, sea una obligación por ley impuesta al Poder Ejecutivo para que se brinden los debidos informes a efectos de conocer, no solamente nosotros como legisladores de la oposición, sino que entrando en la Legislatura tome estado público para todos los entrerrianos que se crean en la obligación de saber adónde va la ayuda que todos aportamos.

Con estas observaciones efectuadas y entendiendo que estos nuevos instrumentos –que son viejos, como lo explicó claramente el diputado Guiffrey, pero se están poniendo en la actualidad con mayor frecuen-

cia— creemos que son importantes y que, en definitiva, pueden apuntalar determinados proyectos de inversión para aquellos que no pueden acceder fácilmente al crédito.

De manera que, en este sentido, también nos alegra que se haya realizado con el Banco de Inversión y Comercio Exterior, muchas veces criticado en su oportunidad por la Alianza porque esta fue una creación del ex Presidente Menem.

Nos alegra que se haya llegado a la firma de este convenio, porque entendemos que puede llegar a ser una alternativa para nuestros sectores. Por ello, desde ya adelantamos nuestro voto positivo para este compromiso de aporte.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente, así fue que en el trabajo de labor parlamentaria se han acordado estas modificaciones propuestas por el señor diputado Castrillón. Yo creo que también sería oportuno que el Gobierno de la Provincia, más allá de informar a la Cámara, como se ha pedido, considere importante también darle una publicidad sobre el avance y para que los tomadores de estos créditos, que en definitiva son los beneficiarios, estén informados en todo el territorio de la provincia que este instrumento existe, que se ha aprobado una nueva modalidad con una posibilidad mayor en lo que tiene que ver a presentación de garantías para la toma de estos créditos, porque la Provincia acá está haciendo un aporte importante, de manera que es interesante que todos los que son dueños de PyMES sepan que esta herramienta está instrumentada por ley, que la Provincia garantiza con dos millones de Pesos y cuál es el Banco que hace de fiduciario, para que puedan acceder a las consultas y a los que quieran tomar créditos.

Algunas cosas son interesantes para tener en cuenta. Según alguna publicación, en la Argentina ya existen actualmente más de 5.600 millones de Pesos que están circulando con estas modalidades de fideicomiso, y dentro de las garantías existen prendas, préstamos a consumo, hipotecas, cheques, cupones de tarjetas de crédito, facturas a futuro, bonos, bonos con participación, es decir que hay varias modalidades de garantía que hacen factible a estos fideicomisos que se están instrumentando y que son tan importantes para un sector que de a poco fue quedando desplazado por esas grandes peticiones de garantías por parte de las entidades financieras. En este caso tienen la ventaja de acceder a un crédito más blando, con menos intereses y a mayor plazo. De manera que, reglamentado por Ley Nacional Nro. 24.441 este contrato de conformación, quería mencionar esto que es muy importante para un sector que tiene que volver a estar al frente de estos emprendimientos y necesita esta herramienta por otro lado.

SR. SOLANAS - Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que es importante lo último que ha dicho el diputado preopinante respecto de la publicidad que debe tener en este caso esta he-

rramienta, cosa que no aconteció el año pasado cuando se votaron en esta misma Cámara las líneas de financiamiento, ya sea de crédito o de posibilidad de refinanciamiento, como hacía referencia el diputado Márquez, donde se dio la sensación que se había votado una oxigenación, un apoyo o salvataje para el sector del campo.

Nosotros nos tomamos la tarea de acercar la ley y el convenio que había firmado el Gobernador con el Banco Nación al sector de servicios, industrial y comercial, porque era una ley abarcativa de los sectores productivo, económico y comercial de la provincia.

No hubo una difusión; nosotros hicimos hincapié en lograr la información de quiénes fueron beneficiados con esos créditos; no tuvimos información hasta la fecha de nombres de empresas ni de personas físicas. Por otro lado, tuve una fuerte discusión en la localidad de Chajarí, con el ex Secretario de la Producción, el doctor Tito, donde se sintió agraviado frente a nuestras insistentes preguntas con respecto al destino de los créditos creo que todavía estamos a tiempo de que se transparente lo que aquí se inició con las asambleas de junio y julio del año pasado, con la asamblea con el sector agropecuario y que en este caso deje de suceder esa situación que se da de desconocimiento posterior a dónde van los dineros.

Por otro lado, a nosotros ahora nos parece complicado cómo se plantean las posibilidades de ayuda al sector productivo y recordaba cuando se nos pedía agilizar los trámites, hacerlos más accesibles, simplificar todo lo que es el trámite burocrático administrativo, ya que no tiene tiempo el hombre de la producción en una situación terminal como ésta de hoy, donde tres PyMES van cerrando sus puertas, ya sea porque un Banco les remató todo, sus campos, sus máquinas, sus bienes, su hogar, o porque antes de que eso suceda, el empresario decide cerrar las puertas de su empresa. Por eso hemos presentado hoy un proyecto de ley declarando la emergencia económica para todos los sectores de la vida entrerriana y ver la manera de frenar esta ola incesante de cierre de empresas y de remates que están produciendo muchas entidades bancarias, pero sobre todo el BERSA y que un ejemplo claro y contundente se produjo en Chajarí días pasados donde una movilización popular hizo que al sector citrícola se le dieran las posibilidades que hasta ese momento no había tenido.

Creemos que sería oportuno que ese salvataje que se le brindó al sector citrícola se le dé en una acción conjunta entre el Gobierno Provincial y el BERSA a los distintos sectores productivos de la vida provincial.

Y por último, señor Presidente, más allá de que pueda compartir o no los dichos del diputado Guifrey, si la Cámara me permite, voy a leer el Artículo 57 de nuestra Constitución Provincial que dice que: "Para ser diputado se requiere: Primero, Ciudadanía natural en ejercicio o legal después de cuatro años de obtenida. Segundo, Veinticinco años de edad. Tercero, Ser nativo de la Provincia o tener en ella domicilio inmediato de dos años."

¿A qué voy con ésto? A que es tan sabia, que no es precaria nuestra Constitución, que de esta manera se expresa en forma concreta que todos los hombres, sean obreros, docentes, abogados, curas o médicos tienen derecho a estar representados y expresarse en este Recinto, no hace falta ni ser jurista, ni abogado, ni ser un excelso hombre en determinada profesión para estar expresado en esta Cámara, para ser democráticos en serio hay que ser respetuosos y tolerantes y entender que esta Cámara, este Recinto es la expresión cabal de todos los ciudadanos, de ninguna manera podemos discriminar a un ciudadano o a un legislador por una actitud que tenga que ver y que yo reivindico, como ha hecho el diputado Guiffrey, más allá de que tal vez no comparta el contenido, pero estudiar cabalmente, a conciencia y dar los fundamentos de lo que él entiende un proyecto de ley. Me quiero quedar tranquilo con mi conciencia y creo que es oportuno también.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero agradecer a los señores diputados preopinantes que hayan reconocido mi modesta investigación y decirles que me animó nada más que un espíritu explorador en estos temas y no intenciones de opinar o de trabajar sobre el Derecho y también a partir de hoy he decidido, por las dudas, no intentar anotarme en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santa Fe así le garantizo al amigo Castrillón su trabajo...

- Risas.

SR. GUIFFREY - Quería aclarar, señor Presidente, algunas cosas que se trataron acá; nuestra bancada va a propiciar la modificación que ya habíamos hablado con la bancada opositora, en el Artículo 5°. Por otro lado, vamos a hacer un agregado en el Artículo 7° donde vamos a contener las inquietudes que plantearon y que son inquietudes valederas y, en cuanto a la información del destino de los fondos, y omití decir hoy que uno de los requisitos básicos que va a tener el contrato de fideicomiso, el que vamos a solicitar nos mande el Poder Ejecutivo a la Legislatura, consta que deben ser publicados en Internet cada uno de los que obtengan préstamos del Fondo Fiduciario.

Por un lado vamos a tener el fiduciario financiero que nos va a garantizar a nosotros la rendición de cuentas y, por otro lado, vamos a tener la tranquilidad de poder ver en Internet, en la página web que se habilita para los fideicomisos regionales de inversión, todos los fideicomisos que se constituyan en el país con su destinatario, quiénes son los que obtienen créditos y los montos del crédito que obtienen, para que cualquier ciudadano pueda saber a quién se está asistiendo con esta política crediticia.

Quería hacer esa salvedad, porque lo había omitido, para que nos quedemos tranquilos en ese sentido y adelantar que en el tratamiento en particular vamos a modificar el Artículo 5° agregando un Artículo

lo 7° donde contenga las aclaraciones formuladas por la oposición.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Si no se hace más uso de la palabra se va a votar en general el presente proyecto de ley.

- Resulta afirmativa por unanimidad.

- Se leen y aprueban sin observaciones los artículos 1°, 2°, 3°, 4° por unanimidad.

- Tratándose de un proyecto que requiere mayoría calificada la Presidencia lo hace por la afirmativa.

- Al enunciarse el Artículo 5° dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente: es para proponer una modificación al Artículo 5°, en el cual, al finalizar el texto se le agregue: "tendiéndose en todos los casos de que los beneficios del contrato de fideicomiso financiero se haga extensivo en forma proporcional a todo el territorio provincial".

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente: es a los efectos de solicitar que se le haga llegar a la Secretaría el texto completo a fin de que se tome nota.

SR. CARDOSO - Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura el texto completo del Artículo 5°.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Artículo 5° - "Para los fines indicados en la presente ley, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos queda autorizado a suscribir toda la documentación necesaria para la concreción de la operación financiera, realizar todas las gestiones pertinentes..."

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente: a efectos de corregir el párrafo agregado, para dar una mejor comprensión del texto, cuando finaliza el texto original, solicito agregar el siguiente texto: "tendiéndose en todos los casos a que los beneficios del contrato de fideicomiso financiero se hagan extensivos en forma proporcional a todo el territorio provincial".

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se dará lectura al texto completo del Artículo 5°.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) - Artículo 5° - "Para los fines indicados en la presente ley, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos queda autorizado a suscribir toda la documentación necesaria para la concreción de la operación financiera, realizar todas las gestiones pertinentes y efectuar las adecuaciones presupuestarias; tendiéndose en todos los casos a que los beneficios del contrato de fideicomiso financiero se hagan extensivos en forma proporcional a todo el territorio provincial."

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar el Artículo 5°.

- Resulta afirmativa.
- Se aprueba sin observaciones el Artículo 6°.

SR. GUIFFREY - Pido la palabra.

Señor Presidente, vamos a proponer el agregado de un nuevo artículo, el Artículo 7° que dice así: "El Poder Ejecutivo remitirá a esta Legislatura los antecedentes de la operación de crédito del Artículo 2° referentes a su instrumentación y el Contrato de Fideicomiso a celebrarse. Igualmente remitirá los informes correspondientes a los balances que deba realizar la Auditoría Externa, como así también cualquier informe que deba emitir el Fiduciario acerca del funcionamiento del fideicomiso financiero que se constituya conforme a la presente ley".

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar el Artículo 7° con las modificaciones propuestas por el señor diputado Guiffrey, los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarse.

- Resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda aprobado. Pasa en revisión.

13

PRÓRROGA PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES

Expte Nro. 11.971
Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de resolución, Expediente Nro. 11.971, por el cual se prorroga el período de ordinario de sesiones de esta Cámara hasta el 30 de junio de 2.001.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

14

CRÉDITO SECTOR CITRICULTURA

Expte. Nro. 11.977
Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) - Corresponde considerar el proyecto de resolución -Expte. Nro. 11.977-, por el cual se solicita la efectivización de créditos para citricultores.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee nuevamente.

SR. PRESIDENTE (Maín) - En consideración.

SR. ENGELMANN - Pido la palabra.

Señor Presidente, la intención al presentar este proyecto de resolución es dar una demostración a los sectores que están pasando por una situación angustiada y de profunda crisis. Y en esta época donde aparece vapuleado el tema de los políticos, el tema de los legisladores, creo que toda muestra sincera de apoyo a los sectores de las economías regionales o de la producción o a algo como se aprobó anteriormente sin duda va a servir para revertir esta imagen que se larga a través de los medios de difusión de masas.

En definitiva lo que se pretende a la mayor brevedad y en el carácter de muy urgente y con la intervención del señor Gobernador, se puedan efectivizar estos 200 Pesos por hectárea en carácter de préstamo que están destinados a la adquisición de insumos y ya están muy atrasados, si bien hay noticias de que estaría resolviendo temas de carácter burocrático que en definitiva también fueron parte de una solicitada que salió a través de todos los medios de la región de Salto Grande firmada por la Federación de Citrus de Entre Ríos.

De todos modos pido en este momento el acompañamiento y la aprobación de este proyecto de resolución.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra.

Señor Presidente, sin ninguna duda los diputados de la Alianza compartimos esta preocupación y esta inquietud del señor diputado preopinante que lo han llevado a presentar este proyecto de resolución y a algunos otros que hemos compartido y hemos consensuado. No sólo que es motivo de preocupación, sino de viejos, largos y reiterados reclamos que los diputados

de las zonas, como el diputado preopinante, el diputado de Chajarí que comparte con el diputado de Federación, hemos estado en distintas reuniones con los productores y no sólo atendiendo, escuchando la problemática tremenda del citrus, fundamentalmente, en todo lo que hace a cuestiones fitosanitarias, el flagelo de la mosca, sino también tendiente a revertir aquellos destructores de esta importante actividad regional, que tuvieron el atrevimiento en este mismo Recinto de sostener que era fundamental y necesario, dada la no viabilidad de la citricultura, encarar a fondo la reconversión. Y cuando hablamos de esta actividad de reconversión, quien hablaba en aquella multitudinaria convocatoria de productores de todo el agro de la provincia, sin duda que no se estaba refiriendo, precisamente, a que la reconversión pasaba, en todo caso, por las necesarias inversiones que tenían que hacer los productores en cuanto a todo lo que significa incorporación de tecnología, en el aspecto fitosanitario, control de la explotación en sí, incorporación de tecnología en los empaques, de todo el cuidado y atención que necesita una quinta cítrica; sino que hacía referencia a la no viabilidad para el futuro de esta importante actividad productiva comercial. Lógicamente, que nosotros, los que conformamos los fueros y de donde salió este hombre del Senado de la Nación, que dijo que la citricultura, como actividad productiva comercial, estaba liquidada en el ámbito del departamento donde esta actividad teóricamente se desarrolla.

Entonces, cómo no vamos a compartir nosotros este proyecto del diputado de Federación, que desde el mes de diciembre estamos reclamando que la Unidad Ejecutora se ocupe, vaya a Buenos Aires a reclamar estos fondos que, como dice aquí el diputado de Nogoyá, fueron comprometidos en el crédito que votó esta Legislatura Provincial, que está contemplado no sólo por ésta, sino por una decisión del mismo Gobernador.

Fueron largos tres meses que, de acuerdo a los últimos informes existe un decreto al que hizo referencia el diputado preopinante, el Nro. 1.075 del Poder Ejecutivo Nacional, estableciendo como obligación para la Provincia garantizar el empréstito de 11 millones de Pesos, que es destinado no sólo a un crédito a los citricultores por cajón exportado, sino también de tantos Pesos, como dice el proyecto de resolución – salvo que lo haya leído mal– que contempla este crédito de 11 millones de Pesos, cuyo requisito de garantía fue aprobado por el Ministerio de Economía y por el Banco Central.

Lógicamente esto pasa en ese trámite que lo consideramos burocrático, dada la urgente necesidad que tienen los citricultores de hacerse de ese dinero, de 200 Pesos por hectáreas y 2 Pesos por cajón exportado, en razón de que la cosecha ya empezó. Si mal no recuerdo, en este Recinto se aprobó un proyecto de resolución urgiendo tales cometidos, por lo tanto en función de esto que digo, yo no dudo que la bancada que facilitó el tratamiento sobre tablas, también le va a dar aprobación a este proyecto.

Ojalá que la burocracia de Buenos Aires que se expresa a través de la decisión en este momento del Banco Nación de liberar tales fondos para que el Poder Ejecutivo instrumente el pago de lo que le corresponde a cada uno, lógicamente, logremos la salida de la coyuntura de los productores de la actividad de la citricultura.

SR. BURNA - Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que es oportuno mencionar algunas cuestiones referentes a este proyecto de resolución con el que indudablemente se está de acuerdo, porque creo que en esto las cuestiones de banderías políticas hay que dejarlas de lado y priorizar el sentido común en beneficio del apoyo a estos sectores que, como se ha dicho, están pasando una crisis muy profunda.

Hay algunos datos que es importante hacer conocer con respecto al sector citrícola. Este sector citrícola entrerriano es el primer productor nacional de mandarinas, con el 63 por ciento; tiene una participación del 47 por ciento a nivel nacional en el tema naranja; tiene un 25 por ciento a nivel nacional en pomelos y un 6 por ciento en limones. En los años '97, '98 y las últimas cifras de 1.999 se han producido en la provincia de Entre Ríos más de 800 mil toneladas por año. Esto marca la importancia del sector con 51.800 hectáreas plantadas con citrus. Y acá quiero hacer una referencia a lo que decía el diputado Lafourcade con respecto a la reconversión que viene haciendo el sector citrícola. Esto no sólo se soluciona con el dinero que tiene que tener el productor para hacer las nuevas implantaciones, sino con la espera que ello significa, porque indudablemente que estas implantaciones nuevas que se hacen entran en producción plena a los 7 u 8 años.

Es decir que aquí hay una inversión a largo plazo y eso no es menor. Quiero manifestar que días pasado estuve justamente con algunos productores citrícolas a los que el Gobierno les ha dado un apoyo financiero, por ejemplo, una empresa de Concordia a la que se le dio un fuerte apoyo financiero para que pueda seguir funcionando con garantías reales, y otra, una empresa exportadora de la ciudad de Chajarí, de la que con uno de sus dueños he estado el sábado pasado, justamente lo he encontrado yéndose a Inglaterra, donde están esperando la llegada de los barcos con nuestras frutas, manifestando la preocupación del sector, pero con alguna perspectiva de que por lo menos estas frutas puedan ser colocadas a mejores precios que los del año pasado.

De manera que me parece importante y oportuno este proyecto de resolución, pero también es importante la decisión de parte del Gobierno de impulsar esto que se demora y es cierto que se ha demorado, pero también quiero rescatar el trabajo que se viene haciendo a través del FINVER, de lo que se ha pedido al Gobierno Nacional y que, producto de todos los inconvenientes que se han vivido en estos últimos días, con estos cambios de Ministros, no ha facilitado para que esta resolución, la 1.075, que ya fue firmada, pue-

da ingresar este dinero lo más rápido posible e instrumentar este apoyo de 200 Pesos por hectárea, por productor, y 2 Pesos por caja exportada. Por eso, me parece oportuno y estoy totalmente de acuerdo con este proyecto.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero preguntarle al autor del proyecto si están contemplados los 2 Pesos por caja; en todo caso, cuando se habla del apoyo y crédito a los productores de 200 Pesos por hectárea, que se incluyan estos 2 Pesos por caja exportada.

SR. ENGELMANN – Propongo lo que dice el señor diputado preopinante, que se incluyan los 200 Pesos más los 2 Pesos por caja exportada.

SR. LAFOURCADE – Que se agregue: “y/o 2 Pesos por caja exportada, debidamente verificada”.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Sería un agregado, que lo que está contemplando este apoyo y, sobre todo, la propuesta de este proyecto de resolución es que también se incluyan los 2 Pesos por caja exportada.

SR. LAFOURCADE – Serían los 200 Pesos para el sector de productores y los 2 Pesos para el sector exportador; se agregaría: “y/o 2 Pesos por caja exportada conforme verificación hecha por el Gobierno”.

SR. ENGELMANN – Pido la palabra.

Señor Presidente: después de donde dice: “200 Pesos por hectárea”, se agregaría: “y/o 2 Pesos por caja exportada verificada”.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Por Secretaría se dará lectura a la redacción del artículo con la modificación propuesta.

SR. SECRETARIO (D'Agostino) – “Artículo 1º – Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitarle su directa intervención en el carácter de muy urgente, a fin de que se efectivice el crédito de Pesos doscientos por hectárea y/o Pesos 2 por caja verificada exportada, comprometido con el sector cítrícola e incluido en los recursos aprobados por esta H. Cámara de Diputados en el mes de diciembre pasado”.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto con la modificación introducida, en general y en particular, por constar de un solo artículo.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

15

COMISIÓN BICAMERAL SALTO GRANDE

(LEY Nro. 9.140)

Expte. Nro. 11.656

Consideración

SR. PRESIDENTE (Maín) – Corresponde considerar los proyectos para los cuales se aprobó su tratamiento preferencial.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de la Comisión de Legislación en el proyecto de resolución – Expte. Nro. 11.656– referido a la integración de la Comisión Bicameral dispuesta por el Artículo 6º de la Ley 9.140.

- Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación ha considerado el proyecto de resolución del cual son autores los señores diputados Reggiardo y Rodríguez Signes, mediante el cual la Comisión Bicameral dispuesta por el Art. 6º de la Ley Nro. 9.140, estará integrada por un diputado representante del bloque de la oposición; y por las razones que dará su miembro informante aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º.- Que uno de los tres diputados que deben elegirse a fin de integrar la Comisión Bicameral dispuesta por el Artículo 6º de la Ley Nro. 9.140, sea designado en representación del bloque de la oposición.

Art. 2º.- Apruébase el Decreto Nro. 016 de fecha 14 de setiembre de 2.000, de la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se designa a los señores diputados Dr. Adolfo Aníbal Lafourcade y don Manuel Fortuny, ad referendum de la Honorable Cámara, por el término de un año, como representante de ésta para integrar la Comisión Bicameral Legislativa de Salto Grande

Art. 3º - Aprobar la propuesta a fojas tres del presente expediente por el cual se designa al diputado Orlando Víctor Engelmann, para integrar la citada comisión.

Art. 4º - Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 28 de marzo de 2.001.-
RODRIGUEZ SIGNES – TORRES – CARLINO –
MAIDANA – URRIBARRI – SOLANAS – JODOR –
ALANIS

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consideración.

SR. BURNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero informar que hemos acordado la participación en la Comisión Bicameral por parte de la bancada oficialista los siguientes miembros: en el período vigente, el señor diputado Fortuny; en el siguiente período, quien habla; y en el 2.003, nuevamente el señor diputado Fortuny. De esta manera quedaría establecida la alternancia en la composición de esta Comisión Bicameral por parte los dos diputados del bloque oficialista y que el otro integrante es el diputado Lafourcade, informando de esta manera, a la bancada opositora la conformación de los miembros de la Comisión y en este mismo momento convoco a la reunión que peticionara el diputado Engelmann, que es miembro de la comisión Bicameral por parte del Bloque Justicialista.

SR. FORTUNY - Pido la palabra.

Informo a la Cámara que esta tarde a las 17 horas, los diputados Engelmann, Lafourcade y quien les habla realizarán la primera reunión de dicha comisión.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar en el proyecto en general, con las modificaciones propuestas por el señor diputado Burna.

- Resulta afirmativa, como así también en particular.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

- Siendo las 12 y 35 se retira la señora diputada Torres.

16

ESTATUTO DEL EMPLEADO PÚBLICO (ART. 42° LEY NRO. 3.289)

Expte. Nro. 11.951

Pase para la próxima sesión

SR. PRESIDENTE (Maín) – El proyecto de ley – Expte. Nro. 11.951–, por el cual se modifica el Art. 42° de la Ley Nro. 3.289, Estatuto del Empleado Público, no cuenta con dictamen, por lo tanto vuelve a comisión.

17

FONDO DE INCLUSIÓN SOCIAL

Pase a las Comisiones de Legislación y de Acción Social

SR. TALEB - Pido la palabra.

Voy a plantear un tema, señor Presidente, que no está contemplado en el Reglamento, pero de todas maneras, solicito a esta Cámara que lo autorice.

Solicito que después de Semana Santa las comisiones que tienen este proyecto, que es el referido

al Fondo de Inclusión Social, puedan comenzar un trabajo que tienda a darle forma definitiva para que lo que allí se propone pueda ser implementado a partir del año que viene. El mismo puede abarcar un plazo no mayor a dos o tres meses. Si bien uno no llega al punto de cansarse, pero en estos últimos días hemos escuchado hablar mucho de economía, tanto en el ámbito de la Legislatura nacional y también, porqué no, en la Legislatura provincial. Creo que es prudente e importante que nos dediquemos a hablar también de un sector que probablemente no este agremiado, que no forme parte de ningún colegio profesional, que no le interesa ni hablar por teléfono ni viajar en avión ni de la suerte de los productores agropecuarios, arroceros o citrícolas.

Parece mentira que todas las políticas activas en los últimos tiempos estén destinadas -está bien que eso sea así- a un sector de la sociedad, pero vemos que se ha innovado muy poco en lo que hace a las políticas sociales, inclusive hemos visto y oído en este Recinto cómo se ha criticado la implementación de algunos programas.

Entiendo que no alcanza con los proyectos de resolución. Cuando el diputado y permítanme que lo nombre, el diputado Reggiardo, planteó una mejor distribución de los planes sociales en la provincia a través de los Centros de Salud nosotros adherimos, pero el proyecto de resolución no alcanzó porque la situación no se modificó y eso que lo aprobamos casi por unanimidad.

Creo que el poco o mucho gasto social que se está haciendo, no ha sido innovado, siendo el mismo y creo que nosotros lo debemos corregir. Creo que hay que atacar un tema, señor Presidente, porque resolviendo ese tema nosotros vamos a resolver otros tres que tienen que ver con la salud, la seguridad y con el trabajo.

Cuando los sectores más radicalizados de la política hablan de la exclusión social, nosotros sabemos de qué hablan, pero poco nos dicen cómo podemos resolverlo.

Yo intenté con este proyecto, señor Presidente, incluir un elemento disparador para discutirlo, no se si puede quedar igual o totalmente distinto, pero me gustaría que este proyecto corra la misma suerte que corrió el proyecto del señor diputado Lafourcade con los excedentes de Salto Grande y que lo suscribamos, que lo apoyemos y que lo aprobemos los 28 señores diputados de la Provincia.

No hay resolución al problema de la inseguridad, de la salud y del trabajo si esa legión innumerable de jóvenes entrerrianos que no tiene completa la educación primaria y va de suyo la educación secundaria, nosotros no lo incluimos en el sistema de la educación, no hay posibilidad, y no tenemos una política para hacerlo. La misma podría estar implementada por medio del Instituto Becario; porque si hay algo que funciona bien en la Provincia de Entre Ríos es el Instituto Becario Provincial, pero la acción de este Instituto está destinada a todos los alumnos jóvenes entrerrianos que están dentro del sistema educativo, no a los que están fuera del sistema educativo.

Y la exclusión de estos jóvenes ha generado en Entre Ríos y en todo el país, casi una subcultura de un grupo de adolescentes que lamentablemente delinquen, y son delincuentes “profesionales” y cuando nosotros escuchamos o leemos en los diarios que se mata a una persona para robarle un par de zapatillas, son estos jóvenes, porque estos jóvenes se drogan y se alcoholizan porque son pobres, no son pobres porque se drogan y alcoholizan que es distinto y buscan la resolución a su insatisfacción en la droga y en el alcohol por todo lo que le bombardean los medios de comunicación social, “de la zapatilla de 100 Pesos”, “de los vaqueros de 70 Pesos”, repito, se refugian en la droga y en el alcohol.

Y ¿cuál es la política activa del Estado Nacional y del Estado Provincial, de éste y del anterior? Ninguna; y distribuimos mal lo poco que distribuimos.

Ahora bien ¿cómo vamos a incorporar a ese sistema que nos venden de la competitividad a estos chicos que no saben nada, que no tienen nada en el intelecto, que no tienen un oficio, que tienen un hogar con desavenencias, porque son producto de esos hogares, donde ellos llegan a su casa y su madre está acostada con un amigo alcoholizado? ¿Qué hacen los Municipios ante estos problemas?. Yo puedo decir que en mi ciudad se mira para el costado, señor Presidente.

Entonces, me parece bien resolverle el problema a los citricultores, a los productores arroceros, yo le voy a poner todo el empeño y el cariño para ellos; pero también es bueno que por ahí nos dediquemos a tratar este problema porque no hay una asociación que represente a estos jóvenes. De manera pues que propongo que de alguna manera, así como se dio diez millones de Dólares para este tema, dos millones para el otro, cuarenta millones para el otro, que les dediquemos algunos millones para resolver este problema y para que este problema se pueda resolver, no despolitizándolos porque esta es una política, sí despartidizándolos y que haya unidad ejecutora de estos planes que permita que todos participemos. Probablemente nosotros no lo hicimos durante diez años y medio en la Nación y durante doce años en la Provincia; grave error del peronismo, por eso probablemente perdimos las elecciones. Si lo mejor que le puede pasar al radicalismo es que estos planes sociales funcionen, y esa va a ser la mejor política para una campaña electoral, probablemente los estemos ayudando, si esto funciona, a que nos vuelvan a ganar una elección.

Entonces digo, con la educación, incorporando a estos jóvenes al sistema, hoy los clubes, y hablo de mi ciudad, Diamante, donde hay ocho clubes y seis están vacíos, porque no hay políticas activas para esto, nosotros los tenemos que retener, entonces lo que yo propongo que al joven que no terminó la educación primaria, lo ayudemos con una beca al padre con la obligación que si el chico no sigue estudiando, el padre no pueda seguir cobrando esa beca. Y al joven adolescente que no terminó el colegio secundario, lo incluamos en el colegio secundario.

Universalizar la educación secundaria en la Argentina en un lapso de siete años, sale cuatro mil

quinientos millones de Pesos; no lo va a hacer Economía de la Nación porque necesita esos fondos para pagar esa deuda externa, entonces a esa política la vamos a tener que manejar desde la Provincia y a algún sector le debemos sacar, porque si le resolvemos el problema a los citricultores, o a los apicultores o a los forestadores; yo quiero que esos productores sean solidarios con esos jóvenes, porque si no, ni los abogados, ni los médicos, van a tener a quién atender, a quien venderle nada, no va haber una sociedad que pueda competir en un plano de igualdad.

Y el tema de la salud, donde en la Argentina se mueren 55 niños por día, se mueren porque las madres no tienen preparación para asumir ese compromiso y esto es lo que nosotros podemos profundizar y agravar. El círculo de la pobreza se resuelve a partir de la educación. Nosotros discutimos la Ley de Educación pero lo único que discutimos fue el rol del educador, no el rol del educando, y lo que queda fuera de la educación. Entonces, resolver los servicios de seguridad, del servicio penitenciario, de los servicios de justicia para aceitar los mecanismos para que los ladrones estén en la cárcel y no sueltos, está bien, pero ataca las consecuencias, no las causas del problema.

Yo digo que si resolvemos el problema de la educación habrá menos gastos en salud, en seguridad, en el servicio penitenciario, en la justicia; porque ese joven, con algo en su cabeza, con algo en su intelecto, será más rico, no va a delinquir, va a lograr trabajo, porque todos aquellos grupos que en todas esas ciudades ya medianas o chicas, como Diamante, vemos que pululan en todos los barrios, creo que es un problema de toda la sociedad, es un problema que lo tenemos que asumir todos, porque deja heridas graves en el tejido social.

Entonces, yo digo que es importante resolver la coyuntura económica. Cavallo se va a llevar los 10 mil millones de Pesos pero para pagar la deuda externa, a Cavallo no creo que se le vaya a caer una lágrima si yo le planteo este tema de la educación, pero está bien que así sea. Pero hagamos las dos cosas paralelas. El 6 por mil en las operaciones bancarias va a dar mucha plata al Estado Nacional, pero creo que en la Provincia tenemos fondos de donde podemos echar mano. Y yo propongo un Peso por boleta del Impuesto Inmobiliario y Rural, un Peso por Ingresos Brutos, pero también se puede agregar un Peso por boleta de gas, de luz para los grandes consumidores o consumidores superiores a 50 Pesos, porque quien hoy reclama seguridad, debe saber que en una de esas, aportando ese Peso le estamos resolviendo el problema de la seguridad, no poniéndole un agente de policía en la puerta; teniendo un vecino solidariamente educado para que se pueda integrar con él a la sociedad donde vive.

Yo siento indignación que personas que salen con la Virgen al hombro en las procesiones, cuando estos jóvenes golpean la puerta de sus casas para pedir un pedazo de pan para darle de comer a sus hijos, les cierran la puerta. Y ahí está la mentira del amor al prójimo. Entonces, yo digo que nosotros debemos, desde este Recinto, ponernos de acuerdo, si yo estoy

seguro que todos pensamos exactamente lo mismo, que nos tomemos dos o tres meses para que mi proyecto sirva como disparador nada más que para discutirlo, y si lo quieren modificar entero, que lo hagamos, pero incluyamos a estos jóvenes que hoy están vagando, haciendo muy mal uso de su tiempo libre, a la sociedad nuestra. Son nuestros hermanos, son jóvenes y gurises entrerrianos. Yo he visto cómo gurises de trece, catorce años que en su momento daba gusto verlos jugar al fútbol hoy, señor Presidente, están delinquiendo y drogándose en todas las esquinas de los barrios de Diamante.

Esto, señor Presidente, es lo que hoy podemos modificar, a esto nosotros tenemos que ayudar con leyes, que sean leyes operativas pero que sean imperativas a la vez y que nosotros hagamos el control. Por eso me gustaría –bueno hoy creo que ha renunciado– que el Ministro de Bienestar Social futuro venga acá y compartamos una jornada de discusión sobre estos temas y cómo podemos armar soluciones a estas cosas. Por eso les pido a mis pares que asumamos como propias estas cosas y que nos pongamos a trabajar todos; y que nos convoquen la Presidenta de la Comisión de Educación o el Presidente de la Comisión de Legislación y pido que en esa primera reunión estén presentes el Presidente del Consejo General de Educación, el Presidente del Instituto Becario acompañado por la Directora Ejecutiva, el Presidente del Consejo del Menor y la Dirección General de Rentas, porque debemos saber de dónde vamos a sacar los fondos y trabajemos juntos en este proyecto, en una de esas desde el Instituto Becario generamos un fondo más para ayudar a un sector tanto o más importante como al que ayudamos con las becas.

Por eso, desde esta posición, sigamos trabajando para que los productores produzcan más, pero digámosles a ellos, a los empresarios, a los banqueros, a los profesionales exitosos, que hay una parte de la sociedad que pide una mano y el éxito, la abundancia, la tranquilidad, la salud, vienen de la mano de la educación.

SRA. D'ANGELO - Pido la palabra.

Señor Presidente: yo quiero decirle al señor diputado Taleb que lamentablemente, pido disculpas porque no conozco en profundidad su proyecto, pero me siento absolutamente expresada por sus palabras, sobre todo habla de su generosidad y de su grandeza al hacer la autocrítica que ha hecho, porque sería muy fácil hacer política diciendo que el Gobierno de la Alianza no ha dado o se ha equivocado o ha errado con el camino de una buena política social, como ha reconocido que en la última década tampoco hubo una política social tendiente a la promoción, que es lo que él ha planteado recientemente. Sobre todo me parece bárbaro que haya traído este tema para el debate en este Recinto y que nos convoque a todos al debate porque hoy, cuando estamos escuchando en el Congreso de la Nación hablar de cómo vamos a hacer para que no se enojen los mercados, para que suba la bolsa, para que baje el riesgo país y para que los privilegiados de

siempre sigan estando conformes con sus ganancias, nosotros nos estemos ocupando en Entre Ríos por este tema del que nadie se ocupa ni preocupa y para el que la dirigencia política no deja un espacio para el debate.

Aparte, me parece una excelente propuesta que sea un debate de todos, de ambos partidos y que invitemos a distintos sectores del Ejecutivo, porque no sirve que cada sector del Estado sea un compartimento estanco, sino que las políticas sociales deben tener una profunda articulación entre sí, la educación, la salud, el deporte, la política de seguridad, de minoridad, tiene que estar absolutamente ensambladas como una sola.

Me parece bárbaro que exprese que él no quiere que saquen su proyecto, sino que este proyecto sea el punto de partida para el debate de una política social, tomando como una política de Estado y donde todos estemos predisuestos al debate en el poco tiempo que ha arrancado este Gobierno, de tomar un rumbo firme porque en aquellos que cada vez están más excluidos y que si no los rescatamos a tiempo los vamos a perder para siempre. Yo digo siempre que la crisis de este país no es ni económica ni política, es una crisis profundamente moral, porque es una inmoralidad que en un país con semejantes recursos humanos y naturales haya unos pocos que tengan tanto y tantos que tengan tan poco.

SR. REGGIARDO - Pido la palabra.

También con satisfacción he escuchado con atención las palabras pronunciadas por el señor diputado Taleb. Realmente celebro que empiece a conversarse en esos términos, que empiece a conversarse sobre la importancia de la vigencia de los valores de la solidaridad que están realmente insertos en toda esta problemática que ha introducido, que se empiece a conversar sobre la vigencia de los valores de la política de la solidaridad como política de Estado. Dejando atrás toda la práctica clientelista que hace muchos años rige en la Argentina y rige en la actualidad todavía, qué importante es avanzar en este tema concreto porque toda esta juventud prácticamente desvalida, esta juventud frente a la cual nuestra sociedad tiene una deuda permanente, poder encarar de una manera que haga realmente a una política de Estado en cuanto a que va a ser compartida, más allá de los colores políticos de los representantes de la Legislatura y que ojalá así sea tomado por el Gobierno.

Creemos que hay que avanzar en ello, vamos a dar así una tónica muy importante para que todo fuera de estos falsos valores que rigen en buena parte la vida de los argentinos, estos valores de la especulación, del lucro por sobre todo, que rijan estos valores que hacen a la solidaridad humana. Así pues, nos comprometemos desde nuestra bancada también a sumar nuestro humilde esfuerzo para poder llegar a esa concreción que será nada menos que determinar un tipo de asistencia social que responda a parámetros justos, reales y de evaluación técnica para hacer realidad estos valores de solidaridad que venía expresando.

SR. RODRÍGUEZ SIGNES – Pido la palabra.

Señor Presidente: primero quiero aclarar que en realidad de este tema ya se viene hablando, por lo menos en la Comisión de Legislación lo hemos hablado. El señor diputado Taleb nos ha acercado este proyecto y en la comisión le hemos anticipado que estamos de acuerdo con una iniciativa de este tipo. Lo que sucede es que el proyecto entró a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, a lo mejor no se lo leyó, esto es producto de nuestro propio error, ¿no es cierto? Pero se priorizó la cuestión impositiva, porque el proyecto prevé incorporar un Peso por cada una de las boletas de los Impuestos Automotor, Inmobiliario y de Ingresos Brutos, y se mandó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, la cual tiene otras prioridades. Además éste es un tema que voy a proponer que se mande también a la Comisión de Acción Social y, en todo caso, también a las de Educación y de Legislación, sin perjuicio de que también, desde el punto de vista tributario, se expida la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas. No voy a agregar nada más a las palabras de la diputada D'Angelo y del diputado Reggiardo porque son correctas en el sentido de que demuestran una preocupación compartida por todos nosotros.

Quiero decir dos cosas más. En realidad, algunos proyectos hemos presentado. Éste está dirigido a constituir un fondo para una beca especial para personas de entre 15 y 24 años de edad, lo que enfoca un aspecto de la cuestión, que es su inclusión al sistema educativo mediante el sistema de becas. Desde otro punto de vista hemos presentado proyectos que lo enfocan desde el ángulo de la seguridad, planteando a la creación del Consejo Provincial de Seguridad Pública. La ley de seguridad pública, todavía pendientes de tratamiento en la Comisión de Legislación, tratamiento que daremos, pero se trata de afrontar un mismo problema desde distintos ángulos. Quiero dejar a salvo que no es que hemos estado un año sin pensar siquiera en el tema, sino que hay iniciativas presentadas. A título ilustrativo quiero decir que ayer la Organización de Naciones Unidas publicó un informe con respecto al tema de la violencia en el mundo, un informe que creo que es muy interesante desde el punto de vista de dónde está ubicada realmente la Argentina. Doy algunas cifras solamente: en la Argentina –dice el informe– se registraron en el año 2.000 tres veces menos asesinatos que en Brasil, pero casi diez veces más que en España, por ejemplo; en materia de homicidios, en Sudáfrica se producen 60 cada 100 mil habitantes, en Albania 49 –que son los países más violentos del mundo–, en Brasil un 29,9 –que es el país más violento de América Latina–, en Rusia 19,9, en Argentina 6,8 y en España 0,53. De allí que si bien estamos muy lejos, para bien, de países como Sudáfrica y Albania, estamos lejos, para mal, con respecto a países como España.

También dice el informe –y esto habla del acierto, ya que el proyecto de ley es previo a este informe de la ONU– que casi el 48 por ciento de los homicidios se produce con armas de fuego –cuestión que abordamos–; la edad del 50 por ciento de las víc-

timas de los homicidios está entre 14 a 26 años, o sea, que encuadra perfectamente el objetivo del proyecto de ley con la realidad que no es una impresión nuestra ni un dato intuitivo, sino que surge del informe de las Naciones Unidas.

Con respecto a robos y hurtos, cada 100.000 habitantes en Bahamas, que es el país donde se producen más robos, hay 310 robos; en España hay 240 robos, en Brasil 212 robos y en Argentina 100 robos, es decir que en esta clase de delitos Argentina está por debajo de España, a pesar de la impresión que nosotros tenemos, producto de la difusión que le dan los medios de comunicación a este tipo de noticias.

Digo esto a título ilustrativo, pero sería importante conseguir el informe completo de Naciones Unidas y adjuntarlo al Expediente 11.606 que es el que está caratulado en la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas

En definitiva, nuestra propuesta –o por lo menos la mía– señor Presidente, es girar este proyecto a las Comisiones de Legislación y de Acción Social, si es que no hay alguna otra comisión que pueda tratar este tema.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se va a votar la moción del señor diputado Rodríguez Signes.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Maín) – En consecuencia, el proyecto es girado a las Comisiones de Legislación y de Acción Social.

18

RENTA VITALICIA

Manifestaciones señor diputado Lafourcade

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra

Señor Presidente: a pesar de la hora, le voy a robar unos minutos a la Cámara con referencia a un debate que días pasados sucedió en este Recinto, cordial hasta rayando en el terreno de lo amigable, cuestión que no es habitual con los diputados.

Me voy a corregir, porque hoy dije de Nogoyá y en realidad es de Victoria el diputado preopinante del justicialismo que con muy buen tino plantea esta cuestión, cuestión muy importante y a la que lógicamente adhiero, fundamentalmente a los conceptos que ha vertido la diputada y el diputado por Paraná.

Hay muchísimos diputados de Paraná, señor Presidente, hay una pléyade de Paraná, oriundos por así decirlo, porque en realidad somos diputados por la provincia, tiene razón la acotación que me hizo el diputado por Paraná -lo voy a nombrar- el diputado Reggiardo.

Decía que es fundamental terminar este debate inconcluso, que tal vez lo podríamos haber hecho fuera del Recinto o lo podríamos haber hecho con las aclaraciones correspondientes y con documentación en manos.

El debate es respecto a las aseveraciones que hacía con firmeza cuando hablaba el diputado de Diamante, cuando se expresaba en orden a la ley de presupuesto, al voto asignado con motivo de esta tan meneada, la criticada ley de Renta Vitalicia de la que nosotros nos hicimos eco, responsables y asumimos todos los costos. Digo tan meneada, porque ha sido aprovechada muy bien políticamente por el Justicialismo o por la oposición y por todos los que de alguna manera son actores indirectos o por contacto con la ley y con las consecuencias de la misma.

¿Por qué digo esto, señor Presidente, hasta pareciera en actitud de cuento? Porque una vez más ha aparecido en escena este pintoresco personaje que aparece siempre como una especie o como una suerte de “Júpiter tronante”, creyéndose el dueño de la verdad y en una actitud de soberbia que no se compadece con el cargo de Vocal del Superior Tribunal. Y no se compadece y cuanto menos lo podemos tomar así por cuanto no es de hoy, sino que desde que nos instalamos o se instaló el Gobierno de la Alianza a partir de 1.999, ocupa la escena. Y si ocupara la escena en virtud de su cargo funcional, de su desempeño funcional, nosotros tendríamos que aceptarlo y tendríamos que tolerarlo y por supuesto “bancarnoslo”. Pero resulta que se ha transformado en una suerte de ariete político en nuestro gobierno y de medidas que son de neto corte político y por ende yo en algún momento, lógicamente, y en muchísimas circunstancias no lo pude tolerar y desde este escaño, o desde la calle, o desde un micrófono, le he respondido, le he contestado.

¡Y vaya casualidad, señor Presidente! pues cuando digo: “le he contestado”, le he contestado desde el plano que tengo como legislador, como diputado, en función de mis facultades y de interpretar estas continuas y desopilantes manifestaciones en el terreno político, que más parecieran de un militante que de un Vocal del Superior Tribunal, con frases realmente que son, en términos jurídicos e institucionales: inaceptables.

Y ¿por qué digo que cada vez me tengo que hacer más cargo? Porque, evidentemente, su incursión última de hace tres días, cuatro –tal vez por la desconformidad y con motivo de la sanción de la Ley de Presupuesto- que ha sido debatida en este Recinto, con debates que algunos los pueden calificar como sea; pero que se ha debatido, se ha debatido. Y desde el justicialismo, en su representación en este Recinto, sin ninguna duda que han hecho todas las objeciones que consideraron pertinente y algunas que no eran tanto, pero que de alguna manera las sostuvieron, con la respuesta consabida, lógicamente, del entender del Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas y lógicamente de los demás diputados en este Recinto.

Y digo esto, porque una vez más, señor Presidente, pareciera que nuestro Gobierno en lo que lo ataña, y cuando digo nuestro Gobierno, me refiero al Poder Ejecutivo que tiene un Ministro político, que tiene que leer los diarios y cuanto menos –me imagino debe “agarrar” los diarios del día, escuchar alguna

radio o sino tener algún “soplaoreja” que le diga que, una vez más, este Vocal del Superior Tribunal ha salido a criticar en forma vehemente la política contraria de nuestro Gobierno, del Poder Ejecutivo, de favorecer la actividad integrativa, interregional que se tiene que dar, o que se dieron en otras épocas entre las provincias que de alguna manera nos contactan y con las cuales tenemos, lógicamente, por esa razón de contacto o de situación geográfica estratégica, cuestiones comunes, como puede ser Santa Fe, como puede ser Córdoba o como nos une y manifestamos nuestra vocación desde esta Legislatura, de integrarnos con Corrientes, Chaco, Misiones, Formosa y el mismo Brasil. Si mal no recuerdo, cuando yo ocupaba ese cargo, señor Presidente, fueron delegaciones a Congresos y Foros tendientes de una manera a mostrar la voluntad integrativa, interregional de esta Cámara a pesar que yo no era muy partidario de los foros y congresos, que capaz que en otras circunstancias y en otras épocas eran bien o mal aprovechados...

SR. CASTRILLON - ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SR. LAFOURCADE – Sí, señor diputado.

SR. CASTRILLON – Es a los efectos de precisar, porque no nos quedó claro para después expresarnos, si se está refiriendo a algún fiscal en especial, a Chiara Díaz, a Salduna, o a quién se refiere.

SR. LAFOURCADE – Es evidente que al que me refiero no lo quiero nombrar, pero al diputado de La Paz no se le escapa quién es porque está citado en los diarios y un diario que ha de leer el diputado de La Paz, sin ninguna duda, es el diario *Uno*, no solo por barato, sino porque es un diario que está constantemente desarrollando su perfil en la actividad política. Así que a quien me refiero concretamente, señor diputado, es al vocal del Superior Tribunal, doctor Chiara Díaz, que usted lo conoce perfectamente, que desde el primer instante de nuestro gobierno salió en revistas, diarios, televisión y radio, a decir en títulos rimbombantes, “hay que terminar con esto”, “me quieren someter al silencio”, “me ponen una mordaza”, que ha salido a vituperar contra la renta vitalicia, que es el tema que yo quería tratar en el marco cordial que tuvimos el otro día y que ha sido distorsionado.

Yo digo que las políticas de falta de integración interregional en todo caso tendrá que contestarlas el Poder Ejecutivo a través de su vocero, que es el Ministro de Gobierno que, evidentemente, debe ser autista; lo dejo ahí. No quiero cansar al Cuerpo leyendo las declaraciones que hizo Chiara Díaz respecto a la falta de voluntad del Poder Ejecutivo.

Recordaba cómo en los gobiernos anteriores a los cuales él les debía sumisión, porque así lo dijo en Salta, y espero que no haga lo de Salta, cuando decía que la carrera judicial llega hasta el cargo inmediato

inferior al de vocal, y que para ser vocal hay que comulgar con el proyecto político del gobierno de turno, cuestión que después no se acordaba o la negó, lo que es peor, la negó.

Quiero decirle a este vocal, para después entrar en el terreno de la renta vitalicia, que decía recordaba que se realizaban encuentros, y me parece perfecto, encuentros entre el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, que ahora no existen y donde se alababan los postulados entre los tres poderes. Yo me pregunto, yo estoy en la comisión de interpoderes y creo que la integran el diputado de Paraná, que está atrás mío, y el otro diputado de Paraná que está al costado mío. Nosotros estamos trabajando y a este buen señor jamás lo vi en esa comisión de interpoderes, donde tratamos temas importantísimos, como el que planteaba el diputado de Diamante y que ha encontrado el eco en la Alianza.

Para terminar con esta introducción, señor Presidente, que viene a cuento, decía este vocal que: "hoy no existe voluntad para invertir en mecanismos que actualicen todo lo que hace al tema de la Justicia", como otras declaraciones que ha hecho y que agreden, en el sentido de que pareciera que a partir del 10 de diciembre de 1.999 todos los problemas que asumimos son del devenir nuestro, desde el momento de la asunción y esto no es así, y acá quedó explicitado en este Recinto. Y creo que a ningún diputado Justicialista se le puede ocurrir que los problemas de la Justicia, de la seguridad, los problemas del sistema carcelario, los problemas sociales, los problemas de la salud, los problemas de la vivienda, sean responsabilidad de la Alianza. En todo caso, de lo que podemos hacernos cargo nosotros es de este año y pico de qué es lo que hemos hecho y qué no hemos hecho, qué es lo positivo y qué es lo negativo.

Así que no quería dejar pasar esta ocasión para una vez más, señor Presidente, asumo lo que de alguna manera es un costo, porque contestarle a Chiara Díaz es una forma de meterse con el Superior Tribunal de Justicia y hay otros hombres que integraron ese Tribunal que han dicho que con la renta vitalicia hemos sometido al Superior y se ha logrado una mayoría circunstancial, anticipándose a que cuando venga otro gobierno vamos a ver qué manejo instrumentamos para volver a cuando él compartía una mayoría que era adicta al gobierno de turno pero que bajaba instrucciones, direccionaba e instrumentaba las políticas del Superior Tribunal de Justicia a partir de su Presidente.

Entonces, todo esto no es nuevo, es viejísimo y cada uno de nosotros tiene asumida su actitud por lo menos frente a la comunidad y los medios. Concretamente y para ir al tema y les pido perdón a los señores diputados porque si en algo he fallado en esta cuestión accidental que, vuelvo a reiterar, no es mi forma de ser pasarla por alto frente a la falta de respuesta que no devienen de otros ámbitos y que pareciera que no existe responsabilidad alguna, quiero decirles a los diputados de Diamante y de Victoria que cuando yo me llamé a silencio en el debate cordial que tuvimos respecto a la renta vitalicia y pedí que me contestaran,

cuando estábamos en el tratamiento del Presupuesto, cuál era la diferencia que existía entre la renta vitalicia como jubilación y la jubilación ordinaria común de cualquier juez o vocal del Superior Tribunal, no me lo respondieron. Y digo esto porque según este mismo personaje Chiara Díaz, con la diferencia de costo entre una ley y otra, cuántos planes trabajar podríamos aplicar en la ciudad de Concordia. Fíjese que casualidad, señor Presidente, eligió la ciudad de Concordia que, por otro lado, es una de las ciudades más pobres de la provincia, por lo menos con el más alto nivel de desocupación, de pobreza y de exclusión social. Pero el tema no es con Chiara Díaz y esa frase netamente política que descalifica su función. El tema es esa pregunta sencilla y veo que los diputados de Diamante y de Victoria no están, no me lo contestaron...

SR. MÁRQUEZ - Shhh, shhh...

SR. LAFOURCADE - Perdón, no lo había visto porque se cambió de lugar. La pregunta era simple y concreta, cuál era la diferencia. Yo les preguntaba a ellos y ellos hacían referencia a que en la Ley de Presupuesto había una partida de 700 mil pesos destinados a pagar...

SR. MÁRQUEZ - ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SR. LAFOURCADE - Sí, señor diputado.

SR. MÁRQUEZ - Señor Presidente, me parece que esto está fuera del temario...

SR. LAFOURCADE - No está fuera del temario...

SR. MÁRQUEZ - Más allá de eso porque ya están agotados todos los puntos de la sesión y ahora se está trayendo otro tema...

SR. LAFOURCADE - Lo hubiera objetado al principio, porque así como lo escuché al diputado de la ciudad de Diamante, dije que iba a incursionar en un tema que iba a significar la demora –capaz hasta con una actitud de descortesía porque es la hora de almorzar–, entonces no me planteé que estoy fuera de tema; la Cámara me habilitó, plantéelo y que la Cámara vote si cree que estoy fuera de tema.

SR. MÁRQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente –no puedo dialogar, por eso me dirijo a usted–, me quedé en la sesión porque pensé que seguramente iba a ser aludido, cosa que sucedió, y acá también viene el diputado de Diamante, porque ninguno quiere sacarle el cuerpo al debate, pero quedamos en la última sesión, cuando nos íbamos, que íbamos a discutir este tema en la comisión correspondiente, teníamos toda la disposición de los diputados

para charlarlo y, por supuesto, que lo íbamos a traer al Recinto, porque, aparte, es un tema netamente político –ahí lo vamos a encuadrar–, y cuando le contestemos al diputado de Concordia le vamos decir que la mayoría del pueblo entrerriano rechaza profundamente este sistema de privilegio, ha sido rechazado por el Colegio de Abogados y por la mayoría de los entrerrianos, porque la gente no quiere más privilegios para nadie; creo que el retiro con una renta vitalicia es un pésimo instrumento que hemos dado desde el Estado, en el sentido de que hemos dado un gancho para que se retire gente y después poner diputados nacionales, poner una Justicia adicta, cosa que tanto se criticó desde el Poder Ejecutivo y de parte de estos legisladores de la Alianza.

Ahí vamos a enmarcar todo, vamos a enmarcarnos en el tema presupuestario también. Honestamente, como quedamos que lo íbamos a tratar personalmente, que lo íbamos a traer al recinto, no nos hemos preparado, pero no le vamos a sacar el cuerpo. Sigo insistiendo en que vamos a seguir rechazando, en que vamos a seguir hablando en cada rincón de la provincia de que en lugar de este sistema de privilegio, serviría de mucho si esa plata se utilizara, no sé si para planes Trabajar o para los planes que planteaba bien hoy el diputado de Diamante, de asistencia social de los gurises, para muchas cosas.

De manera que continúe con el uso de la palabra el diputado Lafourcade y después le vamos a contestar, pero políticamente, desde el punto de vista presupuestario y desde todos los ángulos, porque no le vamos a rehuir al debate.

SR PRESIDENTE (Maín) – Continúa con el uso de la palabra el diputado Lafourcade.

- Siendo las 13 y 30 se retiran los señores diputados Urribarri, Alanis, Del Real, Rodríguez Signes, Jodor y Burna.

SR. LAFOURCADE – En realidad, los otros días, por una cuestión de prudencia frente a la aseveración del diputado de Diamante, opté por callarme, porque prefiero un prudente silencio al temor de equivocarme, señor Presidente, y usted ha visto que no se me ha contestado ni se me ha respondido cuáles son las diferencias cualitativas y cuantitativas entre una jubilación ordinaria, de acuerdo con la Ley Nro. 8.732, con esta mal llamada renta vitalicia que se estableció por Ley Nro. 9.241, porque los fondos que están afectados en el presupuesto es para pagar la renta vitalicia, no es para pagar la diferencia que hay entre la renta vitalicia y la jubilación ordinaria de cada juez. Esto es lo que les pido a los diputados de Diamante y Nogoyá, porque tengo acá los informes oficiales...

SR. TALEB – ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SR. LAFOURCADE – Sí, señor diputado.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Para una interrupción, tiene la palabra el señor diputado Taleb.

SR. TALEB – He sido aludido. Si es lo que estábamos diciendo nosotros que se incorporó esta partida en el Presupuesto de la Provincia por qué no se paga del déficit de la Caja que generan las jubilaciones contempladas en la Ley Nro. 8.732, sino que ha habido una partida oficial que se saca de los fondos de Rentas Generales y que las jubilaciones de los privilegiados que se jubilaron a los 50 años las paga el pueblo entrerriano con sus impuestos y no forman parte del déficit de la Caja. Esto es lo que nosotros hemos dicho, y que están presupuestados los 400 y pico de miles de pesos. ¿Cuánto se gasta, cuál es la diferencia? Ésta es una ingeniería matemática que ha nosotros no nos interesa, pero es una partida de Rentas Generales que no forma parte de la ley ordinaria de jubilaciones, que es la Ley Nro. 8.732.

SR. GUASTAVINO – Pido la palabra.

Señor Presidente, quiero hacer una pregunta. Si no se hubiera aprobado la Renta Vitalicia ¿Hubiera estado incluida una partida de 450.000 Pesos en el Presupuesto para pagar eso?

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra

La ley es clara, el tema es que la renta vitalicia se pagará con fondos de Rentas Generales, es decir que tiene que estar contemplada en la Ley de Presupuesto y no de la Caja de Jubilaciones, es un instrumento, es una decisión política. Que el diputado se pueda disconformar es otra cuestión.

La discusión es otra, señor Presidente, si hoy queremos cambiar el rumbo de lo que se ha batido para afuera, que nace desde el mismo Vocal del Superior Tribunal de Justicia acerca de los privilegios y de las diferencias cuantitativas que se establecen entre la Renta Vitalicia y la Ley de Jubilaciones Ordinarias, la Ley Nro. 8.732, es harina de otro costal. Sobre esa base es que dimos la discusión el otro día, no que en el Presupuesto está contemplado y que si no hubiéramos dictado la Ley Nro. 9.241 no hubiera estado esa partida en la Ley de Presupuesto, hubiera salido de la Caja de Jubilaciones.

Ahora bien, el tema es otro. Mi pregunta que le hacía al diputado era concreta, era simple y está en la versión taquigráfica, señor Presidente, y la hacía porque se meneaba la Renta Vitalicia.

Para seguir en orden a lo que estaba diciendo, poseo documentación que se la voy a acercar al bloque Justicialista, no tengo ningún problema, inclusive pido disculpas si yo interpreté mal, pero en la otra sesión dije claramente –consta en la versión taquigráfica– que en la próxima sesión iba a estar de vuelta discutiendo el tema, porque me callé por prudencia ya que no tenía la

seguridad de las diferencias, pero ahora tengo informes en manos.

Por supuesto es muy probable que los diputados justicialistas ni se acuerden de quiénes se acogieron al beneficio de la Renta Vitalicia, o quizás sí. Digo, señor Presidente se acogió...

SR. CASTRILLÓN - ¿Chiara Díaz?

SR. LAFOURCADE - No, no de ninguna manera, Chiara Díaz no y Carlín, tampoco con todo el respeto que le debo al Vocal del Superior Tribunal Carlín, incluso que no sólo respeto sino que estimo, como al doctor Carubia

Señor Presidente, a la Renta Vitalicia se acogió el doctor Julio Martín Herrera con 6.379 Pesos, eso es lo que cobra por la Jubilación de la Ley Nro. 9.231

SR. CASTRILLÓN - Pido la palabra.

- Siendo las 13 y 25 se retiran los señores diputados Cusinato y Fortuny y la señora diputada D'Angelo.

- Ingresa el señor diputado Burna.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Señor diputado, ¿le permite una interrupción al señor diputado Castrillón?

SR. LAFOURCADE - Si, señor Presidente.

SR. CASTRILLÓN - Únicamente, señor Presidente, para solicitarle al diputado que está en uso de la palabra, conforme a que surgen de Rentas de la Provincia copias de los comprobantes de cobro de dicha suma, que nos las acerque a nuestro bloque para saber si es la suma totalizadora de lo que percibe o no, a fin de que podamos corroborar a ciencia cierta sobre los datos que está volcando.

SR. LAFOURCADE - Pido la palabra

Sin ninguna duda les voy a remitir la suma total que se ha dado en todo este período al doctor Julio Martín Herrera, que vuelvo a repetir asciende a un total de 6.379 Pesos.

El doctor Ernesto Solari es otro beneficiario con 6.061 Pesos, el doctor Carlos Aníbal Mesa 5.856 Pesos, el doctor Juan Carlos Turano 5.982 Pesos y el doctor Héctor Daniel Morales con 5.762 Pesos mensuales.

Señor Presidente, no sé si tomó nota el diputado y por supuesto no voy a entrar en el chicaneo de decir de qué gobiernos devienen quienes se acogieron a la renta vitalicia y quienes no. Simplemente no se si escucharon las cifras, la cifra más alta la cobra el doctor Julio Martín Herrera con 6.379 Pesos, un hombre

que ha dedicado muchos años a la docencia, al cargo de su profesión y al mismo Superior Tribunal de Justicia como vocal, puede ser que me quede por ahí algún...

SR. CASTRILLÓN - Chiara Díaz

- Siendo las 13 y 30 se retiran los señores diputados Carlino, Reggiardo, Guiffrey y Troncoso.

- Ingresa el señor diputado Urribarri.

SR. LAFOURCADE - yo no digo de Chiara Díaz, no está acogido a la renta vitalicia, he nombrado a quienes están acogidos, señor diputado. 6.379 la cifra más alta y 5.762 la cifra más baja del doctor Héctor Daniel Morales que creo que fue Fiscal del Superior Tribunal si no me equivoco y le voy a leer, pero para no ser abundante una breve reseña de los que tienen las mayores jubilaciones del Poder Judicial en la provincia: Venus Caminoa de Tardelli, 6.573,19 Pesos, fecha de inicio de la percepción 1.02.92; Arias Ruben Darío 6.453,89 pesos, el 1.09.73 se acogió a la jubilación; Aranguren Miguel Angel, 6.341, 18 Pesos, empezó a percibir el 1.09...

SR. CASTRILLÓN - Señor Presidente, solicito que se conmine a los diputados que se encuentran en el ámbito de la Legislatura a que se hagan presentes a fin de terminar de escuchar la exposición para luego contestar las aseveraciones.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Por Secretaría se invitará a los diputados que se encuentran en la antesala a ingresar al Recinto.

- Siendo las 13 y 31 ingresan los señores diputados Guiffrey, Troncoso, Fortuny y la señora diputada Torres.

- Luego de unos instantes, dice el:

SR. PRESIDENTE (Maín) - Reunido el quórum, continúa la sesión.

SR. LAFOURCADE - Termino, señor Presidente. Conforme a la pregunta que le hacía a los miembros de la bancada que menea tanto las diferencias cuantitativas, de que son privilegiadas, al vocal del Tribunal que habla de que con tales diferencias cuántos Planes Trabajar se podrían pagar, estoy significando que no hay, en términos cuantitativos, absolutamente ninguna diferencia entre Renta Vitalicia y la Jubilación Ordinaria; por el contrario, la jubilación ordinaria establece en la Ley Nro. 8.732 un artículo que le permite a aquel que tenga más de 30 años, es decir, con 10 años más, no con 5 años, acumular -creo- un 5 por ciento en sus

haberes jubilatorios, cuestión que la renta vitalicia no lo permite.

Y si la discusión –le informamos a la sociedad sobre la Renta Vitalicia– es una interpretación política y las diferencias son políticas, yo puedo, perfectamente, admitir en este recinto que tal vez en eso nos vamos a poner de acuerdo. De ninguna manera vamos a aceptar que aparezca ante la comunidad entrerriana, ante el pueblo, y expresado a través de los medios, que constantemente se esté haciendo hincapié en las diferencias cuantitativas que origina la renta vitalicia.

Ese es el quid de la cuestión y con eso le doy las gracias por haberme permitido y, lógicamente, a los diputados Justicialistas, esta aclaración.

SR. MARQUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, hoy más que nunca ratifico totalmente lo que en su oportunidad planteamos. Con su exposición el diputado preopinante no ha marcado ninguna diferencia, le voy a explicar por qué.

En primer lugar, todo lo que citó fueron personas que se acogieron a un beneficio de jubilación, que para ello tienen que cumplir determinados años de edad, 62 años, y esos valores que citó claramente corresponden a que se hace un promedio de los 10 últimos años que percibía, entonces este es el monto que percibe por ley una jubilación ordinaria. La Renta Vitalicia no es una jubilación ordinaria y así claramente lo pone el Poder Ejecutivo en el proyecto de Presupuesto que tendrá sanción hoy en el Senado. Tan bien lo pone el Poder Ejecutivo Provincial que dice: “Transferencias Corrientes, Ley Nro.9.241” –estoy apelando a la buena memoria porque realmente no vinimos preparados para esto– y entre comillas dice: Renta Vitalicia; por más que no les guste el nombre que le pone el Poder Ejecutivo. Y acá tenemos que centrar el tema, tanto Herrera, Solari, Mesa, Turano y Morales no tienen 62 años, tienen mucho menos años y tienen un beneficio jubilatorio, no jubilatorio, sino un privilegio de Renta Vitalicia, no es una jubilación, es un privilegio, y está claramente explicitado en la Ley. Recuerdo que le dijimos en aquella oportunidad –porque se pretenden plantear diferencias que no existen, uno es Renta Vitalicia y el otro jubilación ordinaria– que lo que estaba presupuestado eran alrededor de 460.000 pesos, si mal no recuerdo, en el proyecto de Presupuesto.

Cuando sacamos esta cuenta a groso modo, a ojo de buen cubero como dice el dicho, qué sacamos, lo que presumíamos, sacamos que en Renta Vitalicia, no en jubilación ordinaria, en Renta Vitalicia, para la que no necesariamente tiene que cumplir con los requisitos de jubilación, sino que el que se adhiere se va, por año, se gastan 360 mil Pesos. O sea que cuando nosotros dijimos que en el proyecto de Presupuesto estaba contemplado el retiro de otros vocales, que es intención del Poder Ejecutivo y de los legisladores remover vocales –aunque todavía tienen el “huesito” para que no lo agarren– evidentemente en el proyecto de presupuesto ya tienen previsto uno o dos más que se van a retirar o se van a acoger a la Ley Nro. 9.241.

Esto, gracias a los consejos que ha sacado el diputado preopinante, nos permite decir a todo el pueblo entrerriano que el Poder Ejecutivo ha previsto en su partida presupuestaria, que hoy se transforma en ley, que se retiren otros vocales del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia.

Acá no hay ninguna diferencia entre jubilación ordinaria y renta vitalicia, aquí se gasta en gente que no reúne los requisitos de la Ley Nro. 8.732; la intención es que se prenda a esta ley y se vayan para poner otros del color político que a ellos les parezca conveniente para, de esta manera, sembrar la inseguridad jurídica en la Provincia de Entre Ríos. Y esto hay que decirlo acá, ya que vamos a ahondar en el tema, porque los Bancos de afuera, con sede en Capital, muchos operadores de crédito y muchos proveedores, tenemos que decir y con mucha lástima, cuando firman convenios o contratos ponen en las cláusulas que hay que litigar afuera de la provincia, porque consideran que acá no hay seguridad jurídica. Esto es triste para los entrerrianos, porque “corren” las inversiones que pueden llegar a venir y es por esto que nos preocupa el manipuleo del Poder Judicial, por esto vamos a atacar y seguir atacando porque acá no queda claro, es más, los argumentos que nos da el diputado preopinante son a nuestro favor en el sentido de que no hay ninguna diferencia, acá se gasta por año, hoy, 360 mil Pesos y está presupuestado más por otros vocales que hasta ahora no han sido tentados por este “huesito” de engancharse en esto y después tener otra jubilación y demás.

De manera que ratifico todo lo dicho, advertimos, y hoy advertimos al pueblo entrerriano que el Poder Ejecutivo ha presupuestado que otros miembros del Superior Tribunal de Justicia también están contemplados en la partida presupuestaria para que este año se vayan. Y ojalá en forma personal Dios ilumine a todos los vocales que no han sido tentados hasta el momento y no acepten esto porque va en contra de los intereses de nuestro pueblo, porque todo el mundo ha rechazado de alguna manera este privilegio que este gobierno les otorga para el manejo de la Justicia entrerriana.

Ya que no me vine dispuesto a este debate y gracias a Dios se da, a esto lo vamos a seguir planteando, no hay diferencia; confunde la jubilación con la Renta Vitalicia, esta gente no cuenta con los requisitos de la Ley Nro. 8.732, de manera que ha quedado perfectamente y mucho más clara la intencionalidad política de seguir tentando a algunos vocales que no se han ido a adherirse presupuestariamente a esta renta.

- Siendo 13 y 40 ingresan los señores diputados Reggiardo y Carlino.

SR LAFOURCADE – Pido la palabra.

Señor Presidente: escucharlo al diputado preopinante me da la pauta de cómo con la retórica se quiere en todo caso deformar la realidad de los hechos. Yo nunca dije que la Ley Nro. 9.241 fuera una ley ordinaria, es una ley, como todas las que han pasado

por esta Cámara y se han sancionado, tampoco me quise esconder donde él se esconde que es en la vertiente política para atacar la ley, porque el dice que establece un privilegio en cuanto a la edad, yo quisiera saber, el diputado dijo todos los integrantes de los acogidos que son cinco señor Presidente, y puso como diferencia la suma de 360.000 Pesos. –no sé si lo interpreto bien o mal– como una cifra que está signando, pareciera, la buena marcha de los negocios de nuestro gobierno o como que está incidiendo grandemente esta cuestión de privilegios que ha establecido la Ley Nro. 9.241 por la cual miembros del Superior Tribunal pueden acogerse a los beneficios lo que me sorprende, señor Presidente, es que en ninguna circunstancia a este señor diputado lo he escuchado admitir la gravedad de la situación económico-financiera de cuando recibimos la Provincia; no lo he escuchado de ninguna manera decir en este Recinto que los esfuerzos que hizo esta gestión en esta Cámara de Diputados así como en el Senado de la Provincia significaron nada menos, señor Presidente, que unos cuantos millones de pesos y yo no hago y jamás hice cargo directo de responsabilidades a la gestión anterior, pero la diferencia que hemos sentido, señor Presidente, en un año de gestión de esta Cámara de Diputados, sin entrar a considerar la futura y viendo la evolución de los Presupuestos que sancionaba la gestión 1.995 a 1.999 no sé en cuanto hubiera terminado es Presupuesto en este ámbito que fue de 17 millones de Pesos y ni qué hablar del Senado que fue de 21 millones de Pesos cuando había simplemente 16 senadores, señor Presidente, 16 senadores con un Presupuesto ejecutado de 21 millones de Pesos y ya que al diputado de Victoria le encanta hablarle a la comunidad entrerriana....

SR. SOLANAS – ¿Me permite una interrupción, señor diputado?

SR LAFOURCADE – Sí, le permito.

SR. PRESIDENTE (Maín) – Tiene la palabra el señor diputado Solanas.

SR SOLANAS – Señor Presidente: en primera medida quiero felicitarlo a usted porque ha permitido este debate que no corresponde y que hubiese sido inadmisibles al final del año 1.999 y a principios del año 2.000, jamás se nos permitió y permanentemente se nos cortó la libertad de expresión cuando era Presidente el diputado de Concordia y hoy no ha hecho más que salirse del tema, ir saltando de un tema a otro sin concretar ninguno, y bastante tolerantes hemos sido nosotros también.

Creo señor Presidente, que ahora se cumple con el Reglamento, cosa que jamás sucedió en la gestión anterior, y quiero destacarlo porque, permanentemente, en todos los temas ha sido inadmisibles en el período anterior, como lo está haciendo el diputado de Concordia.

Por último, evidentemente hay un problema ya que usted no comparte la lista de legisladores, de diputados, tal cual se conformó, porque evidentemente hay un problema interno en su partido que tendrá que expresar. Lo aclaro, yo también soy legislador por Paraná, soy el único diputado justicialista por Paraná, y si usted tiene problemas con los diputados de Paraná de su bloque, sería importante que lo aclare en el ámbito que corresponde.

SR. CASTRILLÓN- Pido la palabra.

¿Cuándo va a terminar con el uso de la palabra el señor diputado para poder hablar yo o es solamente de él este circo?

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

Le aclaro al señor diputado por La Paz que había hablado el señor diputado Márquez antes que yo, no sé si lo escuchó ...

SR. CASTRILLÓN- Pido la palabra.

SR. PRESIDENTE (Maín)- Le permite una interrupción al señor diputado Castrillón

SR. LAFOURCADE – Sí, señor Presidente.

SR. CASTRILLÓN- Señor Presidente, le estoy pidiendo al señor diputado que por favor sinteticé, redondee y termine.

SR. LAFOURCADE – Pido la palabra.

El señor diputado de Victoria introdujo el tema de la diferencia de 360.000 Pesos que era lo que significaba la Renta Vitalicia en términos de la lectura de la Ley de Presupuesto. Se asombra el diputado de los 360.000 Pesos y jamás lo escuché decir una sola palabra respecto al ahorro presupuestario que hemos hecho no de 360, ni de 400 ni de 1 millón, sino de más de 6 millones de Pesos en este marco, señor Presidente, y ni que hablar de lo que fue la gestión en el Senado de la Nación, todavía no claramente explicitada, del orden de los 10 u 11 millones de Pesos.

No estamos hablando de poca cantidad, señor Presidente, estamos hablando de millones de Pesos y, por lo tanto, si vamos a hacer las objeciones que corresponden a la Renta Vitalicia, ciñámonos al terreno donde realmente pueden tener alguna razón, que es en las cuestiones estrictamente políticas y no en términos de números, porque ha quedado demostrado plenamente en este Recinto, conforme a la documentación que deviene del mismo Superior Tribunal de Justicia en un pedido de informes, que por supuesto se lo voy a acercar al señor diputado de Diamante y al de Victoria, porque me manejo con informes de los propios ámbitos donde deben salir las respuestas.

SR. CASTRILLÓN- Pido la palabra.

Primero le agradezco a usted, señor Presidente por haberme cedido el uso de la palabra, porque la verdad estaba esperando hace rato que me la conceda.

Realmente no puedo dejar pasar por alto que hoy se hace realidad lo que venimos hablando desde hace mucho tiempo. Me acuerdo de lo que me decía mi madre cuando no entendía algunas cosas: "no hay peor sordo que el que no quiere escuchar".

Estamos cansados de que se violenten las instituciones democráticas, estamos cansados, señor Presidente, de que al que es amigo le justifico que sea inconstitucional, que sea soberbio, que imponga condiciones, que intente a la Cámara, que haga lo que quiera y al que no me gusta que se vaya a la Justicia.

¿Se olvidan acaso que el Vocal del Superior Tribunal de Justicia fue nombrado conforme a la Constitución de la provincia de Entre Ríos? Si acaso no les gusta que rija el estado de Derecho, que pasen a la clandestinidad y pongan la cara como lo habrán perseguido al doctor Busti en aquel momento, pero dejemos de valorar los amigos con distintas medidas, con distintas tablas, los que nos gustan y los que no nos gustan.

Estamos cansados y le pedimos por favor, señor Presidente, que manden copia de la presente sesión al senador Augusto Alasino, al Vocal de Superior Tribunal de Justicia y al señor Ministro de Gobierno.

Estamos cansados que por cuestiones personales se nos distraiga en el tratamiento de los temas importantes de la Provincia y de la Legislatura, porque es constante que en todas las sesiones tengamos problemas de ignorarlo o inculparlo en la citricultura -que no sé si lo dijo o no lo dijo- al senador Alasino, sin nombrarlo, a menudo tenemos problemas con el Vocal del Superior Tribunal de Justicia, el doctor Chiara Díaz y tenemos problemas con el señor Ministro de Gobierno al cual se lo ha tratado de autista.

Yo creo que si los legisladores exigimos que se nos respete también debe haber respeto en los legisladores, porque cuando a un legislador lo cuestiona la Justicia, porque la ley es mala o porque no le gusta la redacción o porque lo declara inconstitucional, y hacen manifestaciones referidas a la brutalidad o al error gramático en que incurrió el legislador y no le gusta, mucho menos puede el legislador, en un Estado de Derecho, cuestionar las decisiones de los jueces. porque son medidas concluyentes y categóricas, así se deben tomar. Y con respecto a la Renta Vitalicia no es autoría del señor diputado Lafourcade ni tampoco del doctor Montiel. En momento en que se trataba la Renta Vitalicia con la reorganización del problema de la Justicia en la Provincia de Entre Ríos, el señor diputado Lafourcade estaba muy abocado a los temas de su disputa con el señor senador Alasino en su pelea territorial, al cual le debe agradecer mucho de su proyección política, pero cuando habla de desmerecer al Vocal Chiara Díaz, se debe acordar que el autor de los escritos y el análisis de la Policía Judicial en la Provincia, es el doctor Chiara Díaz. Que las modificaciones sobre excarcelación y sobre el mapa judicial en la provincia de Entre Ríos, son autoría del doctor Chiara

Díaz. Que la figura del querellante que nosotros plasmos en autoría y en ley, es autor intelectual el doctor Chiara Díaz. Que las modificaciones al Código de Procedimiento propuestas como alternativa de la que planteaba la entonces minoría, del doctor Federik, porque decían que era una modificación bustista, esa alternativa propuesta, era autoría del doctor Chiara Díaz y a su vez el doctor Chiara Díaz es profesor de Derecho.

Por lo tanto a mi colega y a quien considero un amigo, el ex senador Carlín, actual Vocal del Superior Tribunal, tiene muchísimos méritos, pero no es menos cierto que el doctor Chiara Díaz tiene muchísimos méritos. Y lo digo con la firme convicción de haber sido quien debatió con el doctor Chiara Díaz muy fuerte defendiendo la posición en el Jurado de Enjuiciamiento del cual me sacaron a patadas, a pesar de haber estado elegido y en vigencia, los defensores de la democracia en los primeros tiempos de este gobierno cuando se trató en el Jurado de Enjuiciamiento al miembro del Tribunal de Cuentas, donde el doctor Chiara Díaz había votado en contra de la supuesta operatoria oficialista, esa no la tiene en cuenta porque parece que el señor diputado Lafourcade anota lo que más le gusta nomás.

Por otra parte le digo que tenemos que terminar, señor Presidente y señores diputados con que si no me gusta un diputado, si no me gusta un senador, si no me gusta un ministro, vamos a estar toda una sesión para descaracterizarlo. Si considera que el doctor Chiara Díaz ha violentado su función pública que promueva la remoción por el Juicio Político, porque para eso tiene las armas. Si considera que es ímprobo o autista el Ministro de Gobierno, que promueva la remoción correspondiente y si considera que somos bandidos todos los diputados que tome las medidas que corresponde, pero ¡estamos cansados que nos lleven por delante!

En esto quiero remarcar también el hecho de que el doctor Chiara Díaz no puede emitir opinión pero si optó por emitir opiniones como Vocal del Superior Tribunal y es más de Vocal del Superior Tribunal que los organismos que creemos como dependencia de la Cámara de Diputados, salvo que yo esté equivocado y haya aprendido mal el Derecho. Por un lado justificamos todo y por otro lado cuestionamos todo, y no somos ni todos tan bueno ni todos tan malo y así terminamos siempre.

Pero lo que tiene que tener en claro el señor diputado Lafourcade que lo que le contestó el señor diputado Márquez, es que no sólo se gasta 365 mil Pesos o que está previsto que se vayan dos más y está previsto que se vayan dos más porque los autores de la Ley de Renta Vitalicia, precisamente eran miembros del Superior Tribunal de Justicia en el período anterior y que el Senado radical no quería aprobar, porque era una de las leyes que pedía el Poder Judicial en las reuniones de interpoderes.

Indudablemente hay dos que siempre lo pidieron y que seguramente no va a ser tachado de político, pero que no le quede ninguna duda señor diputado

Lafourcade, que así como usted no ha tenido la fuerza para derogar lo que ha dicho que está mal y los peccados que ha reconocido que existen en esta ley, nosotros cuando nos toque ganar, así sea dentro de 20 años, yo no como diputado, sino como un simple militante si Dios me da vida, voy a pedir la derogación de esta ley porque la considero injusta para manejar los intereses de la Justicia, mejor dicho pretender manejar, porque no tengo que prejuizar a ninguno de los nuevos componentes del Superior Tribunal de Justicia.

Señor Presidente, si les salió mal la jugada de echarlo al que querían echar, que se la morfen, pero que terminemos de una vez por todas. Si el doctor Chiara Díaz no se humilló para retirarse cobrando 6.200 Pesos con su edad y se quedó para seguir en bien de la Justicia, algún mérito y algún valor debe tener, porque es más fácil estar en la calle, corriendo en el Parque Urquiza y de paso ejercer la profesión, a menos que estemos que es totalmente disparatado lo que estoy diciendo.

Por otra parte, económicamente, es mentira lo que ha dicho el diputado Lafourcade, porque ha sido una evaluación parcial, hace los números parciales; y la verdad es que si no se hubiera sancionado la Ley de Renta Vitalicia, no hubiera habido cinco nuevos nombramientos, cinco nuevas actas que están generando los sueldos, y que el día que se derogue, porque la va a derogar el mismo radicalismo y si no la va a derogar el próximo gobierno, van a tener cinco sueldos más, porque no sólo estamos pagando la Renta Vitalicia a los 360 y pico que sacaron, estamos pagando los activos que fueron a ocupar ese lugar de la Renta Vitalicia cuando hubo vocales del Superior Tribunal, incluso como el de mi ciudad, el doctor Turano, que tenía 50 años y hacía cuatro años que había ingresado al Tribunal de Justicia.

¿Esto es hablar de Justicia?, ¿esto es hablar de equidad?, ¡pero por favor, señor Presidente! Indudablemente, cuando hablamos y decimos: ¡pobre gente, cobró 6.200 Pesos, 6.050 y se perjudicó en 200 ó 300 Pesos!; y resulta que los únicos ladrones y sinvergüenzas somos los legisladores, ¡pero por favor, señor Presidente! ¡Hasta cuándo vamos a seguir con esta parodia, defendamos la clase política, defendamos el Poder Judicial, digámosle al señor Gobernador cuando tienen la posibilidad los oficialistas que si hay un ministro que no nos gusta o tenemos problemas, pero dejemos de denostarlo en las sesiones o en los ámbitos públicos, dejemos de denostar la Justicia, porque si no, ¿sabe lo que logramos?, que cuando se nos pudre todo tenemos que ir a buscar a los enemigos, como tuvieron que hacer en la actualidad, cuando al principal enemigo, perverso, del pueblo argentino tuvieron que ir a buscarlo como salvador reivindicando las políticas de Carlos Menem. Nada más, señor Presidente.

- Aplausos en la barra.

- Se retiran del recinto los diputados del bloque Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Maín) - No hay quórum para sesionar, diputado Lafourcade.

No habiendo quórum para sesionar, se levanta la sesión...

SR. LAFOURCADE - ...tampoco teníamos quórum para sesionar escuchándolo al diputado Castrillón...

SR. PRESIDENTE (Maín) - No, eran 15.

SR. LAFOURCADE - Me quiero referir a una sola cuestión, señor Presidente...

SR. PRESIDENTE (Maín) - No tenemos quórum, señor diputado.

SR. LAFOURCADE - ...no es levantando la voz ni recurriendo a una verborragia insustancial en que se sustentan las posiciones, es quedándose acá a escuchar a los que estuvimos escuchando con paciencia al diputado Castrillón desgranar conceptos falsos. Y yo podría seguir en esta tesitura de la misma forma que él lo hizo, pero para no ser impertinente con la paciencia de la Presidencia y para no abundar más, quiero decir que muchas cosas quedaron en el camino.

Pero quiero dejar sentada una cuestión, señor Presidente, jamás he hecho referencia sobre un vocal, que justamente este diputado pidió que lo nombrara, respecto a sus condiciones profesionales sino a su vocación política de incursionar constantemente en el campo de la política.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Le digo que estamos sesionando sin quórum.

SR. LAFOURCADE - Hoy tampoco lo teníamos.

SR. PRESIDENTE (Maín) - No, señor diputado.

SR. LAFOURCADE - Yo conté los diputados y estábamos también sin quórum. Se levantaron 5 diputados Justicialistas.

Pero de cualquier manera, señor Presidente, que quede sentada que aquí no hay cuestiones personales ni hay ataques personales al Poder Judicial, sino cuestiones estrictamente políticas.

En orden a lo que dijo el diputado Castrillón, yo tenía una serie de manifestaciones que hacer y que dado su ausencia y el levantamiento junto con otros diputados justicialistas que no saben escuchar, como él dijo que no hay peor sordo que el que no quiere escuchar, tampoco lo ha hecho por parte de él, que no sabe escuchar la réplica sobre este tema tan importante.

SR. PRESIDENTE (Maín) - Se levanta la sesión.

- Eran las 14 y 05.

NORBERTO ROLANDO CLAUCICH
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos